

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA MILPAS ALTAS,
DEPARTAMENTO SACATEPEQUEZ
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**



GUATEMALA, MAYO DE 2021

**MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA MILPAS ALTAS,
DEPARTAMENTO SACATEPEQUEZ**

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	5
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	15
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	16
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	16
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	114
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	114



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias del municipio son las siguientes:

- a. Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final;
- b. Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- c. Regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales;
- d. La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
- e. Administrar la biblioteca pública del municipio;
- f. Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- g. Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- h. La prestación del servicio de policía municipal;
- i. Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
- j. Delimitar el área o áreas que dentro del perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;
- k. Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuente de agua y luchar contra el calentamiento global;
- l. Las que, por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la



- competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo; y
- m. Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.

Materia controlada

La auditoría financiera comprende la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General y Estado de Resultados.

La auditoría de cumplimiento comprende la evaluación de la gestión financiera y el uso de los fondos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

No.	MATERIA CONTROLADA
1	Razonabilidad de las cuentas contables que integran el Balance General.
2	Razonabilidad de las cuentas contables que integran el Estado de Resultados.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en su artículo 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 el Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

El Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramiento DAS-08-0624-2020, de fecha 26 de octubre de 2020, emitido por el Director de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo de la Contraloría General de Cuentas, con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad del Gasto Público.



3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Ejercer la función fiscalizadora, verificando el cumplimiento de normas y políticas, así como la calidad del gasto; los gastos incurridos por el COVID-19; todo desde el examen de los Estados Financieros basados en riesgos, sobre los cuales se emitirá opinión sobre la razonabilidad de las cifras expresadas en estos.

Específicos

- Evaluar el adecuado cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales aplicables.
- Evaluar los resultados de las políticas de la entidad para establecer el cumplimiento de los objetivos institucionales con eficiencia, eficacia y economía.
- Evaluar los proyectos ejecutados determinando el impacto de la entidad.
- Evaluar la calidad de las operaciones de la entidad, para establecer si son eficientes, eficaces y económicos.
- Determinar si están utilizando recursos de fuentes que tienen destino específico, para pagar gastos ocasionados por el COVID-19.
- Verificar la razonabilidad de los saldos de las cuentas contables del Balance General, que por la materialidad y naturaleza sean significativos.
- Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados.
- Evaluar la estructura de control interno, establecida por la entidad.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con las leyes, reglamentos, normas y metodologías presupuestarias aplicables.
- Comprobar que los registros contables de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.
- Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.
- Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas, cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros que las rigen.
- Verificar el adecuado cumplimiento del Acuerdo A-107-2019, del Contralor General Cuentas, a efecto de transparentar el ejercicio de la administración



pública, relacionado con la toma de posesión de los Concejos Municipales electos para el período 2020-2024.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

La auditoría financiera comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, basada en riesgos, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas significativas y, de acuerdo a su naturaleza, determinadas como áreas críticas, incluidas en el Balance General y Estado de Resultados, como se describe a continuación:

Del Balance General, después del análisis de riesgos, las Cuentas Contables siguientes: Del Activo: 1112 Bancos, 1231 Propiedad y Planta en Operación, 1232 Maquinaria y Equipo, 1234 Construcciones en Proceso, 1238 Bines de Uso Común y 1241 Activo Intangible Bruto. Del Pasivo: 2113 Gastos del Personal a Pagar y Patrimonio: 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas.

Del Estado de Resultados, después del análisis de riesgos, las Cuentas Contables siguientes: Ingresos: 5111 Impuestos Directos, 5112 Impuestos Indirectos, 5122 Tasas, 5129 Otros Ingresos no Tributarios, 5142 Venta de Servicios y 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público. Egresos: 6111 Remuneraciones, 6112 Bienes y Servicios y 6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios y se verificó el Plan Operativo Anual, así como el Plan Anual de Auditoría.

Área de cumplimiento

Se verificó el control institucional para los diferentes procesos de la materia controlada, así como los procedimientos administrativos y normativos aplicables a la entidad, que tengan incidencia en la información financiera y de cumplimiento.

Limitaciones al alcance

En relación a la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo, la administración no integró el saldo de la cuenta contable a la fecha del cierre fiscal 2020, debido que



existen diferencias de saldos en relación al libro de inventario municipal y los saldos que refleja en el Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales. Al examinar el inventario de bienes municipales, se estableció que los bienes carecen de codificación que facilite su localización y la administración manifestó que no sabe si los bienes existen o no físicamente por lo que no se pudo practicar procedimientos de auditoría para determinar la propiedad de los mismos.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría; y la evaluación de riesgos, se evaluaron cuentas del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Activo

Bancos

Al 31 de diciembre de 2020, la Cuenta Contable 1112 Bancos, presenta disponibilidad por un valor de Q2,167,671.37, integrada por 2 cuentas bancarias como se resume a continuación: Una Cuenta Única del Tesoro (Pagadora), una cuenta receptora, abiertas en el Sistema Bancario Nacional.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Banco	Saldo al 31 Diciembre 2020 en Q
3001078360	Cuenta Única del Tesoro Municipalidad Magdalena Milpas Altas	Banco de Desarrollo Rural, S.A.	2,167,671.37
3001002532	Municipalidad de Magdalena Milpas Altas, Sacatepéquez	Banco de Desarrollo Rural, S.A.	-
Total			2,167,671.37

Los saldos de las cuentas bancarias, según los registros contables de la municipalidad, fueron conciliados con los estados de cuenta emitidos por el banco



al 31 de diciembre de 2020, se verificó que el saldo de ésta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable, excepto por la deficiencia establecida, por lo que se formuló el hallazgo denominado, Deficiencia en el área de bancos.

Propiedad y Planta en Operación

Al 31 de diciembre de 2020, la Cuenta Contable 1231 Propiedad y Planta en Operación, presenta en el Balance General el saldo de Q6,432,318.95, saldo conciliado con los registros del Inventario General de la Municipalidad, se verificó que el saldo de ésta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Maquinaria y Equipo

Al 31 de diciembre de 2020, la Cuenta Contable 1232 Maquinaria y Equipo, presenta en el Balance General el saldo de Q1,585,149.36, de lo anterior, se evaluó una muestra de las subcuentas siguientes: 1232.03 De Oficina y Muebles, por un valor de Q666,755.98 y 1232.06 De Transporte, por un valor de Q628,682.80, se verificó que el saldo de ésta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable, excepto por la deficiencia establecida, por lo que se formuló el hallazgo denominado, Deficiencia en la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo.

Construcciones en Proceso

Al 31 de diciembre de 2020, la Cuenta Contable 1234 Construcciones en Proceso, presenta un saldo de Q23,952,127.39, de lo cual se evaluó una muestra correspondiente a construcciones de bienes nacionales de uso común y de uso no común que están en proceso, se verificó que el saldo de ésta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Bienes de Uso Común

Al 31 de diciembre de 2020, la Cuenta Contable 1238 Bienes de Uso Común, presenta en el Balance General un saldo de Q22,293,494.14, de lo cual se evaluó una muestra de auditoría, por un valor de Q2,047,181.00, se verificó que el saldo de ésta cuenta es razonable, excepto por la deficiencia establecida en el hallazgo denominado, inadecuado registro en operaciones contables de Bienes de Uso Común.

Activo Intangible Bruto

Al 31 de diciembre de 2020, la cuenta contable 1241 Activo Intangible Bruto, presenta en el Balance General el saldo de Q9,133,127.10, en concepto de



proyectos de Inversión Social; en dicha cuenta se capitalizan las erogaciones de fondos con destino específico para inversión, que corresponden a ejecución de proyectos que no generan capital fijo, verificándose que el saldo de la cuenta contable, según muestra de auditoría no es razonable, concluyendo que no se cumplió como corresponde con su correcta aplicación, derivado que se determinó que se realizaron pagos de expediente de gastos, las cuales no corresponde al destino específico de las fuentes de financiamiento, por lo que se formuló el hallazgo, utilización de recurso para fines distintos a los programados.

Pasivo

Gastos del Personal a Pagar

Al 31 de diciembre de 2020, la Cuenta Contable 2113 Gastos del Personal a Pagar, presenta un saldo de Q44,495.01; correspondientes a retenciones laborales descontadas al personal, se verificó que el saldo de ésta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable, excepto por el hallazgo deficiencia en registro contable en obligaciones a largo plazo.

Patrimonio

Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas

Al 31 de diciembre de 2020, la Cuenta Contable 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas, presentan un saldo acumulado de Q157,263,956.32. De lo anterior se evaluaron los aportes realizados durante el período auditado, se verificó que el saldo de la cuenta es razonable.

Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos

De acuerdo con el alcance de auditoría; y la evaluación de riesgos, se evaluaron cuentas del Estado de Resultados que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Ingresos

Impuestos Directos

La Cuenta Contable 5111 Impuestos Directos, percibidos durante el ejercicio fiscal 2020, ascendieron a la cantidad de Q233,253.72, se verificó que el saldo de ésta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable, excepto por el hallazgo, deficiencia en programación y ejecución presupuestaria.



Impuestos Indirectos

La Cuenta Contable 5112 Impuestos indirectos, percibidos durante el ejercicio fiscal 2020, ascendieron a la cantidad de Q103,607.00, se verificó que el saldo de ésta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Tasas

La Cuenta Contable 5122 Tasas, percibidas durante el ejercicio fiscal 2020, ascendieron a la cantidad de Q312,227.27, se verificó que el saldo de ésta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Otros Ingresos no Tributarios

La Cuenta Contable 5129 Otros Ingreso no Tributarios, percibidos durante el ejercicio fiscal 2020, ascendieron a la cantidad de Q111,747.50, se verificó que el saldo de ésta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Venta de Servicios

La Cuenta Contable 5142 Venta de Servicios, percibidos durante el ejercicio fiscal 2020, ascendieron a la cantidad de Q306,957.05, se verificó que el saldo de ésta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Transferencias Corrientes del Sector Público

La Cuenta Contable 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público, que fueron percibidas durante el ejercicio fiscal 2020, ascendieron a la cantidad de Q2,049,040.79, se verificó que el saldo de ésta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Gastos

Remuneraciones

La Cuenta Contable 6111 Remuneraciones, erogó gasto durante el ejercicio fiscal 2020, la cantidad de Q2,705,318.19, se verificó que el saldo de ésta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.



Bienes y Servicios

La Cuenta Contable 6112 Bienes y Servicios, registrados en el período fiscal 2020, ascendió a la cantidad de Q359,345.46, se verificó que el saldo de ésta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Transferencias Otorgadas al Sector Privado

La Cuenta Contable 6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado, registrados en el período fiscal 2020, ascendió a la cantidad de Q92,600.00, se verificó que el saldo de ésta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

El Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, para el ejercicio fiscal 2020, fue aprobado por el Concejo Municipal, según Acta No. 50-2019, de fecha 03 de diciembre de 2019.

Ingresos

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2020, asciende a la cantidad de Q12,940,000.00, el cual tuvo una ampliación de Q10,246,604.67, para un presupuesto vigente de Q23,186,604.67, percibiéndose la cantidad de Q13,967,154.65 (60% en relación al presupuesto vigente).

Se verificó que el aporte de las asignaciones de leyes específicas, correspondiente al mes de diciembre de 2019, de los rubros: Impuesto al Valor Agregado (IVA-PAZ), Impuesto de Circulación de Vehículos e Impuesto al Petróleo y sus derivados, fue acreditado por el Ministerio de Finanzas Públicas en el mes de enero de 2020, por un monto de Q643,290.07, según registros del Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOIN GL-.

El aporte de las asignaciones de leyes específicas, correspondiente al mes de diciembre 2020, fueron acreditadas por el Ministerio de Finanzas Públicas, durante el mes de enero del año 2021, por un monto de Q583,653.30, según registros del Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales -SICOIN GL-. Dicho aporte no fue evaluado en el proceso de la auditoría.

Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2020, asciende a la cantidad de Q12,940,000.00, el cual tuvo una ampliación de Q10,246,604.67, para un presupuesto vigente de Q23,186,604.67, ejecutándose la cantidad de



Q14,689,253.47, (63% en relación al presupuesto vigente).

La liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2020, fue aprobada conforme Acuerdo del Concejo Municipal, según Acta No.01-2021 de fecha 05 de enero de 2021.

Modificaciones Presupuestarias

En el período auditado la Municipalidad realizó modificaciones presupuestarias, mediante ampliaciones por un valor de Q10,246,604.67 y transferencias por un valor de Q3,649,570.12, verificándose que las mismas están autorizadas por el Concejo Municipal y registradas adecuadamente en Módulo de Presupuesto del Sistema Contable.

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

Se comprobó que el Plan Operativo Anual, fue actualizado por las ampliaciones y transferencias presupuestarias realizadas en el período auditado y se verificó que se cumplió con presentar el mismo a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido para el efecto.

Plan Anual de Compras -PAC-

Se verificó que el Plan Anual de Compras, fue elaborado antes del ejercicio fiscal y publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

Convenios

La Municipalidad reportó que al 31 de diciembre 2020, tiene convenios vigentes, tal como se detalla a continuación:

No.	No. de convenio	Fecha	Finalidad	Valor en Q
1	DEC-040-2020	21/05/20120	Compromiso extrajudicial de pago número DEC-040-2020	178,745.34
2	S/N	27/08/2020	Convenio entre la Municipalidad de Magdalena Milpas	6,000.00



			Altas, del Departamento de Sacatepéquez y la Asociación de Municipalidades de Sacatepéquez de la República de Guatemala -AMSAC-	
3	S/N	20/04/2020	Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Magdalena Milpas Altas, del Departamento de Sacatepéquez	
4	S/N	03/11/2020	Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social social, a través de la dirección de área de salud de Sacatepéquez y la Municipalidad de Magdalena Milpas Altas, del Departamento de Sacatepéquez	
Total				184,745.34

Donaciones

La Municipalidad reportó que durante el ejercicio fiscal 2020, no recibió donaciones.

Préstamos

La Municipalidad reportó que al 31 de diciembre de 2020, no adquirió préstamos con ninguna institución.



Transferencias

La Municipalidad reportó transferencias o traslados de fondos a diversas entidades u organismos, por valor de Q92,600.00, efectuadas durante el período 2019, siendo las siguientes:

6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado		
No.	Descripción	Valor en Q
1	Subsidio a favor del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa del Municipio de Magdalena	43,600.00
2	Cuota ordinaria ANAM	36,000.00
3	Servicios Funerarios	13,000.00
Total		92,600.00

Plan Anual de Auditoría

El Plan Anual de Auditoría, fue autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad y trasladado a la Contraloría General de Cuentas.

Otros aspectos

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La municipalidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales, SICOIN GL.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Se verificó que la municipalidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, adjudicó 6 concursos, finalizados anulados 1 y finalizados desiertos 0, y se publicaron 1050 NPG, según reporte de GUATECOMPRAS generado al 31 de diciembre de 2020.

De la cantidad de NOG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:



No.	NOG	Descripción	Valor en Q	Modalidad	Estatus
1	1238162	Recolección y Extracción de Desechos Sólidos en el Municipio de Magdalena Milpas Altas, Sacatepéquez.	243,000.00	Cotización (Art. 38 LCE)	Terminado Adjudicado
2	12383767	Adquisición y Abastecimiento de 87,000 Toneles de Agua Potable Apta Para Consumo Humano a Través de Camión Cisterna, Para el Municipio de Magdalena milpas altas, Sacatepéquez.	461,100.00	Cotización (Art. 38 LCE)	Terminado Adjudicado
3	12713422	Adquisición de Bolsas Para la Extracción de Basura del Municipio de Magdalena Milpas Altas y Sus Aldeas San Miguel y Buena Vista.	46,000.00	Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b)	Terminado Adjudicado
4	13599291	Mejoramiento Calle a través de Balasto, Trayecto que Conduce Hacia Tanque de Agua Potable, Aldea San Miguel, Magdalena Milpas Altas, Sacatepéquez	88,250.00	Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b)	Terminado Adjudicado
5	13789481	Restauración Calle a través de Adoquinamiento en Salida al Tablón, Aldea Buena Vista, Magdalena Milpas Altas.	64,371.00	Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b)	Terminado Adjudicado
6	13793330	Restauración Calle a través de Balastado en Avenida los Encinos Zona 3 Cabecera Municipal Magdalena	58,321.10	Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43	Terminado Adjudicado



		Milpas Altas Sacatepéquez		LCE Inciso b)	
--	--	------------------------------	--	------------------	--

De la cantidad de NPG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

No.	PNG	Descripción	Valor en Q.	Modalidad	Estatus
1	E478779860	Por servicios Profesionales Prestados a la Municipalidad de Magdalena Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, Según Contrato no. 01-2020, Correspondiente al Mes de Octubre del año 2020	11,000.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado Adjudicado
2	E478781164	Por servicios Profesionales Prestados a la Municipalidad en el Cargo de Supervisor Municipal de Obras, Durante el Mes de Octubre de 2020, Según Contrato de Servicios profesionales no. 188 02-2020.	9,750.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado Adjudicado
3	E478903898	Compra de Material de Pintura y Accesorios Para el Mantenimiento del Cementerio General del Municipio de Magdalena y su Aldea San Miguel Milpa Saltas.	4,395.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado Adjudicado

De la evaluación realizada no se detectaron deficiencias que merezcan ser incluidas en el presente informe.



Sistema Nacional de Inversión Pública

La municipalidad cumplió en su totalidad con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

Resultado relacionado con el Acuerdo A-107-2019

De la evaluación realizada al cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo A-107-2019, en la transición de toma de posesión del Gobierno Municipal, se concluye que se cumplió como corresponde con la aplicación del mismo.

Resultado relacionado con el programa 94 COVID-19

No se verificó el cumplimiento de la utilización de recursos de fuentes que tienen destino específico para cubrir los gastos ocasionados por el COVID-19, debido a la ejecución del Nombramiento de Auditoría de Cumplimiento con Seguridad Limitada No. S09-DC-0308-2020, de fecha 04 de junio 2020, de la Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

- La Constitución Política de la República de Guatemala;
- El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su reglamento;
- El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal;
- El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.
- El Decreto Número 72-2001, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Colegiación Profesional Obligatoria.
- El Acuerdo Gubernativo 217-94, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública;
- El Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.
- El Decreto Número 70-94, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos.
- El Decreto Número 38-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto a la Distribución de Petróleo Crudo y Combustibles Derivado del Petróleo.



- El Decreto 27-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM-;
- El Decreto Número 1986 del Presidente de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Departamento de Finanzas, de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala.
- El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos;
- El Acuerdo Gubernativo Número 613-2005, Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Empleados Públicos.
- El Decreto Número 2084 del Presidente de la República, Autorización de libros de las oficinas públicas, sociedades, comités, etcétera, que estén sujetos a la fiscalización del tribunal de cuentas.
- Las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, aprobadas mediante Acuerdo A-075-2017 del Contralor General de Cuentas;
- El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental.
- Resolución Número DCE-11-2020, del Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección de Contabilidad del Estado, Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental.

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Las técnicas utilizadas en la práctica de la auditoría fueron la inspección física, observación, confirmación con terceros. Como procedimientos de auditoría se utilizaron cédulas narrativas, sumarias, analíticas para determinar la razonabilidad de las diferentes cuentas evaluadas. Como metodología se planificó la auditoría de acuerdo a la materialidad y a la evaluación de control interno.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

DICTAMEN

Licenciado
Hugo Rene Villeda Portillo
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SAN DIEGO, DEPARTAMENTO DE ZACAPA.
Su Despacho

Señor (a) Alcalde Municipal:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SAN DIEGO, DEPARTAMENTO DE ZACAPA., que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2020, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.

7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700 | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.

La auditoría también incluyó la evaluación de las políticas contables, la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas y la presentación de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión, de conformidad con lo siguiente:

Limitaciones

En relación a la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo, la administración no integró el saldo de la cuenta contable a la fecha del cierre fiscal 2020, debido que existen diferencias de saldos en relación al libro de inventario municipal y los saldos que refleja en el Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales. Al examinar el inventario de bienes municipales, se estableció que los bienes carecen de codificación que facilite su localización y la administración manifestó que no sabe si los bienes existen o no físicamente por lo que no se pudo practicar procedimientos de auditoría para determinar la propiedad de los mismos.

En nuestra opinión, excepto por el (los) efecto (s) del hecho descrito en el (los) párrafo (s) precedente (s) y con el anexo de éste dictamen, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO SACATEPEQUEZ al 31 de diciembre de 2020, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Guatemala, 07 de mayo de 2021



EQUIPO DE AUDITORÍA
Área financiera y cumplimiento


Lic. JOSE SEBASTIAN CHUC SALANIC
Coordinador Gubernamental




Lic. MARVIN OSWALDO MERIDA MERIDA
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700 | www.contraloria.gob.gt





ANEXO AL DICTAMEN

A continuación se describen los títulos de hallazgos que afectan la opinión de auditoría, los cuales se describen a detalle en el apartado correspondiente.

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

- Hallazgo No.2, Deficiencia en registro contable en obligaciones a largo plazo.
- Hallazgo No.4, Deficiencia en el área de bancos.
- Hallazgo No.5, Inadecuado registro en operaciones contables de Bienes de Uso Común.
- Hallazgo No.7, Deficiencias en la cuenta contable 1232 Maquinaria y equipo.



Estados financieros

Página: Página 1 de 1
 Fecha: 11/03/2021
 Hora: 12:03:43
 R00815398.rpt
 Usuario: ALEXANDERMEN

SIAF: SICOIN GL
 MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA MILPAS ALTAS
 DEPARTAMENTO DE: SACATEPEQUEZ
 Clasificación Institucional: 12100310



Balance General

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Al 31/12/2020

ACTIVO		PASIVO	
1000 ACTIVO		2000 PASIVO	
1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		2100 PASIVO CORRIENTE	
1112 BANCOS	2,167,671.37	3100 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	
Total de ACTIVO DISPONIBLE	2,167,671.37	2113 Gastos del Personal a Pagar	44,495.01
1130 ACTIVO EXIGIBLE		Total de CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	44,495.01
1133 Anticipos	666,436.67	Total de PASIVO	44,495.01
Total de ACTIVO EXIGIBLE	666,436.67	3000 PATRIMONIO MUNICIPAL	
Total de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	2,834,108.04	3100 Patrimonio Municipal	
1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		3112 Resultados del Ejercicio	-9,803,378.68
1230 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		3112 Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	-79,652,241.21
1231 Propiedad y Planta en Operación	6,432,218.95	3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas	157,263,956.32
1232 Maquinaria y Equipo	1,585,149.36	Total de Patrimonio Municipal	68,388,436.43
1233 Tierras y Terrenos	1,351,885.46	Total de PATRIMONIO NETO	68,388,436.43
1234 Construcciones en Proceso	23,952,127.39	Total de PATRIMONIO MUNICIPAL	68,388,436.43
1235 Equipo Militar y de Seguridad	1,720.00	Total Pasivo + Patrimonio	68,388,436.43
1237 Otros Activos Fijos	769,001.09		
1238 Bienes de Uso Común	22,293,494.14		
Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	56,385,696.30		
1240 ACTIVO INTANGIBLE			
1241 Activo Intangible Bruto	9,133,127.10		
Total de ACTIVO INTANGIBLE	9,133,127.10		
Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	65,518,823.40		
Total de ACTIVO	68,352,031.44		
	68,352,031.44		

José Antonio Hernández García
 Contador Público y Auditor
 Colegiado, No. 10,677



JOSE ANTONIO HERNANDEZ GARCIA
 AUDITOR INTERNO

ERICK ALEXANDER MENDEZ ARAZEN
 ENCARGADO DE CONTABILIDAD



ERICK ALEXANDER MENDEZ ARAZEN
 ENCARGADO DE CONTABILIDAD



JOSE DENIS AZURDIA PICHOL
 DIRECTOR FINANCIERO



SIAF: SICOIN GL
 MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA MILPAS ALTAS
 DEPARTAMENTO DE: SACATEPEQUEZ
 Clasificación Institucional: 12100310

Página: Página 1 de 1
 Fecha: 11/03/2021
 Hora: 11:55:11
 R00815271.rpt

Usuario: ALEXANDERM

Estado Resultados

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Del:01/01/2020 al 31/12/2020

CUENTA	DESCRIPCION CUENTA	MONTO (Q.)
5000	INGRESOS	3,221,306.75
5100	INGRESOS CORRIENTES	3,221,306.75
5110	INGRESOS TRIBUTARIOS	336,860.72
5111	Impuestos Directos	233,253.72
5112	Impuestos Indirectos	103,607.00
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	456,694.77
5122	Tasas	312,227.27
5123	Contribuciones por mejoras	310.00
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	32,410.00
5129	Otros Ingresos no Tributarios	111,747.50
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	343,256.15
5141	Venta de Bienes	36,299.10
5142	Venta de Servicios	306,957.05
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	35,454.32
5161	Intereses	35,454.32
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	2,049,040.79
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	2,049,040.79
6000	GASTOS	13,124,585.43
6100	GASTOS CORRIENTES	13,124,585.43
6110	GASTOS DE CONSUMO	13,031,985.43
6111	Remuneraciones	2,705,318.19
6112	Bienes y Servicios	359,345.46
6113	Depreciación y Amortización	9,967,321.78
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	92,600.00
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	92,600.00
RESULTADO DEL EJERCICIO		-9,903,278.68


 JOSÉ DENIS AZURDIA
 PICHOL
 DIRECTOR FINANCIERO



ERICK ALEXANDER MENDEZ
 ARAGON
 ENCARGDO DE
 CONTABILIDAD



JUAN FRANCISCO PÉREZ
 MENDEZ
 ALCALDE MUNICIPAL



JOSE ANTONIO HERNANDEZ
 GARCIA
 AUDITOR INTERNO

José Antonio Hernández García
 Contador Público y Auditor
 Colegiado, No. 10,677



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA MILPAS ALTAS
 DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
 ADMINISTRACIÓN 2020 - 2024

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS				
PERIODO DEL 01 DE ENERO 2020 AL 31 DE DICIEMBRE 2020				
CLASE	CONCEPTO	MONTO	TOTAL	
INGRESOS				
INGRESOS ORDINARIOS				
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	Q 336,860.72	Q 1,172,265.96	
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	Q 456,694.77		
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	Q 23,580.00		
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	Q 319,676.15		
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	Q 35,454.32		
OTROS INGRESOS ORDINARIOS				
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q 2,049,040.79		
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	Q 10,745,847.90		
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS				Q 13,967,154.65
EGRESOS				
EGRESOS POR PROGRAMA				
01	ACTIVIDADES CENTRALES	Q 2,998,017.98		
12	ACCESO AL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	Q 5,050,907.25		
13	PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD	Q -		
14	GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN LOCAL DE CALIDAD	Q 727,553.12		
17	SEGURIDAD INTEGRAL	Q 608,086.88		
18	AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	Q 362,464.97		
19	MOVILIDAD URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS	Q 3,771,843.75		
21	APOYO A LA SALUD PREVENTIVA	Q 582,031.87		
22	APOYO AL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL	Q 129,398.91		
28	CUMPLIMIENTO DE ORDENANZAS Y DEMAS DISPOSICIONES MPALES	Q 88,948.74		
94	ATENCIÓN POR DESASTRES NATURALES Y CALAMIDAD PÚBLICA	Q 290,400.00		
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	Q 79,600.00		
TOTAL EGRESOS EJECUTADOS			Q 14,689,253.47	
DEFICIT			-Q 722,098.82	


 FERMIN BENEDICTO AJIN
 Encargado de Presupuesto


 JOSE DENIS AZURDIA PICHOL
 Director Financiero



POR UNA MAGDALENA SEGURA, PROSPERA Y EN PAZ

1era. Avenida y 4ta. Calle B-9 Zona 1 Cabecera Municipal de Magdalena Milpas Altas, Sacatepequez.
 munimagdalenamasac@hotmail.com



Notas a los estados financieros



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
ADMINISTRACIÓN 2020 - 2024

1

Municipalidad de Magdalena Milpas Altas, Sacatepéquez
Guatemala, C. A.
Teléfono. 77254673

El objeto es permitirnos presentarles los informes de los Estados Financieros que fueron preparados para la administración municipal dirigida por el Alcalde Municipal y su Honorable Concejo Municipal, para que se informen sobre cómo se encuentra la municipalidad financieramente, realizado el 31 de diciembre del año 2020; de acuerdo con las regulaciones fiscales y las leyes que regulan las actividades de las municipalidades del país, como el Artículo 87, 90 y 98 del Código Municipal, Artículo 31 y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto y el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), y que son de observación obligatoria para todas las instituciones gubernamentales de Guatemala

NOTA DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

La nota de presentación debe ser redactada en un lenguaje sencillo en donde formalmente se hace la presentación de los estados financieros municipales al Concejo Municipal. Puede ser emitida a través de un oficio de la DAFIM.

NOTA No. 1

BASE LEGAL

El artículo 50 del Decreto 101-97 y sus modificaciones establece en el segundo párrafo que todas las municipalidades y sus empresas: "Deberán presentar al Ministerio de Finanzas Públicas los estados financieros anuales, dentro de los primeros dos (2) meses del siguiente ejercicio fiscal." Y de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo No. A-37-2006 de la Contraloría General de Cuentas, todas las Municipalidades del país deben presentar a más tardar el 31 de marzo de cada año, los Estados Financieros al 31 de diciembre del ejercicio anterior, Modificado según decreto 13-2013 artículo 30 en el cual plasma que "Las entidades descentralizadas y autónomas deberán presentar al Ministerio de Finanzas Públicas los estados financieros anuales, dentro de los primeros dos (2) meses del siguiente ejercicio fiscal."

Los registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

POR UNA MAGDALENA SEGURA, PROSPERA Y EN PAZ

1era. Avenida y 4ta. Calle B-9 Zona 1 Cabecera Municipal de Magdalena Milpas Altas, Sacatepéquez.
munimagdalenamasac@hotmail.com





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
ADMINISTRACIÓN 2020 - 2024

2

NOTA No. 2

UNIDAD MONETARIA

Los Estados Financieros de la Municipalidad de Magdalena Milpas Altas, están expresados en Quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala.

NOTA No. 3

PERÍODO FISCAL

De conformidad con lo que establece el Artículo 6 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el período fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Por lo tanto, los ejercicios fiscales son independientes entre sí.

NOTA No. 4

BASE DE LO DEVENGADO

Los registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

NOTA No. 5

PLATAFORMA INFORMÁTICA

A partir del año 2011 los registros de los ingresos y egresos se realizan por medio del Sistema de Contabilidad Integrado de Gobiernos Locales (SICOINGL) avalado y autorizado por el Ministerio de Finanzas públicas y Contraloría General de Cuentas, el cual tiene su origen directamente por las transacciones que se efectúan en los módulos del Sistema Presupuesto, Contabilidad y Tesorería.

El Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales (SICOINGL) es una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real, toda vez que se apoya en una base de datos única, asimismo genera en forma automatizada los Estados Financieros por medio de matrices de conversión.

CUENTAS DE ACTIVO

NOTA No. 6

Caja (Cuenta Contable 1111):

Durante el periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio Fiscal 2020, no quedó ningún depósito pendiente de realizar ni operar; ya que se realizaron todas las transacciones correspondientes.

POR UNA MAGDALENA SEGURA, PROSPERA Y EN PAZ

1era. Avenida y 4ta. Calle B-9 Zona 1 Cabecera Municipal de Magdalena Milpas Altas, Sacatepéquez.
munimagdalenamasac@hotmail.com





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
ADMINISTRACIÓN 2020 - 2024

3

NO CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	INGRESOS	
		DAI	PAI
1111.01.00	CAJA PRINCIPAL (Ingresos Propios Municipales)	842,903.26	842,903.26
SALDO FINAL AL 31/12/2020		0.00	

NOTA No. 7

BANCOS (Cuenta Contable 1112)

El monto de esta cuenta expresa el saldo disponible en las cuentas monetarias constituidas y administradas por la Dirección Financiera Municipal y aperturadas en el Banco De Desarrollo Rural Sociedad Anónima, y en el Banco Inmobiliario Sociedad Anónima, los cuales pertenecen al sistema Bancario Nacional; y las cuales conforman el fondo común y receptor de fondos de Gobierno Central. Al 31 de diciembre del año 2020 el saldo de la cuenta bancos ascendió a la cantidad de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUETZALES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS, (Q 2,167,671.37)** el cual corresponden a fondo común municipal.

Cuenta Bancos (1112) comprobación presupuestaria:

Se procedió a realizar la integración del saldo de bancos al 31/12/2020, tomando como base el saldo inicial al 01/01/2020, comprobación que dio como resultado ninguna diferencia, dicha comprobación se describe a continuación

Cuenta	Descripción	Valor
3001078360	CUENTA UNICA DEL TESORO MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA MILPAS ALTAS, SACATEPEQUES /BANCO DE DESARROLLO RURAL.	2,167,671.37
3001002532	CUENTA RECEPTORA DE APORTES CONSTITUCIONALES/BANCO DE DESARROLLO RURAL.	0.00
17013088900	CUENTA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ/ INMOBILIARIO S.A.	0.00
Saldo total al 31/12/2020 saldo fisico		2,167,671.37
Saldo Según Balance General		2,167,671.37
Saldo Según Boletín de Caja de Movimiento Diario		2,167,671.37
Diferencia		0.00
ESCRITURAL	DESCRIPCION	MONTO
118	PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL	21,907.06

POR UNA MAGDALENA SEGURA, PROSPERA Y EN PAZ

1era. Avenida y 4ta. Calle B-9 Zona 1 Cabecera Municipal de Magdalena Milpas Altas, Sacatepéquez.
munimagdalenamasac@hotmail.com





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
ADMINISTRACIÓN 2020 - 2024

4

201	CUOTAS I.G.S.S.	19,215.40
202	PRIMA DE FIANZA	589.34
203	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	703.13
206	ISR SOBRE RELACION DE DEPENDENCIA	2,080.08
21-0101-0001-0-0-1	Ingresos Tributarios IVA-PAZ-FUNCIONAMIENTO	155,877.49
21-0101-0001-0-0-2	Ingresos Tributarios IVA-PAZ-INVERSION	580,659.31
22-0101-0001-0-0-1	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional-FUNCIONAMIENTO	44,799.80
22-0101-0001-0-0-2	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional-INVERSION	460,687.23
29-0101-0002-0-0-1	Impuesto de Circulación de Vehículos-FUNCIONAMIENTO	158.22
29-0101-0002-0-0-2	Impuesto de Circulación de Vehículos-INVERSION	144,687.79
29-0101-0003-0-0-2	Impuesto Petróleo y Derivados-INVERSION	90,993.33
31-0101-0004-231-1-2	CODEDE-IVA PAZ-MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE (CAMBIO DE RED DE DISTRIBUCION), CABECERA MUNICIPAL DE MAGDALENA MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. / INVERSION	2,098.84
31-0101-0004-232-1-2	CODEDE-IVA PAZ-CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, CUENCA RIO PLATANITOS, CABECERA MUNICIPAL DE MAGDALENA MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. / INVERSION	12,319.61
31-0151-0001-0-0-1	Ingresos Propios Municipales-FUNCIONAMIENTO	17,399.72
31-0151-0002-0-0-1	Impuesto Único Sobre Inmuebles (Por Admon. Mpal)-FUNCIONAMIENTO	4,082.66
31-0151-0002-0-0-2	Impuesto Único Sobre Inmuebles (Por Admon. Mpal)-INVERSION	139,004.57
32-0101-0003-0-0-1	SC-Ingresos Tributarios IVA-PAZ-FUNCIONAMIENTO	105.71
32-0101-0004-0-0-1	SC-Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional-FUNCIONAMIENTO	1,869.33
32-0101-0006-0-0-1	SC-impuesto Circulación de Vehículos-FUNCIONAMIENTO	2,019.85
32-0101-0014-0-0-2	SC-Ingresos Tributarios IVA-PAZ-INVERSION	35,611.88
32-0101-0015-0-0-2	SC-Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional-INVERSION	78,671.07
32-0101-0017-0-0-2	SC-impuesto Circulación de Vehículos-INVERSION	335,654.17
32-0101-0018-0-0-2	SC-Distribución de Petróleo y sus Derivados-INVERSION	9,149.46
32-0151-0001-0-0-1	Ingresos Propios-FUNCIONAMIENTO	360.41
32-0151-0002-0-0-1	SC-JUSI Funcionamiento (Por Admon. Mpal)-FUNCIONAMIENTO	2,325.72
32-0151-0003-0-0-2	SC-JUSI Inversión (Por Admon Mpal)-INVERSION	4,640.19
TOTAL, DE FONDO COMUN AL 31-12-2020		2,167,671.37

NOTA No. 8**ANTICIPOS A CONTRATISTAS (Cuenta Contable 1133 01)**

Al realizar la revisión y cuadro de la cuenta 1133 de anticipos, se constató que dicha cuenta al 31 de Diciembre del 2020, cuenta con un saldo de **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS QUETZALES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (Q 666,436.67)**, dicho

POR UNA MAGDALENA SEGURA, PROSPERA Y EN PAZ

1era. Avenida y 4ta. Calle B-9 Zona 1 Cabecera Municipal de Magdalena Milpas Altas, Sacatepéquez.
munimagdalenamasac@hotmail.com





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
ADMINISTRACIÓN 2020 - 2024

5

saldo está integrado por los proyectos que están en proceso de construcción al 31 de diciembre del año 2020, dicha cuenta se encuentra cuadrada e integrada sin diferencia alguna.

La integración de la cuenta se presenta a continuación según el sistema SICOINGL.

No	EX P	SNIP	FECHA	CONTRATO	CONTRATISTA	AVANCE FÍSICO	AVANCE FINANCIERO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO PROYECTO	MONTO ANTICIPO	TOTAL AMORTIZADO	POR AMORTIZAR
48		205660	19/12/2017	331-01-2017	POBRAS, RIVERA, J. VANESTUARDO	50.40%	50.40%	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, CUENCA RIO PLATANITOS, C	4,972,638.45	901,437.00	651,425.27	250,011.73
50		206618	12/12/2018	01-2018	AJREAGA, CARDENAS, BILLY, GUBIERTS	53.83%	60%	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE (CAMBIO DE RED DE DISTRIBUCION), CABECERA MUNICIPAL DE MAGDALENA MILPAS ALTAS	6,079,584.00	449,889.22	33,464.28	416,424.94
TOTAL, DE LA CUENTA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020												666,436.67

NOTA No. 9

PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

Al realizar la revisión de cada una de las cuentas que integran el inventario municipal se constató que dichas cuentas en su conjunto mostraron un saldo Según Sistema SICOINGL, de CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES CON TREINTA CENTAVOS (Q 56,385,696.30), el cual coincide con el saldo que muestra el balance general al 31 de diciembre del año 2020, el saldo del inventario muestra un saldo de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL, QUINIENTOS SESENTA Y OCHO QUETZALES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (Q. 32,433,568.91) lo que refleja una diferencia de VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO

POR UNA MAGDALENA SEGURA, PROSPERA Y EN PAZ

1era. Avenida y 4ta. Calle B-9 Zona 1 Cabecera Municipal de Magdalena Milpas Altas, Sacatepéquez.
munimagdalenamasac@hotmail.com





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
ADMINISTRACIÓN 2020 - 2024

6

VEINTISIETE QUETZALES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (Q. 23,952,127.39), que corresponde a Construcciones en proceso de ejercicios anteriores.

A continuación, se muestra la integración de las cuentas que integran el inventario:

Cuenta Contabilidad	RESUMEN	Saldo Inicial	Deudor	Acreedor	Saldo Final
1231 1 0	Edificios	666,436.87	0.00	0.00	6,432,318.95
1232 2 0	maquinaria y equipo de construcción	39,000.00	0.00	0.00	39,000.00
1232 3 0	De Oficina y Muebles	619,245.96	104,953.00	57,442.98	666,755.98
1232 4 0	Médico- Sanitario y de laboratorio	0.00	7,900.00	0.00	7,900.00
1232 5 0	Educacional, Cultural y Recreativo	57,055.70	22,571.00	0.00	79,626.70
1232 6 0	de Transporte	628,682.80	0.00	0.00	628,682.80
1232 7 0	de Comunicación	100,752.39	39,780.00	0.00	140,532.39
1232 8 0	Herramientas	1,300.00	0.00	0.00	22,651.49
1233 0 0	Tierras y Terrenos	1,351,885.46	0.00	0.00	1,351,885.46
1235 0 0	Equipo Militar y de Seguridad	1,720.00	0.00	0.00	1,720.00
1237 0 0	Otros Activos Fijos	899,644.00	72,684.00	203,327.00	769,001.00
1238 0 0	Bienes de Uso Común	20,246,313.14	2,047,181.00	0.00	22,293,494.14
TOTAL, PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		24,612,036.12	2,295,069.00	260,769.98	32,433,568.91

NOTA No. 10

1234 0 0 CONSTRUCCIONES EN PROCESO

Las construcciones en proceso son obras físicas que fueron iniciadas, pero no fueron concluidas en el ejercicio, por lo que se convierten en obras de arrastre para el Ejercicio 2021, las cuales están integradas por: Anticipo, según fianzas registradas en la cuenta Contable 1133 1 0, ver Nota No.8; y proyectos que se encuentran en obras de arrastre. Al 31 de diciembre del año 2020 La cantidad asciende a **VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISIETE QUETZALES**

POR UNA MAGDALENA SEGURA, PROSPERA Y EN PAZ

1era. Avenida y 4ta. Calle B-9 Zona 1 Cabecera Municipal de Magdalena Milpas Altas, Sacatepéquez.
munimagdalenamassac@hotmail.com





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
ADMINISTRACIÓN 2020 - 2024

7

TREINTA Y NUEVE CENTAVOS, (Q.23,952, 127.39) (NOTA ACLARATORIA) treinta y nueve proyectos, que integran las construcciones en proceso, son obras que no se han liquidado debido a que son proyectos de arrastre desde ejercicios anteriores y no existe documentación de respaldo para realizar la respectiva liquidación en el Sistema; Además existe una denuncia MPE01-2019-1622 de la cual se está llevando una investigación de los mismos en el proceso respectivo.

Construcciones en Proceso de Bienes de Uso Común

No.	SMIP	NOMBRE DEL PROYECTO	SALDO INICIAL 2020	DEUDOR	ACREEDOR	SALDO FINAL 2020
1	5	PERFORACION POZO CABECERA MUNICIPAL	9,850.00	0	0	9,850.00
2	6	MEJORAMIENTO RED DE DRENAJE	256,999.25	0	0	256,999.25
3	13	ADOQUINADO ALDEA SAN MIGUEL	26,100.00	0	0	26,100.00
4	14	ADOQUINADO ALDEA BUENA VISTA	120,099.60	0	0	120,099.60
5	59	CONSTRUCCION PARQUE ECOLOGICO	92,721.00	0	0	92,721.00
6	64	PAVIMENTACION CAMINO ALDEA SAN MIGUEL	459,422.00	0	0	459,422.00
7	66	PAVIMENTACION CAMINO ALDEA BUENA VISTA	29,950.00	0	0	29,950.00
8	68	ADOQUINAMIENTO CALLES CABECERA	442,871.16	0	0	442,871.16
9	71	CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO	6,000.00	0	0	6,000.00
10	72	CONSTRUCCION PARQUE AREA URBANA	24,900.00	0	0	24,900.00
11	90	PERORACION DE POZOS ARTESANOS	12,500.00	0	0	12,500.00
12	92	CONSTRUCCIÓN DRENAJE SANTARIO EN CALLE MONTEPEREZ	212,650.00	0	0	212,650.00
13	93	ADOQUINADO CALLE 4 DE FEBRERO ALDEA SAN MIGUEL	896,930.00	0	0	896,930.00
14	94	ADOQUINADO CALLE COLONIA EL NAZARENO	909,204.00	0	0	909,204.00
15	96	CONSTRUCCION CALLE ADOQUINAMIENTO Y MURO DE CONTENCION CAMINO HACIA ALDEA EL TABLON ALDEA BUENA VISTA, MAGDALENA M.A	627,079.44	0	0	627,079.44
16	99	ADOQUINAMIENTO CALLE BARRIO LA CRUZ	89,500.00	0	0	89,500.00
17	100	CONSTRUCCION CALLE ADOQUINAMIENTO Y MURO DE CONTENCION COLONIA MEMBRILLA, MAGDALENA M.A., SAC.	420,708.90	0	0	420,708.90
18	101	CONTRUCCION MURO DE SOPORTE DE ADOQUINAMIENTO DE COLONIA EL NAZARENO ZONA 1	186,950.00	0	0	186,950.00
19	102	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE COLONIA CORAZÓN DE JESÚS	291,544.80	0	0	291,544.80
20	103	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL EN ALDEA BUENA VISTA (ADOQUINADO)	2,429,815.25	0	0	2,429,815.25

POR UNA MAGDALENA SEGURA, PROSPERA Y EN PAZ

1era. Avenida y 4ta. Calle B-9 Zona 1 Cabecera Municipal de Magdalena Milpas Altas, Sacatepéquez.
munimagdalenamasac@hotmail.com





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
ADMINISTRACIÓN 2020 - 2024

8

21	104	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE POZO MECANICO, ZONA 2, CASCO URBANO	50,000.00	0	0	50,000.00
22	113	MEJORAMIENTO DE CALLE, ADOQUINADO FASE II HACIA ALDEA BUENA VISTA, MUNICIPIO DE MAGDALENA MILPAS ALTAS SAC.	282,875.36	0	0	282,875.36
23	114	CONSTRUCCION PASARELA PEATONAL BARRIO LA CRUZ, MAGDALENA MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	141,886.20	0	0	141,886.20
24	116	MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS CANCHAS DEPORTIVAS DE FUTBOL FASE II, ALDEA BUENA VISTA, MUNICIPIO DE MAGDALENA MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ	144,942.75	0	0	144,942.75
25	231	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE (CAMBIO DE RED DE DISTRIBUCION), CABECERA MUNICIPAL DE MAGDALENA MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	0	452,220.00	0	452,220.00
26	232	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, CUENCA RIO PLATANITOS, CABECERA MUNICIPAL DE MAGDALENA MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	2,276,874.12	2,802,214.00	995,365.28	4,083,722.84
TOTAL, DE CONTRUCCIONES EN PROCESO DE USO COMUN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021						12,701,442.55

Construcciones en Proceso de Bienes de Uso No Común

No.	SMIP	NOMBRE DEL PROYECTO	SALDO INICIAL 2020	DEUDOR	ACREEDOR	SALDO FINAL 2020
1	6	MEJORAMIENTO RED DE DRENAJE	324,836.30	0.00	0.00	324,836.30
2	20	DISTRIBUIDORA MELISSA POR REGALOS, TAMALES, Y DESECHABLES PARA EVENTO DE CELEBRACION DEL DIA DE LA MADRE	70,496.00	0.00	0.00	70,496.00
3	26	OBRAS VARIAS 2	299,287.00	0.00	0.00	299,287.00
4	56	OBRAS VARIAS 3	5,421,713.69	0.00	0.00	5,421,713.69
5	59	CONSTRUCCION PARQUE ECOLOGICO	387,193.71	0.00	0.00	387,193.71
6	62	AMPLIACION RED DE AGUA POTABLE ALDEAS	55,950.00	0.00	0.00	55,950.00
7	68	ADOQUINAMIENTO CALLES CABECERA	1,197,066.45	0.00	0.00	1,197,066.45
8	69	CONSTRUCCION MUROS DE CONTENSION	150,113.00	0.00	0.00	150,113.00
9	70	CONSTRUCCION ESCUELA ALDEA SAN MIGUEL	13,209.60	0.00	0.00	13,209.60
10	74	REPARACIONES Y MEJORAS ESTDIO MUNICIPAL	73,145.00	0.00	0.00	73,145.00
11	76	CONSTRUCCION CANCHAS POLIDEPORTIVA	17,530.00	0.00	0.00	17,530.00
12	94	ADOQUINADO CALLE COLONIA EL NAZARENO	39,980.82	0.00	0.00	39,980.82
13	106	CONSTRUCCION MURO DE CONTENCION PARA APORTE DE CANCHA DE FUTBOL, ALDEA BUENA VISTA	91,400.00	0.00	0.00	91,400.00
14	115	CONSTRUCCION DE INSTITUTO DE EDUCACION BASICA, PRIMERA FASE MUNICIPIO DE MAGDALENA MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ	2,950,000.00	0.00	0.00	2,950,000.00

POR UNA MAGDALENA SEGURA, PROSPERA Y EN PAZ

1era. Avenida y 4ta. Calle B-9 Zona 1 Cabecera Municipal de Magdalena Milpas Altas, Sacatepéquez.
munimagdalenamasac@hotmail.com





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
ADMINISTRACIÓN 2020 - 2024

9

15	230	MEJORAMIENTO CALLE A TRAVES DE ADOQUINADO COLONIA EL TESORITO Y CALLEJONES ENTRE ZONAS 4 Y 5 CABECERA MUNICIPAL DE MAGDALENA MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ	158,763.27	0.00	0.00	158,763.27
TOTAL, DE CONTRUCCIONES EN PROCESO DE USO NO COMUN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021						11,250,684.84
total, de proyectos	TOTAL, DE CONSTRUCCIONES EN PROCESO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020					23,952,127.39
41						

NOTA No. 11**BIENES DE USO COMUN (Cuenta 1238 0 0)**

Está integrada por las obras finalizadas y que son de uso común para la población del municipio; como lo son los Adoquinamiento, pavimentos y asfaltados de calles, mejoramiento de calles de terracería, canchas polideportivas; también las obras de distribución de agua y alcantarillados municipales para prestar los servicios básicos a la población al 31 de diciembre del año 2020 la cantidad asciende a **VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO QUETZALES CON CATORCE CENTAVOS, (Q. 22,293,494.14).**

A continuación, se presenta el listado de obras que integran la cuenta.

CUENTA CONTABLE	CANTIDAD	DESCRIPCION	MONTO
1238 00 00	1	AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCION DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN 4A. AVENIDA FINAL, SAN MIGUEL MILPAS ALTAS, MUNICIPIO DE MAGDALENA MILPAS ALTAS, SAC., SMIP: 135 según Acta No. 01-2013 de fecha 05/02/2013	169,190.00
1238 00 00	1	RESTAURACION LAVADERO CON PILETA ENTRE 6TA. AVE. Y 1A. CALLE ZONAS 4 Y 5, COLONIA EL MEMBRILLAL, MAGDALENA MILPAS ALTAS, SAC., SMIP: 133 según Acta No. 02-2013 de fecha 27/04/2013	114,567.88
1238 00 00	1	MEJORAMIENTO CALLE, A TRAVES DE ADOQUINAMIENTO, 1RA AVE. ZONA 1 ALDEA BUENA VISTA, MUNICIPIO DE MAGDALENA MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ, SMIP: 121 según Acta No. 03-2013 de fecha 15/05/2013	1,172,168.21
1238 00 00	1	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE (CAMBIO DE LINEA DE CONDUCCION), MAGDALENA MILPAS ALTAS., SMIP: 139 según Acta No. 04-2013 de fecha 16/05/2013	322,826.79
1238 00 00	1	MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, ENTRE 1RA. Y 4TA AVE. ZONA 2, ALDEA SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE MAGDALENA MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ., SMIP: 136 según Acta No. 06-2013 de fecha 08/08/2013	512,980.50

POR UNA MAGDALENA SEGURA, PROSPERA Y EN PAZ

1era. Avenida y 4ta. Calle B-9 Zona 1 Cabecera Municipal de Magdalena Milpas Altas, Sacatepéquez.
munimagdalenamasac@hotmail.com





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
ADMINISTRACIÓN 2020 - 2024

10

1238 00 00	1	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL URBANA MIXTA HUNAPU, A TRAVES DE APLICACION DE PINTURA Y CONSTRUCCION DE RAMPA DE EMERGENCIA, MUNICIPIO MAGDALENA MILPAS ALTAS, SAC., SMIP: 138 según Acta No. 07-2013 de fecha 27/08/2013	439,103.50
1238 00 00	1	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES, ENTRE STA. CALLE Y GTA. AVE. ZONA 1, CABECERA, SMIP: 137 según Acta No. 08-2013 de fecha 05/09/2013	1,584,692.00
1238 00 00	1	LIQUIDACION DE PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA PLUVIALES, EN PRIMERA AVENIDA ZONA 1 ALDEA BUENA VISTA MUNICIPIO DE MAGDALENA MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ FASE 1	101,275.67
1238 00 00	1	CONSERVACION CALLE STA. CALLE B COLONIA MIRASOL ZONA 2, CAMINO HACIA PARQUE ECOLOGICO CORAZON DE AGUA, CABECERA MUNICIPAL, MAGDALENA M.A., SMIP: 124 según Acta No. 581246 de fecha 16/10/2012	86,150.00
1238 00 00	1	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO COLONIA EL CAMPO ALDEA SAN MIGUEL, MAGDALENA MILPAS ALTAS, SAC., SMIP: 167 según Acta No. 02-2014 de fecha 28/04/2014	495,000.00
1238 00 00	1	MEJORAMIENTO CALLE 3A. AVENIDA ZONA 2 ALDEA SAN MIGUEL MAGDALENA MILPAS ALTAS, SAC, SMIP: 158 según Acta No. 05-2014 de fecha 29/05/2014	346,358.18
1238 00 00	1	MEJORAMIENTO CALLE COLONIA LA ESPERANZA ZONA 2, CABECERA MUNICIPAL, MAGDALENA MILPAS ALTAS, SAC, SMIP: 157 según Acta No. 04-2014 de fecha 28/05/2014	523,368.75
1238 00 00	1	MEJORAMIENTO CALLE 1A. CALLE ZONA 3 ALDEA SAN MIGUEL MAGDALENA MILPAS ALTAS, SAC., SMIP: 155 según Acta No. 03-2014 de fecha 19/05/2014	389,979.81
1238 00 00	1	CONSTRUCCION MURO PERIMETRAL CEMENTERIO MUNICIPAL ZONA 2 CABECERA MUNICIPAL MAGDALENA MILPAS ALTAS, SAC., SMIP: 156 según Acta No. 01-2014 de fecha 28/04/2014	689,911.75
1238 00 00	1	MEJORAMIENTO SALON COMUNAL DE USOS MULTIPLES EN ALDEA SAN MIGUEL MILPAS ALTAS, MUNICIPIO DE MAGDALENA MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ., SMIP: 148 según Acta No. 06-2014 de fecha 19/06/2014	2,797,265.43
1238 00 00	1	CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES EN ALDEA SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE MAGDALENA MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ., SMIP: 177 según Acta No. 02-2015 de fecha 27/10/2015	1,399,545.00

POR UNA MAGDALENA SEGURA, PROSPERA Y EN PAZ

1era. Avenida y 4ta. Calle B-9 Zona 1 Cabecera Municipal de Magdalena Milpas Altas, Sacatepequez.
munimagdalenamasac@hotmail.com





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
ADMINISTRACIÓN 2020 - 2024

11

1238 00 00	1	MEJORAMIENTO CALLE A TRAVÉS DE PAVIMENTO DE CONCRETO A UN COSTADO DE IGLESIA CATÓLICA, ALDEA BUENA VISTA, MAGDALENA MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, SMIP: 179 según Acta No. 04-2015 de fecha 11/12/2015	276,650.00
1238 00 00	1	MEJORAMIENTO CALLE ATRAVÉS DE PAVIMENTO DE CONCRETO UBICADO EN SECTOR PUEBLO VIEJO, ALDEA BUENA VISTA, MAGDALENA MILPAS ALTAS, SAC, SMIP: 178 según Acta No. 03-2015 de fecha 11/12/2015	459,159.00
1238 00 00	1	CONSTRUCCION PARQUE CENTRAL EN LA CABECERA MUNICIPAL DE MAGDALENA MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	3,479,172.61
1238 00 00	1	CONSTRUCCION PUENTE PEATONAL DE 1ERA. CALLE HACIA COLONIA EL MEMBRILLAL ZONAS 4 Y 5, MUNICIPIO DE MAGDALENA MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	1,395,370.00
1238 00 00	1	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA TERCER NIVEL ALDEA BUENA VISTA MAGDALENA MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ	296,550.00
1238 00 00	1	MEJORAMIENTO CALLE A TRAVÉS DE PAVIMENTO DE CONCRETO TRAMO QUE CONDUCE DE LA 1RA CALLE HACIA COLONIA MEMBRILLAL ENTRE ZONAS 4 Y 5 CABECERA MUNICIPAL MAGDALENA MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ	89,997.19
1238 00 00	1	MEJORAMIENTO CALLE A TRAVÉS DE PAVIMENTO DE CONCRETO TRAMO QUE CONDUCE DE LA 1RA CALLE HACIA COLONIA MEMBRILLAL ENTRE ZONAS 4 Y 5 CABECERA MUNICIPAL MAGDALENA MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ	50,000.00
1238 00 00	1	MEJORAMIENTO CALLE A TRAVÉS DE ADOQUINADO ALDEA BUENA VISTA MAGDALENA MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ	1,395,086.77
1238 00 00	1	MEJORAMIENTO CALLE A TRAVÉS DE ADOQUINADO ALDEA SAN MIGUEL MAGDALENA MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ	1,395,074.10
1238 00 00	1	MEJORAMIENTO CALLE A TRAVÉS DE ADOQUINADO Y AMPLIACION AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, 4TA. AVENIDA A Y B ZONA 1, CABECERA MUNICIPAL DE MAGDALENA MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ., SMIP: 228 según Acta No. 2-2018 de fecha 07/11/2018	264,870.00
1238 00 00	1	CONSTRUCCION DE POZO(S) MECANICO 5TA. CALLE B, ZONA 2 MAGDALENA MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ, SMIP: 117 según Acta No. 3-2011 de fecha 30/12/2011	649,296.00
1238 00 00	1	CONSTRU. CALLE PAVIMENTACION ACCESO AL PARQUE ECOLOGICO CORAZON DE AGUA, FASE II, CAB. MPAL., SMIP: 118 según Acta No. 2-2011 de fecha 30/09/2011	297,885.00
1238 00 00	1	MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ALDEA BUENA VISTA MAGDALENA MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ, SMIP: 193 según Acta No. 4-2016 de fecha 01/11/2016	1,100,000.00
TOTAL, DEL BIENES DE USO COMUN			22,293,494.14

POR UNA MAGDALENA SEGURA, PROSPERA Y EN PAZ

1era. Avenida y 4ta. Calle B-9 Zona 1 Cabecera Municipal de Magdalena Milpas Altas, Sacatepéquez.
munimagdalenamasac@hotmail.com





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
ADMINISTRACIÓN 2020 - 2024

12

NOTA No. 12

CUENTA (1241) ACTIVO INTANGIBLE BRUTO:

Al realizar la revisión, integración y cuadro de la cuenta 1241 de activos intangibles brutos, no se encontró diferencia alguna todo se mostró correcto y sin inconvenientes. Por lo que a continuación se muestra la integración de cada uno de los programas afectados por la cuenta 1241 **PROYECTOS DE INVERSION SOCIAL**, los cuales al 31 de diciembre del año 2020 asciende a **NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISIETE QUETZALES CON DIEZ CENTAVOS (Q. 9,133,127.10)**, los cuales se describen en la siguiente integración.

No.	No. SMIP	No. SNIP	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1	293	254141	APOYO Y FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA EDUCACION EN EL MUNICIPIO DE MAGDALENA MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	727,553.12
2	294	254170	APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LOS VALORES RECREATIVOS, CULTURALES Y FOMENTO AL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	55,920.00
3	295	254266	CONSERVACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE MAGDALENA MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	547,866.88
4	296	254277	MANEJO Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE MAGDALENA MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	362,464.97
5	297	254282	CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	2,092,097.43
6	298	254299	APOYO Y SISTEMATIZACION Y FORTALECIMIENTO A LA EDUCACION VIAL DE MAGDALENA MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	1,139,825.11
7	299	254316	APOYO Y SISTEMATIZACION A LA INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	318,479.11
8	300	254384	CONSERVACION A LA SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	558,647.87
9	301	254402	CAPACITACION Y FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER Y DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	82,091.98
10	303	255091	CONSERVACION Y MANEJO DE LOS DESECHOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE MAGDALENA MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	450,335.00
11	304	255111	MANEJO Y CONSERVACION DE LOS DRENAJES SANITARIOS Y PLUVIALES DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	65,243.20

POR UNA MAGDALENA SEGURA, PROSPERA Y EN PAZ

1era. Avenida y 4ta. Calle B-9 Zona 1 Cabecera Municipal de Magdalena Milpas Altas, Sacatepéquez.
munimagdalenamasac@hotmail.com





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
ADMINISTRACIÓN 2020 - 2024

13

12	305	255149	CONSERVACION DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE MUNICIPIO MAGDALENA MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	2,231,260.33
13	310	262729	SUBSIDIO A LA SALUD EN INTERVENCIONES REALIZADAS PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA COVID-19 MAGDALENA MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	290,400.00
14	312	268870	RESTAURACION CALLE A TRAVES DE BALASTO, TRAYECTO QUE CONDUCE HACIA TANQUE DE AGUA POTABLE, ALDEA SAN MIGUEL, MAGDALENA MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	88,250.00
15	336	275429	RESTAURACION CALLE A TRAVES DE ADOQUINAMIENTO EN SALIDA AL TABLÓN, ALDEA BUENA VISTA MAGDALENA MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	64,371.00
16	337	275450	RESTAURACION CALLE A TRAVES DE BALASTADO EN AVENIDA LOS ENCINOS ZONA 3, CABECERA MUNICIPAL MAGDALENA MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	58,321.10
MONTO TOTAL				9,133,127.10

CUENTAS DE PASIVO

NOTA No. 13

2113 4 0 RETENCIONES DEL PERSONAL.

Al realizar la revisión la suma de las rentas consignadas al 31 de diciembre de 2020, asciende a la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES CON UN CENTAVO (Q. 44,495.01)** de la contabilidad reflejado en el Libro Mayor Auxiliar de Cuentas y **CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES CON UN CENTAVO (Q. 44,495.01)** reflejado en el Boletín de Tesorería, indicando que existe un saldo, que en el año 2021 serán canceladas.

No.	No. Cuenta	Descripción	Según boletín de tesorería	Según mayor auxiliar de cuentas	Diferencia
1	118	PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL	21,907.06	21,907.06	0.00
2	201	CUÓTA IGSS	19,215.40	19,215.40	0.00
3	202	PRIMA DE FIANZA	589.34	589.34	0.00
4	203	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	703.13	703.13	0.00
5	206	ISR SOBRE RELACION DE DEPENDENCIA	2,080.08	2,080.08	0.00
MONTO TOTAL DE RETENCIONES AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020			44,495.01	44,495.01	0.00

NOTA No. 14

TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS

(Cuenta Contable 3111)

POR UNA MAGDALENA SEGURA, PROSPERA Y EN PAZ

1era. Avenida y 4ta. Calle B-9 Zona 1 Cabecera Municipal de Magdalena Milpas Altas, Sacatepéquez.
munimagdalenamasac@hotmail.com





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
ADMINISTRACIÓN 2020 - 2024

14

Corresponden a los recursos acumulados recibidos de las entidades del sector público, privado u otros destinados a la ejecución de proyectos de inversión física o social, provenientes de transferencias de capital recibidas por aporte de Gobierno Central, el monto al 31 de diciembre del 2,020 asciende a la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS QUETZALES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (Q.157,263,956.32).**

FECHA		DESCRIPCION DE LA CUENTA	TOTAL
DEL	AL		
SALDO DE EJERCICIOS ANTERIORES			146,518,108.42
MOVIMIENTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020			
1/01/2020	31/12/2020	DEL SECTOR PUBLICO (Aporte Gobierno Central)	10,062,467.42
1/01/2020	31/12/2020	De entidades descentralizadas y autónomas no financieras (Concejo de Desarrollo Departamental.)	683,380.48
TOTAL, DE APORTES			10,745,847.90
SALDO FINAL AL 31/12/2020			157,263,956.32

NOTA No. 15 RESULTADOS ACUMULADOS DE AÑOS ANTERIORES Y RESULTADO DEL EJERCICIO (Cuenta Contable 3112)

El resultado del ejercicio representa la diferencia entre los Ingresos y Egresos de funcionamiento registrados al 31 de diciembre del año 2020; en el presente ejercicio se muestra que la municipalidad obtuvo un desahorro de la gestión y así también se muestran los resultados acumulados de ejercicio anteriores producto de la gestión municipal.

RESULTADOS ACUMULADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020					
AÑO	DESCRIPCION	RESULTADOS DEL EJERCICIO	DEBITO	CREDITO	SALDO
2020	Resultados acumulados ejercicios anteriores al 31/12/2019				70,835,705.21
2020	Resultados acumulados ejercicios anteriores al 31/12/2020	8,039,030.04	26,129.98	203,635.94	79,052,241.21
TOTAL, DE RESULTADOS ACUMULADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020					79,052,241.21
INTEGRACION DE LA CUENTA 3112 02 00 RESULTADOS ACUMULADOS DEL EJERCICIO					

POR UNA MAGDALENA SEGURA, PROSPERA Y EN PAZ

1era. Avenida y 4ta. Calle B-9 Zona 1 Cabecera Municipal de Magdalena Milpas Altas, Sacatepéquez.
munimagdalenamasac@hotmail.com





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
ADMINISTRACIÓN 2020 - 2024

15

RESULTADOS ACUMULADOS DEL EJERCICIO				
AÑO	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO	SALDO SIGUIENTE
2020	RESULTADOS ACUMULADOS DEL EJERCICIO 2020	3,221,306.75	13,124,585.43	(9,903,278.68)
TOTAL, DE RESULTADOS ACUMULADOS DEL EJERCICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020				(9,903,278.68)

No. 16

INGRESOS (Cuentas Contables 5000)

Los ingresos percibidos para funcionamiento al 31 de diciembre del año 2020, son producto de la gestión municipal y Transferencias Corrientes del Sector Público y Privado. Los ingresos percibidos productos de la gestión municipal se generaron a través de los mecanismos de recaudación implantados por la municipalidad y la aplicación de reglamentos vigentes, tales como Ingresos Tributarios, No Tributarios, Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, Intereses y otras Rentas de la Propiedad y las provenientes de Transferencias Corrientes. El total de los ingresos ascienden a la cantidad de: **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SEIS QUETZALES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS. (Q. 3,221,306.75).**

NOMBRE DE LA CUENTA	RUBRO PRESUPUESTARIO		CUENTA CONTABLE	CANTIDAD
	DEL	AL		
INGRESOS TRIBUTARIOS				
IMPUESTOS DIRECTOS	10.01.40.00.00	10.01.49.10.99	5111	233,253.72
IMPUESTOS INDIRECTOS	10.02.80.00.00	10.02.89.01.02	5112	103,607.00
Total				336,860.72
INGRESOS NO TRIBUTARIOS				
TASAS	11.02.90.00.00	11.02.90.02.00	5122	312,227.27
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	11.03.10.01.00	11.03.10.02.00	5123	310.00
ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES	11.04.10.00.00	11.04.10.99.01	5124	32,410.00
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	11.09.90.00.00	11.09.90.99.00	5129	111,747.50
Total				456,694.77
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA				
VENTA DE BIENES	14.01.00.00.00	14.01.90.08.00	5141	36,299.10
VENTA DE SERVICIOS	13.02.60.00.00	13.02.60.37.00	5142	283,377.05
VENTA DE SERVICIOS	14.02.40.00.00	14.02.40.22.00		23,580.00
Total				343,256.15
RENTAS DE LA PROPIEDAD				
INTERESES	15.01.31.00.00	15.01.31.01.00	5161	35,454.32
Total				35,454.32
TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
DEL SECTOR PUBLICO	16.02.10.00.00	16.02.20.01.00	5172	2,049,040.79

POR UNA MAGDALENA SEGURA, PROSPERA Y EN PAZ

1era. Avenida y 4ta. Calle B-9 Zona 1 Cabecera Municipal de Magdalena Milpas Altas, Sacatepéquez.
munimagdalenamasac@hotmail.com





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
ADMINISTRACIÓN 2020 - 2024

16

Totales	2,049,040.79
Total, de Cuentas 5000- Estados de Resultados al 31-12-2020	3,221,306.75

NOTA No. 17

GASTOS (Cuenta Contable 6000)

Los gastos que se muestran en el estado de resultados, reflejan las erogaciones Provenientes de la gestión municipal correspondiente a gastos de funcionamiento al 31 de diciembre del año 2,020, por concepto de pago de remuneraciones al personal, adquisición de bienes y servicios destinados al consumo y gasto, y otras aplicaciones que implica egresos. El total de los gastos ascienden a la cantidad de: **TRECE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO QUETZALES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (Q 13,124,585.43)**

NOMBRE DE LA CUENTA		TOTAL	
CUENTA CONTABLE	6110 GASTOS DE CONSUMO		
SUBCUENTA CONTABLE			
6111 remuneraciones	6111.01.01	Sueldos y Salarios	2,572,124.54
	6111.01.02	Aportes patronales al Seguro Social	88,418.59
	6111.01.03	Otros Aportes Patronales	44,775.06
	Total		2,705,318.19
6112 bienes y Servicios	6112.01.00	Servicios no Personales	228,793.05
	6112.02.00	Impuestos Derechos y tasas	310.00
	6112.03.00	Bienes de consumo	130,242.41
	Total		359,345.46
6113 depreciación y Amortización	6113.06.00	Gastos de Inversión Social	9,967,321.78
Total		9,967,321.78	
CUENTA CONTABLE	6150 TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS		
SUBCUENTA CONTABLE			
6151 transferencias Otorgadas al Sector Privado	6151.00.00	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	92,600.00
Total		92,600.00	
Total, de la cuenta 6000 Gastos al 31/12/2020		13,124,585.43	

POR UNA MAGDALENA SEGURA, PROSPERA Y EN PAZ

1era. Avenida y 4ta. Calle B-9 Zona 1 Cabecera Municipal de Magdalena Milpas Altas, Sacatepéquez.
munimagdalenamasac@hotmail.com



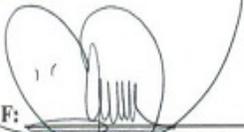


MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
ADMINISTRACIÓN 2020 - 2024

17

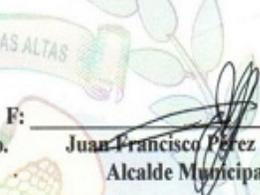


F: 
Jose Denis Azurdia Pichol
Director Financiero Municipal

F: 
Erick alexander Méndez Aragón
Encargado de Contabilidad

José Antonio Hernández García
Contador Público y Auditor
Colegiado. No. 10,677

F: 
José Antonio Hernández García
Auditor Interno Municipal

F: 
Vo. Bo. Juan Francisco Pérez Méndez
Alcalde Municipal



POR UNA MAGDALENA SEGURA, PROSPERA Y EN PAZ

1era. Avenida y 4ta. Calle B-9 Zona 1 Cabecera Municipal de Magdalena Milpas Altas, Sacatepéquez.
munimagdalenamasac@hotmail.com





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Juan Francisco Perez Mendez
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO
SACATEPEQUEZ
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO SACATEPEQUEZ al 31 de diciembre de 2020, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

Las deficiencias que originaron hallazgos relacionados con el diseño y operación de la estructura del control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, son los siguientes:

Hallazgos relacionados con el control interno Área financiera y cumplimiento

7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. | www.contraloria.gob.gt



1. Deficiencia en programación y ejecución presupuestaria

Guatemala, 07 de mayo de 2021

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento



Lic. JOSE SEBASTIAN CHUC SALANIC
Coordinador Gubernamental

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
AUDITOR
GOBIERNAMENTAL
GUATEMALA, C.A.



Lic. MARVIN OSWALDO MERIDA MERIDA
Supervisor Gubernamental

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
SUPERVISOR
GOBIERNAMENTAL
GUATEMALA, C.A.



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. | www.contraloria.gob.gt



Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Deficiencia en programación y ejecución presupuestaria

Condición

Al evaluar la cuenta contable 5111 Impuestos Directos, según muestra de auditoría, se estableció que el presupuesto vigente es menor al ejecutado percibido, es decir que no se efectuaron las modificaciones presupuestarias necesarias para reflejar la realidad en cuanto a la ejecución presupuestaria del período, como se describe a continuación:

Cuenta Contable	Concepto	Presupuesto Vigente Q	Ejecutado Percibido	Diferencia
10.01.41.10.02.	IUSI 6/1000	120,000.00	121,894.36	-1,894.36
10.01.41.20.02.	Multas IUSI 6/1000	10,000.00	11,118.17	-1,118.17
10.01.41.20.03.	Multas IUSI 9/1000	500.00	4,350.23	-3,850.23
10.02.81.19.00.	Tiendas	2,705.00	3,060.00	-355.00
10.02.84.06.00.	Cablevisión	9,000.00	9,400.00	-400.00
10.02.89.01.01.	Valor Boleto de Ornato	62,610.00	62,970.00	-360.00
10.02.89.01.02.	Multa del Boleto de Ornato	9,595.00	11,070.00	-1,475.00
11.09.90.99.00.	Otros ingresos	86,158.00	111,747.50	-25,589.50
14.02.40.04.00.	Cementerio	8,000.00	8,390.00	-390.00

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 4.19 Modificaciones Presupuestarias. Establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar políticas y procedimientos que permitan realizar modificaciones a los presupuestos de una manera objetiva, oportuna, legal y eficiente. La unidad especializada debe velar porque los procedimientos para realizar las modificaciones presupuestarias, se sometan a un adecuado proceso de solicitud, análisis, autorización y cumplimiento legal, dejando evidencia escrita del mismo y a la vez que en este proceso tengan participación directa todos los niveles que intervienen en la ejecución presupuestaria. Bajo el criterio de haber realizado una buena formulación presupuestaria, las modificaciones que surjan solo deben corresponder a casos no previstos en el presupuesto aprobado.” Norma 4.20 Control de las Modificaciones Presupuestarias. Establece: “La máxima autoridad



de cada ente público, debe dictar políticas y procedimientos para llevar un control oportuno de las modificaciones realizadas. La unidad especializada debe velar porque las políticas y procedimientos de control aseguren que las modificaciones presupuestarias estén oficialmente autorizadas, documentadas, comunicadas oportunamente a los distintos niveles y entidades involucradas, así como operadas de conformidad con las estructuras presupuestarias y montos autorizados.” Norma 4.21 Actualización de Programación Presupuestaria y Metas. Establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar políticas y procedimientos que permitan realizar la reprogramación presupuestaria y el ajuste a las metas respectivas en función de las modificaciones presupuestarias realizadas. La unidad especializada debe velar porque las políticas y procedimientos aseguren que se ha reprogramado la ejecución presupuestaria, bajo los mismos criterios y procedimientos aplicados en la programación inicial, a nivel de programas y proyectos y por ende sus metas e indicadores, mostrando con ello el potencial de la gestión institucional.” Norma 4.22 Control de la Ejecución Presupuestaria. Establece: “Los entes rectores y la autoridad competente de cada ente público, deben emitir las políticas y procedimientos para ejercer un control oportuno y eficiente sobre la ejecución del presupuesto. Los entes rectores y la autoridad competente de cada ente público, deben establecer los procedimientos técnicos que les permita controlar oportunamente el avance de la ejecución presupuestaria, física y financiera, así como el comportamiento de los ingresos y fuentes de financiamiento, con base en lo cual el ente rector debe hacer el seguimiento y evaluación correspondiente.”

Causa

El Encargado de Presupuesto y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no propusieron ante el Concejo Municipal las ampliaciones presupuestarias de los ingresos que se percibieron para su registro.

Efecto

Riesgo que, al no ampliar el presupuesto con los ingresos percibidos no presupuestados, se restringe la disponibilidad de los fondos; así como la falta de revelación de las fuentes provenientes en el presupuesto municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez al Encargado de Presupuesto, a efecto de gestionar como corresponde las ampliaciones presupuestarias necesarias derivadas de los ingresos percibidos no presupuestados.

Comentario de los responsables

Mediante oficios Nos. 19-DAS-08-0624-2020 y 21-DAS-08-0624-2020, de fecha 07 de abril de 2021, se trasladaron constancias de notificación electrónica de fecha



07 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a los señores José Denis Azurdia Pichol, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Fermín Benedicto Ajin Quiej, Encargado de Presupuesto, quienes manifiestan: “De acuerdo a los Registros que Llevamos en la DAFIM, queremos Argumentar que: si se hizo del conocimiento al concejo municipal de las Alzas correspondientes a la recaudación a través de la solicitud de dos ampliaciones Presupuestarias en el sistema SICOINGL, una en el mes de noviembre según expediente 376 de fecha 24 de noviembre por el monto Q.90,945.42 y en el mes de diciembre, expediente 382 de fecha 22 de diciembre del año 2020 por el monto 125,142.35, los últimos saldos reflejados fueron recaudados en los últimos días del mes de diciembre.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y para el Encargado de Presupuesto, ya que al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido que los responsables aceptan que de los ingresos recaudados en los últimos días del mes de diciembre de 2020, no realizaron las ampliaciones presupuestarias.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE PRESUPUESTO	FERMIN BENEDICTO AJIN QUIEJ	1,375.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JOSE DENIS AZURDIA PICHOL	3,000.00
Total		Q. 4,375.00





INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Juan Francisco Perez Mendez
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO
SACATEPEQUEZ
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO SACATEPEQUEZ correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Falta de fianza de fidelidad y declaración jurada patrimonial
2. Deficiencia en registro contable en obligaciones a largo plazo
3. Falta de libro control de formas oficiales en tesorería





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

4. Deficiencia en el área de bancos
5. Inadecuado registro en operaciones contables de Bienes de Uso Común
6. Deficiencia en pago de servicios profesional sin tener el Colegiado activo
7. Deficiencias en la cuenta contable 1232 Maquinaria y equipo
8. Falta de registro contable respecto a las donaciones en especie
9. Utilización de recursos para fines distintos a los programados
10. Gastos de funcionamiento pagados con fuente de financiamiento de inversión

Guatemala, 07 de mayo de 2021.

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento



Lic. JOSE SEBASTIAN CHUC SALANIC
Coordinador Gubernamental



Lic. MARVIN OSWALDO MERIDA MERIDA
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de fianza de fidelidad y declaración jurada patrimonial

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento, se determinó que los empleados municipales, que tienen a su cargo el manejo, control, custodia y la recaudación de fondos públicos, no caucionaron fianza de fidelidad durante el período auditado, además carecen de la declaración jurada patrimonial, como establece la normativa vigente, siendo estos:

Renglón	Empleado	Cargo	Dependencia	Lugar de cobro
011	Luciano Lobos Pérez	Mantenimiento	Servicios Públicos	Baño municipal
011	Julio Cesar Barrientos Hernández	Coordinador de la UGAM	Unidad de Gestión Ambiental Municipal	Parque Ecológico
011	Marino Gómez Par	Policía Municipal	Policía Municipal	Mercado
011	Melvin Aly Pérez Monterroso	Jefe de la Policía Municipal	Policía Municipal	Parqueo
011	José Genaro Castro Barrera	Policía Municipal	Policía Municipal	Mercado

Criterio

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 79 establece: “Los funcionarios y empleados públicos que recauden, administren o custodien, fondos o valores del Estado y de sus entidades descentralizadas y autónomas, deben caucionar su responsabilidad mediante fianza de conformidad con la Ley respectiva.”

El Decreto Número 1986 del Presidente de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Departamento de Finanzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, artículo 4º. Establece: “El Departamento de Fianzas de El Crédito



Hipotecario Nacional de Guatemala está llamado a los siguientes objetivos: a) A afianzar la actuación eventual o permanente de funcionarios y empleados gubernamentales y municipales a quienes la ley o una disposición de autoridad competente de funcionarios y empleados gubernamentales y municipales a quienes la ley o una disposición de autoridad competente imponga ese requisito en virtud de que se les confíe la recaudación y el manejo de rentas y otros valores, o la custodia de bienes de cualquiera naturaleza, o la inspección y fiscalización hacendaria, o los arqueos de fondos y verificación de especies fiscales y artículos estancados, bienes de la Nación, documentos a cobrar, títulos de renta, objetos negociables, etcétera, de que sean depositarias terceras personas, o la comprobación de documentos de pago o crédito a cargo de la Nación o de las municipalidades y la aprobación de cuentas que deban rendir, por mandato de la ley, quienes soportan ese linaje de responsabilidades;...”

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, Artículo 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: literal h). Establece: “Recaudar, administrar, controlar y fiscalizar los atributos y, en general todas las demás rentas e ingresos que deba percibir la municipalidad, de conformidad con la ley;” Artículo 137. Medios de fiscalización, establece: “La Fiscalización se hará por los siguientes medios:... f) Caución, mediante fianza de fidelidad que garantice la responsabilidad de funcionarios y empleados municipales que recauden, administren y custodien bienes, fondos y valores del municipio.”

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 20. Declaración Patrimonial, establece: “La declaración patrimonial es la declaración de bienes, derechos y obligaciones que bajo juramento deberán presentar ante la Contraloría General de Cuentas, los funcionarios públicos como requisitos para el ejercicio del cargo o empleo; y, al cesar en el mismo, como requisito indispensable para que se extienda el finiquito respectivo. Están sujetos a la obligación de cumplir con la declaración jurada patrimonial las personas siguientes: a) Los sujetos de responsabilidad a que se refiere los incisos a), b), c), d) y e) del artículo 4 de la presente Ley, excepto aquellos cuyos sueldos mensuales sea inferior a ocho mil quetzales (Q.8,000.00), y no manejen o administren fondos públicos...”

El Acuerdo Gubernativo Número 613-2005 Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Empleados Públicos, en el Artículo 19. Requerimiento para presentación de la declaración, establece: “Los Jefes o Directores de Personal, de Recursos Humanos, Presidentes, Gerentes, Administradores u otras autoridades que tengan dentro de sus obligaciones emitir nombramientos y/o dar posesión de



cargos o puestos, serán los responsables de requerir por escrito a la persona obligada a presentar la declaración al momento de la toma de posesión de cargo..."

Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no realizó la retención para el pago de fianza de fidelidad y el Coordinador de la Unidad de Recursos Humanos no requirió por escrito a las personas obligadas a presentar la declaración jurada patrimonial.

Efecto

Riesgo que no pueda resarcirse la responsabilidad de quienes custodian bienes del Estado, en el ejercicio de sus funciones y riesgo de que las Declaraciones Patrimoniales no sean presentadas en el plazo legal por los empleados municipales a quienes corresponda, sobre los cuales pesarán las sanciones correspondientes.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y al Coordinador de la Unidad de Recursos Humanos, a efecto de realizar los trámites correspondientes para que los empleados municipales que administran fondos públicos cuenten con la fianza de fidelidad durante el período de su administración y exigir la presentación de la declaración jurada patrimonial a los trabajadores que corresponda.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 19-DAS-08-0624-2020, de fecha 07 de abril de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 07 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor José Denis Azurdía Pichol, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, durante el período del 12 de agosto al 31 de diciembre de 2020, quien manifiesta: "quiero Manifestar: que, de buena fe, di por realizadas las Gestiones correspondientes por el ex Director Financiero JAIME RENE TUBAC RAMIREZ según nombramiento 01-2020 de fecha 17 de enero de 2020, ya que mi nombramiento fue dado del 12 de agosto del 2020, según Nombramiento No. 39-2020, sin embargo, haremos las correcciones lo más pronto posible."

Mediante oficio No. 27-DAS-08-0624-2020, de fecha 07 de abril de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 07 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Pablo Andrés Lara Ayala, Coordinador de la Unidad de Recursos Humanos, quien manifiesta: "Reciban un cordial saludo,



en respuesta a un posible hallazgo hacia mi persona con oficio de notificación No.:27-DAS-08-0624-2020. Actuó en mi calidad de persona individual, habiendo finalizado mi relación laboral el 02 de marzo del presente año con la Municipalidad de Magdalena Milpas Altas, Sacatepéquez. Que dentro de los nombramientos que se realizaron en la unidad de RRHH referentes a Mantenimiento, Policía Municipal y Coordinador de la UGAM, no se encuentra estipulado el manejo ni custodia de fondos públicos, y ninguno de ellos el salario era superior a los Q8,000.00 y que dentro del Manual de Funciones y atribuciones de la Municipalidad en ningún momento se describe que tendrán dentro de sus funciones algún tipo de cobro, por lo que ninguna de las personas que se mencionan en el listado tenían esas funciones asignadas por nombramiento u orden de RRHH, describiéndolas a continuación:

Funciones personal de Mantenimiento:

- a. Realizar actividades de trabajo para la ejecución de obras municipales, relacionadas con zanjeo, cimientos, paredes, repellos, cernidos, elaboración y utilización de mezclas, construcción de pozos, elaboración de cajas de agua potable, elaboración de cajas para drenajes de aguas pluviales y servidas, fundición de zanjas, colocación de tubería de cemento.
- b. Limpieza de tragantes, cortes de pavimento, construcción de aulas, cocinas, baños en las diferentes comunidades.
- c. Apoyar el trabajo que realice la UGAM

Desempeñar cualquier otra función que le sea asignada por su jefe inmediato.

Funciones Coordinador de la UGAM:

Asesoría Técnica:

- a. Asesorar y asistir al Concejo Municipal, funcionarios y personal municipal, en la aplicación de la normativa, instrumentos, procedimientos nacionales y/o municipales de contenido ambiental, también la UGAM debe emitir opinión técnica sobre expedientes que le sean trasladados por parte del Alcalde Municipal, Concejo Municipal, DMP o MARN.
- b. De acuerdo a la capacidad financiera municipal, proponer presupuesto para el funcionamiento de la UGAM.
- c. Elaborar el Plan Operativo Anual –POA- de UGAM.
- d. Trasladar al Alcalde Municipal, las denuncias ambientales que se hagan llegar.
- e. Con autorización del Alcalde Municipal, pedir apoyo a DIPRONA cuando exista tala inmoderada o personas que atenten contra la flora y fauna del municipio.



-
- f. De acuerdo a los recursos financieros, promover y crear viveros forestales municipales con especies forestales del municipio.
 - g. Con autorización del Alcalde Municipal, donar especies forestales cuando haya en existencia.
 - h. Si la municipalidad se queda sin especies forestales, deberá gestionar alguna donación ante instituciones privadas o públicas.
 - i. Elaborar planes de manejo forestal.
 - j. Promover proyectos de conservación de bosques.
 - k. Trabajar conjuntamente con CONAP en temas de conservación de fauna y flora del municipio.
 - l. Con autorización del Alcalde Municipal, participar en mesas técnicas de turismo cuando éstas existan y velar por el mantenimiento y mejoramiento del parque ecológico.
 - m. Emitir dictámenes sobre licencias forestales, donde por medio del convenio con el INAB solo se puede aprobar hasta un máximo de 15 m³ de consumo familiar y no se podrá autorizar notas de envío a menos que INAB lo indique. Los formularios de solicitud, dictamen y resolución serán proporcionados por INAB, los cuales deben ser impresos en hojas membretadas de la Municipalidad, donde la solicitud debe ser firmada por el solicitante, el dictamen por el técnico o director y la resolución por el Alcalde Municipal.
 - n. La UGAM debe formar parte de la COMUSAN si la SESAN lo solicita y si el Alcalde Municipal lo autoriza, en virtud que la UGAM será la entidad que evalúa el entorno de las personas que son monitoreadas en esta comisión.
 - o. Gestionar y coordinar capacitaciones en temas ambientales para el personal de la Municipalidad.
 - p. Erradicar focos de contaminación, desechos sólidos y basureros clandestinos del Municipio.
 - q. Apoyar a AMSA en la limpieza de la cuenca del lago de Amatitlán.
 - r. Realizar los protocolos establecidos por CONRED en temas de incendio forestal el cual consiste en que la Municipalidad debe atender primeramente y si el incendio es grande se debe solicitar apoyo a CONRED; de acuerdo a los recursos financieros disponibles se le debe apoyar con refacción o almuerzo a las personas que participen en la actividad, también se debe registrar este suceso en base a los formularios de INAB o CONRED.
 - s. Realizar informes de cada actividad que se realice como UGAM.

Calidad ambiental y de adaptación y mitigación al cambio climático.

- a. La UGAM debe elaborar planes y programas para la reducción de tala de árboles. Dentro de los planes está el monitoreo de los bosques por parte de los guardabosques designados para que notifiquen si existe alguna tala de árbol y que persona la está realizando, como también si observan a alguien cazando u observan algún incendio.



-
- b. Coordinar con la Oficina de Servicios Públicos, apoyo para erradicación de maleza en las áreas ya reforestadas.
 - c. La UGAM debe supervisar que exista un sistema recolector de basura autorizado ya sea municipal o privado.
 - d. La UGAM debe supervisar de que no exista un relleno sanitario municipal ya que la basura se debe trasladar al relleno sanitario de AMSA ubicado en el km 22 o en algún otro relleno autorizado por AMSA o en su defecto el MARN.
 - e. Reportar al Alcalde Municipal las personas que se observen que dañan al medio ambiente, personas que sus terrenos sean basureros o sean causantes de enfermedades.
 - f. La UGAM y la Oficina de Servicios Públicos Municipales, deberán tener un croquis de ruta de los servicios de extracción de basura.
 - g. La UGAM y la DMP deberá tener acceso a la información de los distintos nacimientos y tanques de agua.

Coordinación Interinstitucional:

- a. La UGAM con autorización del Alcalde Municipal, deberá apoyar a estudiantes que quieran hacer sus prácticas con fines ambientales.
- b. La UGAM deberá apoyar a la Comisión de Ambiente y Recursos Naturales en el COMUDE.
- c. Deberá promover campañas del cuidado y la importancia del medio ambiente.

Funciones de la UGAM de educación y participación ciudadana:

- a. Apoyar a escuelas y colegios del Municipio en campañas de limpieza.
- b. Realizar campañas de reforestación con colegios y escuelas del Municipio

Funciones del Jefe de la policía Municipal:

- a. Cumplir y velar porque se cumplan las leyes del país, así como las ordenanzas, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones del Concejo Municipal, denunciando ante el Alcalde Municipal de las faltas y violaciones a los mismos, para la imposición de las sanciones correspondientes.
- b. Garantizar seguridad y protección a las autoridades municipales cuando desarrollan actividades públicas.
- c. Cuidar los bienes del municipio y el orden público, el ornato, la tranquilidad en los mercados, parques, plazas, campos de feria y demás instalaciones municipales, incluyendo las de servicio público municipal.
- d. Proporcionar auxilio inmediato y la protección adecuada a las personas que lo solicitan o cuando éstas o sus bienes están en peligro, dentro y fuera de



las instalaciones municipales.

- e. Otras funciones que le sean asignadas por el Alcalde Municipal.

Funciones de un policía Municipal:

- a. Velar porque se mantenga orden y disciplina dentro y fuera de las instalaciones del edificio municipal, mercado y otras oficinas o dependencias.
- b. Mantenerse uniformado durante el horario establecido.
- c. Conducirse decorosamente, para que la autoridad que representa sea reconocida y respetada por los vecinos.
- d. Rendir informe verbal/escrito de sus actividades al superior inmediato.
- e. Desempeñar los servicios que se le asignen de conformidad con las ordenanzas o reglamento.
- f. Brindar apoyo en cuanto a actividades relacionadas con la seguridad y agilizar el tránsito vehicular.
- g. Acciones relacionadas y encaminadas al desarrollo y mejoramiento de las áreas municipales.
- h. Otras actividades que el jefe inmediato asigne.

Al retirar a una persona que ejerció en el cargo de jefe de la policía Municipal de fecha de ingreso 21/02/2020 y de baja 31/08/2020 se cumplió con cargar la baja al sistema de CGC, se realizó como ...pantallazos de la computadora, por lo que indicaron que no están afectos los policías Municipales por no manejar fondos públicos:"

Mediante oficio No. 17-DAS-08-0624-2020, de fecha 07 de abril de 2021 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 07 de abril de 2021, al señor Jaime Rene Tubac Ramírez, quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por el período del 17 de enero al 11 de agosto de 2020, sin embargo, no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, durante el período del 12 de agosto al 31 de diciembre de 2020, considerando que, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, en virtud que el responsable no realizó las retenciones que corresponde, durante el período que estuvo como Director de Administración Financiera Integrada Municipal en el ejercicio fiscal de 2020, además acepta la existencia de la deficiencia y menciona que harán las correcciones lo más pronto posible.



Se confirma el hallazgo para el Coordinador de la Unidad de Recursos Humanos, considerando que al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que, si bien es cierto que en los manuales de funciones y atribuciones del personal, no menciona que los empleados identificados en la condición del hallazgo, tengan funciones de cobro, sin embargo, de acuerdo a los registros auxiliares que consiste en oficio de entrega de talonario de recibo 31 "B", que se encuentran en receptoría, donde se puede identificar claramente que los empleados realizan cobros en las diferentes áreas donde la Municipalidad presta los servicios.

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por el período del 17 de enero al 11 de agosto de 2020, debido a que fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. 17-DAS-08-0624-2020, de fecha 07 de abril de 2021, sin embargo, no presentó por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	PABLO ANDRES LARA AYALA	1,000.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JOSE DENIS AZURDIA PICHOL	3,000.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JAIME RENE TUBAC RAMIREZ	3,250.00
Total		Q. 7,250.00

Hallazgo No. 2

Deficiencia en registro contable en obligaciones a largo plazo

Condición

Al evaluar la cuenta contable 2113 Gastos de personal a pagar, se determinó que se suscribió Compromiso Extrajudicial de Pago Número DEC-040-2020, de fecha 21 de mayo de 2020, con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- por el monto de Q178,745.34, pagadero en un plazo de 24 meses, no obstante, se verificó que no se realizó el registró de la obligación en el pasivo durante el período fiscal 2020.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 98 Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: "La Dirección de



Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: ... d) Llevar el registro de la ejecución presupuestaria y de la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes; ... g) Efectuar el cierre contable y liquidar anualmente el presupuesto de ingresos y gastos del municipio; ... o) Elaborar y presentar la información financiera que por ley le corresponde; ..."

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM) II Marco Conceptual, numeral 3.3 Estados Financieros, establece: "Son informes contables que utilizan las instituciones para reportar la situación económica, financiera y los cambios que experimentan las mismas a una fecha o período determinado. Los Estados Financieros son el resultado de conjugar los hechos registrados en contabilidad, elaborados de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados y la aplicación del Plan Único de Cuentas para el Sector Público no financiero. Esta información resulta útil para la toma de decisiones de las autoridades, funcionarios y empleados de los Gobiernos Locales, como para las instituciones relacionadas al ámbito municipal y otros entes interesados... a) Balance General Refleja la situación financiera de la entidad con saldos acumulados a una fecha determinada, formado por el Activo, Pasivo y Patrimonio. En este estado financiero se muestra en qué cuentas están distribuidos los bienes (activos), cuánto se debe (pasivos), si las deudas son a corto o largo plazo, así como el "patrimonio municipal." y numeral 3.4 Notas a los Estados Financieros, establece: Son aclaraciones o explicaciones de hechos situacionales cuantificables o no, que son complementarias a los Estados Financieros, las cuales deben leerse conjuntamente con ellos para su correcta interpretación. Las notas incluyen descripciones narrativas o análisis detallados de los saldos o cifras mostradas con el fin de una presentación razonable." III. Marco Operatorio y de Gestión, numeral 9. Registros Contables, establece: "Son operaciones financieras que se registran en la contabilidad y que afectan la situación económica y el patrimonio de los Gobiernos Locales. Deben sustentarse en las revisiones efectuadas a los reportes generados desde el Sistema y contar con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería en forma confiable y oportuna." Numeral 9.1 Responsables, establece: "... Auditor Interno, Director Financiero, Encargado Contabilidad." Numeral 9.2 Normas de Control Interno, establece: "a) Realizar revisiones constantes a los registros generados automáticamente por el Sistema a partir de la ejecución presupuestaria para corroborar la correcta información reflejada en los Estados Financieros. b) Realizar los registros contables manuales en forma oportuna para que la información reflejada en los Estados Financieros sea confiable y actualizada. c) Realizar los registros contables manuales que cuenten con los documentos de respaldo y las autorizaciones de la Autoridad Superior."



Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal y la Encargada de Contabilidad no realizaron la afectación contable correspondiente de la obligación adquirida, para reflejarlo en el Balance General.

Efecto

No se refleja la verdadera situación económica de la municipalidad, en los Estados Financieros.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez a la Encargada de Contabilidad para que registren de forma oportuna las obligaciones adquiridas en los estados financieros.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 17-DAS-08-0624-2020, de fecha 07 de abril de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 07 de abril de 2021, al señor Jaime René Tubac Ramírez, quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal, durante el período del 17 de enero al 11 de agosto de 2020, sin embargo, no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

Mediante oficio No. 22-DAS-08-0624-2020, de fecha 07 de abril de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 14 de abril de 2021, a la señora Sofía Karina López Jiménez, quien fungió como Encargada de Contabilidad, durante el período del 01 de enero al 31 de agosto de 2020, quien manifiesta: "Considero que el hallazgo establecido por la comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas en el presente caso no se me puede atribuir ya en ningún momento se me presentó la documentación de soporte para registro del convenio que ese momento se había adquirido con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. Este tipo de movimiento requiere además del registro del convenio un ajuste contable.

El ajuste contable consiste en afectar la cuenta 3112 Resultados acumulados del ejercicio contra la cuenta de pasivo a largo plazo, esto se puede realizar de manera Manual siempre y cuando se tenga la información de soporte a la mano.

Este tipo de documentación se manejaba en la Secretaría Municipal por ser temas administrativos, el desconocimiento de la existencia del convenio no me hace responsable por omisiones de registros contables, además el convenio como tal fue registrado por otra persona en el módulo específico que se encuentra en la



herramienta informática SICOIN GL, de no hacer esta operación no podrían registrar la amortizaciones que de manera mensual descontaban del aporte constitucional. Otro de los factores es que a partir del 31 de Agosto del año 2020 fui destituida del cargo de Encargada de Contabilidad siendo este otro motivo del porque no se realizó tal registro en el Pasivo Municipal.

Si el registro se realizó en el módulo de convenio se realizó en el periodo de enero a agosto 2020, esta persona es la responsable directa puesto que contaba con la información y nunca la trasladó a Contabilidad para la realización del ajuste correspondiente. Si el registro se realizó posterior al 31 de agosto 2020 ya el tema contable estaría fuera de mi competencia puesto que en esa fecha ya no laboraba en la Municipalidad.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por el período del 17 de enero al 11 de agosto de 2020, debido a que fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. 17-DAS-08-0624-2020, de fecha 07 de abril de 2021, sin embargo, no presentó por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo.

Se confirma el hallazgo para la Encargada de Contabilidad, al analizar los comentarios y medios de pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, en virtud que manifiesta que en ningún momento se le presentaron la documentación del Compromiso Extrajudicial de Pago Número DEC-040.2020, para realizar el registro correspondiente, sin embargo, al verificar que se realizaron los pagos durante el período que fungió en el puesto antes descrito, la cual indica que tenía el pleno conocimiento sobre la obligación adquirida con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-, la cual demuestra el incumplimiento de realizar los procedimientos contables con el propósito de reflejar la obligación en el área del pasivo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE CONTABILIDAD	SOFIA KARINA LOPEZ JIMENEZ	750.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JAIME RENE TUBAC RAMIREZ	3,250.00
Total		Q. 4,000.00



Hallazgo No. 3

Falta de libro control de formas oficiales en tesorería

Condición

Al evaluar la cuenta contable 5142, Venta de Servicios, en los rubros de ingresos siguientes: 14.02.40.01.00 Canon de Agua y 14.02.40.02.00 Piso de Plaza, según muestra de auditoría, se determinó que en tesorería carecen de un libro de conocimiento de entrega y recepción de las formas 31 "B" autorizado por la Contraloría General de Cuentas, únicamente existe registro auxiliar mediante oficios, inexistencia de algún registro de la recepción de los mismos.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 53 Atribuciones y obligaciones del alcalde, establece: "...El alcalde preside el Concejo Municipal y tiene las atribuciones específicas siguientes: ...o) Autorizar, conjuntamente con el Secretario Municipal, todos los libros que deben usarse en la municipalidad, las asociaciones civiles y comités de vecinos que operen en el municipio; se exceptúan los libros (físicos o digitales) y registros auxiliares a utilizarse en operaciones contables, que por ley corresponde autorizar a la Contraloría General de Cuentas."

El Decreto Número 2084, del Presidente de la Republica, Autorización de libros de las oficinas públicas, sociedades, comités, etcétera, que estén sujeto a la fiscalización del tribunal de cuentas, artículo 1o. establece: "La autorización y registro, tanto de los libros de contabilidad de las oficinas públicas como de los que pertenecen a otras entidades sujetas a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, lo mismo que todos aquellos que por su esencial importancia, deben llenar esos requisitos, se sujetarán en lo sucesivo a los procedimientos establecidos por la presente ley". Artículo 2o. establece: "Los libros de contabilidad (entre los cuales quedarán comprendidas las hojas sueltas, las tarjetas y todas las formas que se utilicen para llevar las cuentas): los contables, o que puedan utilizarse como comprobantes de las mismas, así como los libros que dispongan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o el Tribunal de Cuentas, deberán someterse, ante de ponerse en uso, a la autorización de las dependencias que se indican mas adelante".

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, artículo 4. Atribuciones, literal k), establece: "Autorizar y verificar la correcta utilización de las



hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización."

El Acuerdo Ministerial No. 86-2015 del Ministro de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), II Marco Conceptual, 4. Área de Tesorería, 4.3. Recaudación de los Ingresos, 4.3.1. Recaudación de Ingresos por Receptoría, establece: "...Cajero General: Es el responsable de la administración y control de las cajas receptoras, entrega de formas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas para la recepción de ingresos; recibir la rendición de cuentas por el cajero receptor, entrega y rendición de cobros ambulantes y recepción de formularios de los cajeros receptores..."

Causa

Incumplimiento por el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y del Receptor, al no gestionar la autorización del libro auxiliar para la entrega y recepción de formas oficiales.

Efecto

Riesgo de pérdida de formas oficiales, sin establecer la responsabilidad de quien entrega y recibe los mismos.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez al Receptor, a efecto de dejar constancia en libros autorizados, de las formas entregadas y recibidas por los encargados.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No 19-DAS-08-0624-2020, de fecha 07 de abril de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 07 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor José Denis Azurdía Pichol, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, durante el período del 12 de agosto al 31 de diciembre de 2020, quien manifiesta: "En el sistema SIAFMUNI Y SERVICIOS GL llevamos registros electrónicos de entrega y recepción debidamente firmada y sellada por quienes intervienen en la misma, esto para llevar el debido control de 31-b que, a la vez del reporte de estos sistemas, se imprimen para ser enviados a la contraloría general de cuentas, cumpliendo con el MAFIM II marco conceptual, 4. Área de tesorería, 4.3 recaudación de ingresos, 4.3.1. recaudación de Ingresos de Tesorería; de esta manera evitamos el riesgo de quitarles la responsabilidad en caso de pérdida de quien entrega y recibe las Formas Oficiales."



Mediante oficio No. 26-DAS-08-0624-2020, de fecha 07 de abril de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 07 de abril de 2021, al señor Cristian Omar Pérez Pérez, Receptor, quien manifiesta: “En el sistema SIAFMUNI Y SERVICIOSGL llevamos registros electrónicos de entrega y recepción debidamente firmada y sellada por quienes intervienen en la misma, esto para llevar el debido control de 31-b que, a la vez del reporte de estos sistemas, se imprimen para ser enviados a la contraloría general de cuentas, cumpliendo con el MAFIM II marco conceptual, 4. Área de tesorería, 4.3 recaudación de ingresos, 4.3.1. recaudación de Ingresos de Tesorería; de esta manera evitamos el riesgo de quitarles la responsabilidad en caso de pérdida de quien entrega y recibe las Formas Oficiales.”

Mediante oficio No. 17-DAS-08-0624-2020, de fecha 07 de abril de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 07 de abril de 2021, al señor Jaime Rene Tubac Ramírez, quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por el período del 17 de enero al 11 de agosto de 2020, sin embargo, no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, durante el período del 12 de agosto al 31 de diciembre de 2020, considerando que al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido que solo manifiestan respecto que cuentan con registros electrónicos para el control y resguardo de las formas oficiales, más no menciona respecto a la carencia del libro de conocimiento que se mencionan en la condición del presente hallazgo, debido a su importancia al contar con el historial del movimiento de las formas oficiales en un mismo documento, así como consignar en el mismo la responsabilidad de cada empleado municipal, que tiene a su cargo el cobro de los servicios municipales a través las formas 31 “B” y tener un buen control y resguardo de las formas.

Se confirma el hallazgo para el Receptor, considerando que al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido que solo manifiestan respecto que cuentan con registros electrónicos para el control y resguardo de las formas oficiales, más no menciona respecto a la carencia del libro de conocimiento que se mencionan en la condición del presente hallazgo, debido a su importancia al contar con el historial del movimiento de las formas oficiales en un mismo documento, así como consignar en el mismo la responsabilidad de cada empleado municipal, que tiene a su cargo el cobro de los



servicios municipales a través las formas 31 "B" y tener un buen control y resguardo de las formas.

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por el período del 17 de enero al 11 de agosto de 2020, debido a que fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. 17-DAS-08-0624-2020, de fecha 07 de abril de 2021, sin embargo, no presentó por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 19, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
RECEPTOR	CRISTIAN OMAR PEREZ PEREZ	3,000.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JOSE DENIS AZURDIA PICHOL	12,000.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JAIME RENE TUBAC RAMIREZ	13,000.00
Total		Q. 28,000.00

Hallazgo No. 4

Deficiencia en el área de bancos

Condición

Al evaluar la cuenta contable 1112 Bancos, se estableció que en la cuenta No. 3001078360, Cuenta Única del Tesoro Municipalidad Magdalena Milpas Altas, al 31 de diciembre de 2020, según conciliación bancaria existen operaciones bancarias de débito por Q12,257.36 y crédito por Q4,434.78 que no fueron registrados oportunamente en Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales -SICOIN GL-, integrado de la siguiente manera:

Fecha	Descripción del debito	Valor en Q
1/02/2020	Rechazo de cheque febrero	25.00
1/02/2020	Devolución de cheque mes de febrero (rechazo de cheque)	516.00
4/03/2020	Depósito de menos en el banco cierre de caja con fecha 04/03/2020 documento 4672	0.20
12/06/2020	Debito por planilla no operada en el sistema 10/06/2020 Candelaria Judith Caniz de Castro 1800 y Violeta Liseth Cujcuj Barrera 2000	3,800.00
31/07/2020	Cheque anulado por error 19288 Cobrado en el mes de junio 2020	350.00
28/07/2020	Diferencia en cierre de caja documento 4770 monto Q2726.10 fue depositado 2,725.30	0.80
24/09/2020	Faltante en banco cierre de caja con fecha del 23/09/2020 documento 4810	0.43



17/09/2020	N/Debito Pago bancasat -Banca Virtual-	2,280.00
1/10/2020	Debito por registrar por pago de indemnización a Mardoqueo Chacón Chacón	2,851.02
1/10/2020	Debito por cheque rechazado	50.00
4/11/2020	Debito por pago a Contraloría General de Cuentas	200.00
26/11/2020	Debitado de más en banco planilla 2677 Empleado Melvin Ali Pérez Monterroso	21.00
2/11/2020	Diferencia debitado a Samuel Darío Vicente Sánchez	435.24
2/11/2020	Diferencia en pago a José Antonio Hernández Salario de octubre	9.00
22/12/2020	Pago ISR relación de dependencia corresponde al mes de noviembre	703.13
22/12/2020	Multa por pagar	412.54
30/12/2020	Cheque devuelto	153.00
31/12/2020	Factura INFOM registrada en sistema	450.00
Total		12,257.36

Fecha	Descripción del crédito	Valor en Q
2/04/2020	Depósito realizado de más en el banco día 02/04/2020	3.78
8/05/2020	Depósito de más en el banco dep. 1036682171, 243115053 nota de crédito de marzo 29/04/2020	1.00
	Nota de crédito no registrado en el sistema	2,000.00
29/07/2020	Deposito no registrado en el sistema intereses bancario mes de junio 2020	379.87
31/08/2020	Depósito no registrado en el sistema intereses bancario mes de julio 2020	402.89
31/07/2020	Diferencia en pago de planillas	0.82
31/08/2020	Depósito no registrado en el sistema intereses bancario mes de agosto 2020	212.73
16/09/2020	Depósito no operado en sistema de día 16/09/2020	1,071.48
30/09/2020	Crédito por operar intereses mes de septiembre 2020	80.93
30/10/2020	Diferencia pago de planilla 029 mes de septiembre	241.15
30/12/2020	Intereses mes de noviembre	40.13
Total		4,434.78

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 98 Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: Inciso d), establece: "Llevar el registro de lo ejecución presupuestaria y de la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes;... n) Administrar la cuenta caja única, basándose en los instrumentos gerenciales, de la Cuenta Única del Tesoro Municipal;"

El Acuerdo Ministerial No. 86-2015 del Ministro de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), II Marco Conceptual, 1



Estructura Organizacional de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, 1.1 Funciones Básicas, 1.1.3 Organización y Funciones Básicas del Área de Tesorería, a) Funciones Básicas del Área de Tesorería, a.2 Área de Bancos, numeral 4 establece: “Administrar el sistema de Cuenta Única del Tesoro Municipal” y numeral 7 establece: “Controlar el uso de los saldos en efectivo de las diferentes cuentas bancarias.” 3. Área de Contabilidad, establece: “La contabilidad es la técnica que permite llevar registro y control adecuado de las operaciones económicas, con el propósito de dar a conocer en el momento oportuno la situación financiera de una entidad. A través de la información contable generada, las autoridades podrán hacer el análisis de la gestión, que les permita tomar decisiones oportunas orientadas a la mejora continua y lograr una mayor transparencia...” 4. Área de Tesorería, 4.5 Control Bancario, establece: “Se deberá comparar todos los movimientos de ingresos y egresos que se generan en el Libro de Bancos por cada una de las cuentas bancarias que tengan los Gobiernos Locales en el sistema bancario, contra los estados de cuenta que el banco genera con los registros de recursos, pagos y transferencias de los Gobiernos Locales. El Libro de Bancos por cuenta corriente bancaria de la Tesorería es el auxiliar de primer grado del Libro Mayor de la cuenta contable “Bancos”. Estos saldos deben coincidir y ser revisados constantemente.”

Causa

El Encargado de Contabilidad, no registró oportunamente las operaciones bancarias tanto de débito y de crédito en el Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no supervisó que todas las operaciones bancarias estén registradas en el sistema y consolidadas en el libro de bancos.

Efecto

Presentación de información financiera errónea en el Balance General.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez al Encargado de Contabilidad, para que todas las operaciones bancarias estén registradas oportunamente en el Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 19-DAS-08-0624-2020, de fecha 07 de abril de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 07 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor José Denis Azurdia Pichol, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, durante el período del 12 de agosto al 31 de diciembre de 2020, quien manifiesta: “Ciertamente al 31 de



diciembre este fue el resultado, más sin embargo a la presente fecha se registraron en el sistema SICOINGL los débitos y créditos correspondientes, todo ya se encuentra corregido.”

Mediante oficio No. 24-DAS-08-0624-2020, de fecha 07 de abril de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 07 de abril de 2021, al señor Erick Alexander Méndez Aragón, Encargado de Contabilidad, durante el período del 17 de noviembre al 31 de diciembre de 2020, quien manifiesta: “Ciertamente al 31 de diciembre este fue el resultado, mas sin embargo a la presente fecha se registraron en el sistema SICOINGL los débitos y créditos correspondientes, en el ejercicio fiscal 2021.”

Mediante oficio No. 17-DAS-08-0624-2020, de fecha 07 de abril de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 07 de abril de 2021, al señor Jaime Rene Tubac Ramírez, quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal, durante el período 17 de enero al 11 de agosto de 2020, sin embargo, no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

Mediante oficio No. 22-DAS-08-0624-2020, de fecha 07 de abril de 2021 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 14 de abril de 2021, a la señora Sofía Karina López Jiménez, quien fungió como Encargada de Contabilidad, durante el período del 01 de enero al 31 de agosto de 2020, quien manifiesta: “Considero que el hallazgo establecido por la comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas en el presente caso no se me puede atribuir ya que dentro de mis funciones no tengo el manejo de la tesorería siendo esta la que lleva el control de todos los movimientos bancarios según lo establecido en el Acuerdo Ministerial 86-2015 del Ministerio de Finanzas Publicas, 4. Área de Tesorería, 4.5 Control Bancario, establece: “Se deberá comparar todos los movimientos de ingresos y egresos que se generan en el Libro de Bancos por cada una de las cuentas bancarias que tengan los Gobiernos Locales en el sistema bancario, contra los estados de cuenta que el banco genera con los registros de recursos, pagos y transferencias de los Gobiernos Locales. El Libro de Bancos por cuenta corriente bancaria de la Tesorería es el auxiliar de primer grado del Libro Mayor de la cuenta contable “Bancos”. Estos saldos deben coincidir y ser revisados constantemente.”, los movimientos establecidos por el fiscalizador en la condición del posible hallazgo no es competencia de contabilidad si no del área de tesorería o en su defecto del Director Financiero Integrado Municipal al no contar con Encargado de Tesorería. Los movimientos citados no pueden operarse con ajustes contables debido a que la cuenta a la que se le cargaría o debitaría sería siempre a la 3112 Resultados Acumulados del Ejercicio lo cual es incorrecto ya que en ese momento no se había culminado el ejercicio fiscal 2020. Los movimientos anteriormente indicados correspondían al módulo de



Tesorería donde se pueden realizar movimientos manuales sobre devoluciones, anulaciones, depósitos manuales, registro de ejecución presupuestaria entre otros.

FECHA	DESCRIPCION DEL DEBITO	VALOR	PROCESO SIN REALIZAR
01/02/2020	Rechazo de cheque febrero	Q25.00	Regularización de gasto por parte del Encargado de Presupuesto
01/02/2020	Devolución de cheque mes de febrero (rechazo de cheque)	Q516.00	Devolución que se encuentra en el módulo de tesorería
04/03/2020	Depósito de menos en el banco cierre de caja con fecha 04-03-2020 documento 4672	Q0.20	Debe de realizar deposito por el complemento el Director Financiero
12/06/2020	Debito por planilla no operada en el sistema 10-06-2020 Candelaria Judith Caniz de castro 1800 y Violeta Liseth Cujcuj Barrera 2000	Q3,800.00	Operar el Gasto en SICOIN GL
31/07/2020	Cheque anulado por error 19288 cobrado en el mes de junio 2020	Q350.00	Anular el Cheque en el módulo de Tesorería.
28/07/2020	Diferencia en cierre de caja documento 4770 monto Q2,726.10 fue depositado Q2,725.30	Q0.80	Depositar la Diferencia
24/09/2020	Faltante en banco cierre de caja con fecha 23-09-2020 documento 4810	Q0.43	Depositar la Diferencia
17/09/2020	N/Debito pago bancasat -banca virtual-	Q2,280.00	Regularización de gasto por parte del Encargado de Presupuesto
01/10/2020	Debito por registrar por pago de indemnización a Mardoqueo chacón chacón	Q2,851.02	Operar el Gasto en SICOIN GL
01/10/2020	Debito por cheque rechazado	Q50.00	Regularización de gasto por parte del Encargado de Presupuesto
01/10/2020	Debito por pago a contraloría general de cuentas	Q200.00	Operar el Gasto en SICOIN GL
04/11/2020	Debitado de más en banco planilla 2677 empleado Melvin Ali Pérez Monterroso	Q21.00	Operar el Gasto en SICOIN GL
26/11/2020	Diferencia debitado a Samuel Darío Vicente Sánchez	Q435.24	Operar el Gasto en SICOIN GL
02/11/2020	Rechazo de cheque febrero	Q9.00	Operar el Gasto en SICOIN GL
22/12/2020	Pago ISR relación de dependencia corresponde al mes de noviembre	Q703.13	Operar el Gasto en SICOIN GL
22/12/2020	Multa por pagar	Q412.54	Operar el Gasto en SICOIN GL
30/12/2020	Cheque devuelto	Q153.00	Devolver el gasto en el sistema
31/12/2020	Factura INFOM registrada en el sistema	Q450.00	Operar el Gasto en SICOIN GL
	TOTAL	Q12,257.36	

FECHA	DESCRIPCION DEL CREDITO	VALOR	PROCESO SIN REALIZAR
02/04/2020	Deposito realizado de más en el banco día 02-04-2020	Q3.78	Generar recibo 7-B



08/05/2020	Depósito de más en el banco dep.10366821,243115053 nota de crédito de marzo 29-04-2020	Q1.00	Generar recibo 7-B
	Nota de crédito no registrada en el sistema	Q2,000.00	Operar el Gasto en SICOIN GL
29/07/2020	Deposito no registrado en el sistema intereses bancarios mes de julio 2020	Q379.87	Operar el ingreso en SICOIN GL
31/08/2020	Deposito no operados en el sistema correspondiente al mes de julio registrado en el sistema intereses bancarios mes de julio 2020	Q402.89	Operar el ingreso en SICOIN GL
31/07/2020	Diferencia en pago de planillas	Q0.82	Operar el Gasto en SICOIN GL
31/08/2020	Deposito no registrado en el sistema intereses bancarios mes de agosto 2020	Q212.73	Operar el ingreso en SICOIN GL
16/09/2020	Deposito no operado en el sistema del día 16-09-2020	Q1,071.48	Operar el ingreso en SICOIN GL
30/09/2020	Crédito por operar intereses mes de septiembre 2020	Q80.93	Operar el ingreso en SICOIN GL
30/10/2020	Diferencia pago de planillas 029 mes de septiembre	Q241.15	Operar el Gasto en SICOIN GL
30/12/2020	Intereses mes de noviembre	Q40.13	Operar el ingreso en SICOIN GL
	TOTAL	Q4,434.78	

Todos los movimientos que no realizaron tanto el Director Financiero Integrado Municipal y el Encargado de Presupuesto y que se ve reflejado en este cuadro, corresponden única y exclusivamente a los funcionarios indicados quienes tiene el acceso total para la ejecución de este tipo de movimientos.

De todo lo anterior quedo evidenciado en las Conciliaciones Bancarias elaboradas en el sistema SICOIN GL, realizadas del 01 de enero al 31 de agosto 2020, la negligencia al no realizar las operaciones correspondientes corresponde al Director Financiero y encargado de presupuesto.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, durante el período del 12 de agosto al 31 de diciembre de 2020, considerando que el responsable acepta la deficiencia establecida en la condición del presente hallazgo, al argumentar que al 31 de diciembre de 2020 si existía la deficiencia, además no envió pruebas que demuestre que a la fecha, la deficiencia ya fue subsanada como hace mención en su comentario.

Se confirma el hallazgo para el Encargado de Contabilidad, durante el período del 17 de noviembre al 31 de diciembre de 2020, considerando que el responsable acepta la deficiencia establecida en la condición del presente hallazgo, al



argumentar que al 31 de diciembre de 2020 si existía la deficiencia, además no envió pruebas que demuestre que a la fecha, la deficiencia ya fue subsanada como hace mención en su comentario.

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal por el período del 17 de enero al 11 de agosto de 2020, debido a que fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. 17-DAS-08-0624-2020, de fecha 07 de abril de 2021, sin embargo, no presentó por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo.

Se confirma el hallazgo para la Encargada de Contabilidad, durante el período del 01 de enero al 31 de agosto de 2020, al analizar los comentarios y medios de pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, no obstante que en su comentario manifiesta que no son partes de sus funciones de llevar el control de los movimientos bancarios, la que son funciones meramente del área de tesorería conforme al Acuerdo Ministerial No. 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, sin embargo, el mismo acuerdo ministerial menciona que en el área de contabilidad, tienen la obligación de velar por las conciliaciones bancaria que tiene como objetivo establecer el saldo disponible de las cuentas bancarias, compara los movimientos de créditos y débitos de la Cuenta Única del Tesoro Municipal o de otras cuentas bancarias, con información de los estados de cuenta que emitirá el banco y el libro de bancos contable, es un auxiliar de la Contabilidad General, en el cual se registran las operaciones relacionadas con movimientos de fondos en cuentas corrientes bancarias; en el caso de no existir un encargado de tesorería la encargada de contabilidad en coordinación con el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, tiene la obligación de llevar un mejor control del manejo de los recursos municipales y que sirve para clasificar, ordenar, y registrar los ingresos y egresos, con el propósito de efectuar el análisis a los Estados Financieros y elaborar los informes para la toma de decisiones de la Autoridad Superior.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE CONTABILIDAD	SOFIA KARINA LOPEZ JIMENEZ	750.00
ENCARGADO DE CONTABILIDAD	ERICK ALEXANDER MENDEZ ARAGON	775.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JOSE DENIS AZURDIA PICHOL	3,000.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JAIME RENE TUBAC RAMIREZ	3,250.00
Total		Q. 7,775.00



Hallazgo No. 5

Inadecuado registro en operaciones contables de Bienes de Uso Común

Condición

Al evaluar la cuenta contable 1238 Bienes de Uso Común, se estableció que fue reclasificado un proyecto a esta cuenta, no obstante, de acuerdo a la naturaleza del proyecto no correspondía ser registrado a esta cuenta, se debió reclasificar a la cuenta 1231 Propiedad y Planta en Operación, según detalle:

No.	Fecha	Nombre de Proyectos	Valor en Q
1	31/12/2020	Mejoramiento Instalaciones Deportivas y Recreativas Aldea Buena Vista Magdalena Milpas Altas Sacatepéquez , SMIP: 193 según Acta No. 4-2016 de fecha 01/11/2016	1,100,000.00

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 29 Bis. Responsables de la Ejecución Presupuestaria-Autorizadores de Egresos, establece: “Las autoridades superiores de las entidades públicas son responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su entidad. Para el efecto registrarán en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), las transacciones presupuestarias y contables, que tendrán efectos contables de pago y financieros....”

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 88, Auditor interno, establece: “...quien, además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, siendo responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal...” Y artículo 98 Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: “La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes:... d) Llevar el registro de lo ejecución presupuestaria y de la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes;... g) Efectuar el cierre contable y liquidar anualmente el presupuesto de ingresos y gastos del municipio;... o) Elaborar y presentar la información financiera que por ley le corresponde;...”

El Acuerdo Ministerial No. 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM-, II Marco Conceptual,



numeral 3.3. Estados Financieros, establece: “Son informes contables que utilizan las instituciones para reportar la situación económica, financiera y los cambios que experimenten las mismas a una fecha o período determinado. Los Estados Financieros Son el resultado de conjugar los hechos registrados en contabilidad, elaborados de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptado y la aplicación del Plan Único de Cuentas para el Sector Público no financiero. Esta información resulta útil para la toma de decisiones de las autoridades, funcionarios y empleado de Gobiernos Locales, como para las instituciones relacionadas al ámbito municipal y otros entes interesados.... a) Refleja la situación financiera de la entidad con saldos acumulados a una fecha determinada, formado por el Activo, Pasivo y Patrimonio. En este estado financiero se muestra en qué cuentas están distribuidos los bienes (activos), cuánto se debe (pasivos), si las deudas son a corto o largo plazo, así como el patrimonio municipal”. numeral 9. Registros Contables, establece: “Son operaciones financieras que se registran en la contabilidad y que afectan la situación económica y el patrimonio de los Gobiernos Locales. Deben sustentarse en las revisiones efectuadas a los reportes generados desde el Sistema y contar con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería en forma confiable y oportuna... 9.2 Normas de Control Interno. a) Realizar revisiones constantes a los registros generados automáticamente por el Sistema a partir de la ejecución presupuestaria para corroborar la correcta información reflejada en los Estados Financieros. b) Realizar los registros contables manuales en forma oportuna para que la información reflejada en los Estados Financieros sea confiable y actualizada. c) Realizar los registros contables manuales que cuenten con los documentos de respaldo y las autorizaciones de la Autoridad Superior.”

Resolución Número DCE-11-2020, del Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección de Contabilidad del Estado, Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental, cuenta 1231 Propiedad y Planta en Operación, establece” Registra el movimiento de los bienes del activo fijo de la institución, aplicados a su proceso productivo.“ Cuenta contable 1238 Infraestructura, establece: “Registrar el costo de las obras públicas que se relacionan con el desarrollo de la actividad económica y social, tales como: carreteras, puentes, calles y banquetas, aeropuertos y pistas de aterrizaje, parques, sistemas de alcantarillados, obras portuarias, embalses, redes de servicios públicos, pozos, obras en ríos, sistemas de tratamiento de aguas residuales, espigones, rompeolas, rampas, bordas de protección, pasarelas, etc.”

Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal no supervisó que el Encargado de Contabilidad afectara la cuenta contable correspondiente y de acuerdo a la naturaleza de la misma.



El Auditor Interno, no realizó revisiones constantes a los registros contables en el Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales –SICOIN GL- para corroborar la correcta información reflejada en los Estados Financieros.

Efecto

Falta de confiabilidad de la cuenta contable 1238, reflejada en el Balance General, por la incorrecta reclasificación del proyecto citados en la condición del presente hallazgo.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez al Encargado de Contabilidad para que en forma conjunta reclasifiquen los proyectos a la cuenta que corresponde y de acuerdo a la naturaleza de la misma.

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Auditor Interno, para que realice revisiones constantes a los registros en el Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales –SICOIN GL- y verifique que los proyectos sean reclasificados a la cuenta que corresponde de acuerdo a la naturaleza del mismo.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 19-DAS-08-0624-2020, de fecha 07 de abril de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 07 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor José Denis Azurdia Pichol, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, quien manifiesta: “Por error involuntario se efectuó dicho asiento contable a la 1238 pero ya se hizo la corrección correspondiente a través del expediente 134 generado por el sistema SICOINGL. De fecha 13/04/2020.”

Mediante oficio No. 20-DAS-08-0624-2020, de fecha 07 de abril de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 07 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor José Antonio Hernández García, Auditor Interno, quien manifiesta: “Por error involuntario se efectuó el registro del asiento contable a la cuenta 1238 Bienes de Uso Común, siendo lo correcto la cuenta contable 1231 Propiedad y Planta en Operación, hacemos del conocimiento de la realización de la corrección correspondiente de acuerdo con el expediente 134 generado por el sistema SICOINGL, de fecha 13/04/2020.”

Mediante oficio No. 24-DAS-08-0624-2020, de fecha 07 de abril de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 07 de abril de 2021, al señor Erick Alexander Méndez Aragón, Encargado de Contabilidad, quien



manifiesta: “Por error involuntario se efectuó dicho asiento contable a la 1238 pero ya se hizo la corrección correspondiente a través del expediente 134 generado por el sistema SICOINGL. De fecha 13/04/2020.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, considerando que el responsable acepta la deficiencia establecida en la condición del presente hallazgo, al argumentar que por error involuntario se efectuó dicho asiento contable.

Se confirma el hallazgo para el Auditor Interno, considerando que el responsable acepta la deficiencia establecida en la condición del presente hallazgo, al argumentar que por error involuntario se efectuó dicho asiento contable.

Se confirma el hallazgo para Encargado de Contabilidad, considerando que el responsable acepta la deficiencia establecida en la condición del presente hallazgo, al argumentar que por error involuntario se efectuó dicho asiento contable.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE CONTABILIDAD	ERICK ALEXANDER MENDEZ ARAGON	775.00
AUDITOR INTERNO	JOSE ANTONIO HERNANDEZ GARCIA	1,500.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JOSE DENIS AZURDIA PICHOL	3,000.00
Total		Q. 5,275.00

Hallazgo No. 6

Deficiencia en pago de servicios profesional sin tener el Colegiado activo

Condición

Al evaluar aspecto de cumplimiento, se estableció que la Municipalidad, realizó un pago mediante cheque número 18981, de fecha 04 de marzo de 2020, de la factura electrónica serie 578EA700 número DTE: 543902613, de fecha 02 de marzo de 2020, por la cantidad de Q16,500.00, por servicios jurídicos prestados a la Municipalidad de Magdalena Milpas Altas, Sacatepéquez, del 15 al 31 de enero de 2020 y del 01 al 29 de febrero de 2020, no obstante se estableció que la profesional contratada se encuentra activa hasta el 26 de febrero de 2020, posterior a los servicios prestados, según constancia de colegiado activo de la profesional.



Criterio

La Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 34 Derecho de asociación, establece: “Se reconoce el derecho de libre asociación. Nadie está obligado a asociarse ni a formar parte de grupos o asociaciones de autodefensa o similares. Se exceptúa el caso de la colegiación profesional.” Y artículo 90 Colegiación profesional, establece: “La colegiación de los profesionales universitarios es obligatoria y tendrá por fines la superación moral, científica, técnica y material de las profesiones universitarias y el control de su ejercicio...”

El Decreto Número 72-2001, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, artículo 5 Requisitos de Calidad, establece: “Para el ejercicio de las profesiones universitarias, es imprescindible tener la calidad de colegiado activo. Toda persona individual o jurídica, pública o privada que requiera y contrate los servicios de profesionales que de conformidad con esta ley, deben ser colegiados activos, quedan obligadas a exigirles que acrediten tal extremo, para dar validez al contrato, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles en que puedan incurrir por tal incumplimiento. Las autoridades competentes de los Organismos del Estado y de sus entidades descentralizadas, autónomas o semiautónomas y las Municipalidades, están obligadas a establecer con precisión, qué cargos requieren para su ejercicio la calidad de profesional universitario, en el grado de licenciatura. Se entiende por colegiado activo, la persona que, siendo profesional universitario, cumpla los requisitos siguientes: a) Haber satisfecho las normas de inscripción y registro establecidas en los Estatutos y Reglamentos del colegio respectivo; b) No estar sujeto a sanción por resolución de autoridad judicial competente, que lo inhabilite para el ejercicio legal de su profesión; c) Estar solvente en el pago del impuesto sobre el ejercicio de las profesiones universitarias, impuestos gremiales, cuotas de colegiación y previsionales, tanto ordinarias como extraordinarias, de acuerdo con lo estipulado en los Estatutos y los Reglamentos del colegio respectivo; y d) Cumplir los créditos profesionales anuales que cada colegio reglamente. El tesorero de cada colegio, comunicará estas situaciones a las autoridades correspondientes, para los efectos del ejercicio profesional, conforme lo dispuesto en este artículo.”

Causa

El Alcalde Municipal y el Secretario Municipal, no realizaron las gestiones oportunas, para confirmar que la profesional contratada se encontrara activa para ejercer su profesión.

Efecto

Que los documentos firmados y otras actividades realizadas por la profesional, carezcan de validez, debido que al momento de hacerlo no se encontraba activa.



Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y éste a su vez al Secretario Municipal, para que se cercioren antes de contratar cualquier profesional, que éstos se encuentren activos en el colegio profesional correspondiente, para desempeñar su profesión.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 10-DAS-08-0624-2020, de fecha 07 de abril de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 07 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Juan Francisco Pérez Méndez, Alcalde Municipal, quien manifiesta: “1)Se hace la anotación que la Municipalidad de Magdalena está debidamente organizada, para tal efecto se tiene un esquema organizativo y se trabaja bajo el principio de segregación de funciones como lo establece las normas de aplicación general, norma 1.5 Separación de funciones, sumándole las constantes recomendaciones de Auditores Gubernamentales, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad de delimitar cuidadosamente, las funciones se hace la anotación la existencia de la contratación del personal el señor Pablo Andrés Lara Ayala, encargado de la Unidad de Recursos Humanos, consta en el contrato No.07-2020 de fecha 13 de febrero de 2020 y Funciones reguladas en: Manual de Funciones y descripción de Puestos, aprobado según punto sexto resolutivo 11-08-2020 de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal descrito en los folios Nos. 66 y 67; Manual de procedimientos administrativos y diagrama de flujos de Recursos Humanos, aprobado según acta 52-2020, de la Municipalidad de Magdalena Milpas.

2) Según lo manifestado no obstante se estableció que la profesional contratada se encuentra activa hasta el 26 de febrero de 2020, posterior a los servicios prestados, según constancia de colegiado activo de la profesional, esta verificación de documentación está dentro de las funciones del Encargado de Recursos Humanos, y no dentro de las funciones como Alcalde. Derivado a la segregación de funciones legalmente delegadas.”

Mediante oficio No. 18-DAS-08-0624-2020, de fecha 07 de abril de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 07 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Selvin Carlos Pinzón de la Cruz, Secretario Municipal, quien manifiesta: “En el criterio tomado en consideración para el posible hallazgo se tomó como referencia lo establecido en los artículos 34 y 90 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el Artículo 5 de la ley de Colegiación Profesional Obligatoria decreto 72-2001 del Congreso de la Republica. Por lo anteriormente indicado expongo lo siguiente:



1. Si bien es cierto se pagó la factura electrónica número 578EA700-206B-4B95-A586-8608416A2F2C; Serie 578EA700 Numero de DTE: 543902613 de fecha 2 de marzo del año 2020, en la misma claramente en la descripción se indica que es por Servicios Jurídicos prestados, por la Pequeño Contribuyente Norma Rosario Chacón Rodríguez, la cual se hizo efectiva por la prestación de un Servicio Técnico Jurídico a la Municipalidad de Magdalena Milpas Altas departamento de Sacatepéquez, recalcando que por tratarse de Servicios de esta naturaleza y por el amplio conocimiento jurídico mostrado por la persona antes indicada no se le requirió documento profesional activo, tomando en consideración también que este servicio no necesariamente lo presta en Abogado y Notario o profesional activo, en virtud que el servicio iba encaminado específicamente a aspectos eminentemente técnicos por lo que se le encomendó con conocimiento de causa entre otras: La elaboración el análisis y revisión a los litigios y contingencias o procesos pendientes de resolver dejados por la administración saliente ante los órganos o tribunales respectivos; Revisión y análisis a la Legislación Nacional y Normativa Interna de la Municipalidad de Magdalena Milpas Altas departamento de Sacatepéquez con sus reformas para la actualización y efectivo funcionamiento en las diferentes direcciones y secciones; Análisis y estudio técnico jurídico de expediente de proyectos de arrastre dejados por la administración anterior; acompañamiento y asesoría técnico jurídica al Alcalde Municipal de la municipalidad de Magdalena Milpas Altas departamento de Sacatepéquez; acompañamiento y asesoría técnico jurídica a los señores Síndicos en diligencias dentro del Municipio, lo cual no necesitaba ser auxiliado por un Abogado y Notario.
2. En todo caso el posible hallazgo hubiese sido notificado al Coordinador de la Unidad de Recursos Humanos, considerando que el Coordinador de la Unidad en referencia fue nombrado el día 13 de Febrero de 2020, Director de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM, y la persona quien autorizó el pago, derivado que la factura fue emitida el día 02 de marzo de 2020, y cancelada el 04 de marzo de 2020, y como se puede apreciar en los anexos en ningún momento mi persona firma o autoriza tal extremo, tomando en cuenta que mis funciones y atribuciones están bien definidas y establecidas en el Artículo 84 del Decreto Número 12-2002, Código Municipal y sus reformas.

De lo anterior respetuosamente SOLICITO, que se tome como válida la base legal y pruebas presentadas para el desvanecimiento del hallazgo antes descrito.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, considerando que al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, no



obstante que en sus comentarios manifiesta que existe segregación de funciones y la responsabilidad directa de verificar que se cumpla con todos los requisitos de contratación, es del Coordinador de la Unidad de Recurso Humanos, sin embargo, la profesional inició con la asesoría jurídica en la Municipalidad, desde el 15 de enero de 2020, y el Coordinador de la Unidad de Recursos Humanos fue contratado el 13 de febrero del mismo año, por lo que no intervino en el proceso de contratación, por tal razón el Alcalde Municipal, fue quien intervino en la contratación de la profesional para iniciar con la asesoría jurídica desde el día de su toma de posesión en el acto de transición de Gobierno Municipal,

Se confirma el hallazgo para el Secretario Municipal, considerando que al analizar sus comentarios y medios de pruebas de descargo presentada, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, en virtud que el responsable manifiesta que por tratarse de servicios jurídicos y por el amplio conocimiento mostrada por persona contratada, no se le requirió el colegiado activo y no existe ninguna documento firmado por su persona que lo vincula con la contratación, sin embargo, al no contar con la oficina de Recurso Humanos en la municipalidad, en el momento que se realizó la contratación, la responsabilidad de verificar que se cumplan con todos los requisitos de contratación, es del Secretario Municipal, así como lo establece el Código Municipal.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIO MUNICIPAL	SELVIN CARLOS PINZON DE LA CRUZ	1,875.00
ALCALDE MUNICIPAL	JUAN FRANCISCO PEREZ MENDEZ	7,062.75
Total		Q. 8,937.75

Hallazgo No. 7

Deficiencias en la cuenta contable 1232 Maquinaria y equipo

Condición

Al evaluar la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo, se establecieron las deficiencias siguientes:

Existen diferencias de saldos presentado en el libro de inventario y el saldo según el Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales, -SICOIN GL-, según reporte de la DAFIM, posterior a los ajustes de reclasificación realizadas, la que se detalla a continuación:



Subcuenta Contable	Descripción	Saldo según contabilidad en Q	Saldo según inventario en Q	Diferencia
1232-02	Equipo de Maquinaria y Equipo de Construcción	39,000.00	39170.75	-170.75
1232-03	Equipo de oficina y muebles	666,755.98	807557.84	-140,801.86
1232-04	Equipo médico, sanitario y de laboratorio	7,900.00	7900	-
1232-05	Equipo educacional, cultural y recreativo	79,626.70	71897.6	7,729.10
1232-06	Equipo de transporte	628,682.80	495855	132,827.80
1232-07	Equipo de comunicaciones	140,532.39	155233.89	-14,701.50
1232-08	Herramientas	22,651.49	21844.45	807.04
Total		1,585,149.36	1,599,459.53	-14,310.17

Los bienes de esta cuenta, se encuentran registrados de forma desordenada en el libro de inventario y carecen de una integración de acuerdo a la naturaleza del bien y de las subcuentas contables.

Los bienes carecen de codificación, que facilite su localización de forma inmediata, limitando los procedimientos de auditoría.

Las tarjetas de responsabilidad se encuentran desactualizadas.

Al realizar verificación física de la sub cuenta contable 1232-6 Equipo de transporte, se determinó lo siguiente:

- Existen vehículos inservibles, sin realizar los procedimientos para darles de baja en el inventario Municipal, los que se describe a continuación.

No.	Descripción	Valor en Q
1	Motocicleta marca Yamaha de color rojo gris y negro, de 175 CC. Chasis Gg01X-008323 Motor 3 tiempos 089299, 2 ejes, 2 asientos , 1 cilindro de gasolina, 6 velocidades, serie 008323 modelo 2004.	21,000.00
2	2 Motos arca Pegasso línea xs200 de gasolina de un cilindro, 1 eje con chasis No. LAEMN24679GA0028 Y	29,200.00



	LAEMNS4649GA00235 motor K166FML 30050637 y K1166EML30060633, póliza 2529000471 color verde y amarillo	
	Un Pick up Toyota de color negro de dos asientos	29,000.00
1	Bicicleta #24 doble suspensión líder bike chasis GEPL905956 verde	1,000.00
1	Bicicleta #24 doble suspensión líder bike chasis GEPL905858 verde	1,000.00
1	Bicicleta #24 doble suspensión líder bike chasis GEPL905894 verde	1,000.00
1	Bicicleta #24 doble suspensión líder bike chasis GEPL906070 verde	1,000.00
Total		83,200.00

Existe un vehículo que fue registrado en las adiciones del 2018, con los datos siguientes: Camión Marca HYUNDAI, modelo 2018, Color Blanco, de 3 asientos, 2 puertas, Diésel, 4 cilindro, C.C. 2600, de una tonelada, con placas O 468BBV, sin embargo, no se incluyó en el inventario del ejercicio 2020, que fue presentado ante la Contraloría General de Cuentas, el 15 de enero de 2021.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 98, Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: establece: "...d) Llevar el registro de lo ejecución presupuestaria y de la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes;...o) Elaborar y presentar la información financiera que por ley le corresponde; y..." y artículo 137, Medios de fiscalización. La fiscalización se hará por los siguientes medios: establece "...b) Corte de caja, arqueos de valores y verificación de inventarios... d) Aseguramiento de aquellos bienes del municipio que razonablemente requieran protección..."

El Acuerdo Gubernativo Número 217-94, Reglamento de inventarios de los Bienes Muebles de la administración Pública, artículo 4, establece: "Para los casos de baja, por destrucción de bienes inservibles, que no sea posible reparar o utilizar, se deberá suscribir acta describiéndolos, separando aquellos que tengan componentes de metal e indicándose su valor registrado. Con certificaciones del acta y del ingreso al inventario, se deberá solicitar a la autoridad superior correspondiente, que autorice la continuación del trámite. Obtenida la misma, se enviará lo actuado a la Dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas, para que designe un delegado y solicite la intervención de un auditor de la Contraloría General de Cuentas, para que procedan a la



verificación, luego de lo cual, se ordenará la destrucción o incineración de los mismos, suscribiéndose acta y compulsando copias certificadas a las dependencias relacionadas.”

El Acuerdo Ministerial No. 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM-, III Marco Operativo y de Gestión, Numeral 11 Inventario, establece: “...Todos los bienes, deben ser registrados en el Libro de Inventario, en el que se anotarán todos los ingresos y las bajas de bienes que se autoricen, con fecha de ingreso o egreso, número de factura o acta de descargo, proveedor, descripción del bien con todas sus características, y valor del mismo. Alzas al Inventario: Para el control del Inventario corresponde al Encargado asignado realizar el registro de un alza por la compra o adquisición de activos fijos y producto de donaciones en especie en el Libro de Inventario, así mismo el registro en la o las respectivas tarjetas de responsabilidad de los empleados o funcionarios quienes los utilizarán. Bajas de Inventario: Comprende las acciones realizadas para dar de baja del inventario, bienes que se encuentran en mal estado, inservibles o deteriorados y que no es posible su utilización. La baja de inventario procede cuando existe resolución o acta de la Autoridad Superior donde aprueba realizar este procedimiento. Para el control de los bienes fungibles, se debe llevar un libro auxiliar de inventario o tarjetas Kardex en el que se registra el control de ingresos y egresos de los mismos. Del inventario general de bienes propiedad de los Gobiernos Locales, debe enviarse copia autorizada a la Contraloría General de Cuentas, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero de cada año. Tarjetas de Responsabilidad Para el registro, control y ubicación de los bienes, se hace necesario implementar tarjetas de responsabilidad, en las que se anotará el nombre del empleado, puesto que ocupa, útiles y bienes que posee bajo su cargo, monto de cada bien, fecha de ingreso, y firma de responsable. Se agregará al final y por separado el detalle de los artículos que por su naturaleza fungible no se hayan incluido en el Inventario. Todos los objetos se numerarán correlativamente, consignados tales números en Inventarios y Tarjetas...” Numeral 11.2 Normas de Control Interno, establece: “a) Corresponde al Encargado de Inventarios, llevar actualizadas todas las tarjetas de responsabilidad del personal de la unidad administrativa en que esté asignado, verificar además que los bienes estén bajo la responsabilidad de la persona asignada... e) Las alzas o bajas en las tarjetas de responsabilidad de los bienes de Activo Fijo e Inventario deben contar con la aprobación de la Autoridad Superior de los Gobiernos Locales.”

Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, la Encargada de Contabilidad, quien tuvo a su cargo el inventario municipal y a la Encargada de



Inventarios no realizaron las acciones pertinentes para la integración, verificación, codificación, actualizaciones y los procedimientos de baja de los bienes inservibles, que integra esta cuenta contable.

Efecto

Falta de confiabilidad de la cuenta contable 1232 Maquinaria y equipo, al existir diferencias de saldos en relación de la existencia física del inventario y contabilidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez a la Encargada de Contabilidad y a la Encargada de Inventario, que de forma conjunta realicen un levantamiento físico de todo el inventario municipal, con el propósito de establecer la existencia del mismo y realizar los ajustes necesarios y/o los procedimientos pertinentes para darle de bajas a los bienes inservibles.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 19-DAS-08-0624-2020, de fecha 07 de abril de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 07 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor José Denis Azurdia Pichol, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, durante el período del 12 de agosto al 31 de diciembre de 2020, quien manifiesta:

1. “Los Saldos de las cuentas contables contra el inventario físico, no se reflejan de manera correcta desde el año 2012 hemos tratado de la mejor manera buscar la documentación de respaldo de cada uno de los activos incluidos, ciertamente los bienes de esta cuenta, se encuentran registrados de forma desordenada en el libro de inventario y carecen de una integración de acuerdo a la naturaleza del bien y de las subcuentas contables, hasta este ejercicio fiscal 2021 se hará la verificación física y documental, ya que mi nombramiento fue dado del 12 de agosto del 2020, según Nombramiento No. 39-2020 no tuve el tiempo necesario para dicha verificación.
2. Ciertamente los bienes carecían de codificación, se ha brindado el seguimiento correspondiente, prueba de ello es la implementación en el mes de febrero 2021, se solicitó la aprobación de manual de codificación de activos fijos, para la identificación de las mismas.
3. Las tarjetas de responsabilidad se encontraban desactualizadas antes del mes de agosto, pero después de mi nombramiento realice las actualizaciones correspondientes.
4. No se ha dado de baja desde periodos anteriores a los activos inservibles, derivado a que carecemos de documentación de respaldo de los activos



indicados, sin embargo, estamos dándole seguimiento a través de una auditoría interna de Activos fijos.”

Mediante oficio No. 23-DAS-08-0624-2020, de fecha 07 de abril de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 07 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Sandra Maribel Ramos Álvarez, Encargada de Inventario, durante el período del 07 de septiembre al 31 de diciembre de 2020, quien manifiesta:

1. “Los Saldos de las cuentas contables contra el inventario físico, no se reflejan de manera correcta desde el año 2012 hemos tratado de la mejor manera buscar la documentación de respaldo de cada uno de los activos incluidos, ciertamente los bienes de esta cuenta, se encuentran registrados de forma desordenada en el libro de inventario y carecen de una integración de acuerdo a la naturaleza del bien y de las subcuentas contables, hasta este ejercicio fiscal 2021 se hará la verificación física y documental, ya que mi nombramiento fue dado del 12 de agosto del 2020, según Nombramiento No. 39-2020 no tuve el tiempo necesario para dicha verificación.
2. Ciertamente los bienes carecían de codificación, se ha brindado el seguimiento correspondiente, prueba de ello es la implementación en el mes de febrero 2021, se solicitó la aprobación de manual de codificación de activos fijos, para la identificación de las mismas.
3. Las tarjetas de responsabilidad se encontraban desactualizadas antes del mes de agosto, pero después de mi nombramiento realice las actualizaciones correspondientes.
4. No se ha dado de baja desde periodos anteriores a los activos inservibles, derivado a que carecemos de documentación de respaldo de los activos indicados, sin embargo, estamos dándole seguimiento a través de una auditoría interna de Activos fijos.”

Mediante oficio No. 17-DAS-08-0624-2020, de fecha 07 de abril de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 07 de abril de 2021, al Señor Jaime Rene Tubac Ramírez, quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por el período del 17 de enero al 11 de agosto de 2020, sin embargo, no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

Mediante oficio No. 22-DAS-08-0624-2020, de fecha 07 de abril de 2021 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 14 de abril de 2021, a la señora Sofía Karina López Jiménez, quien fungió como Encargada de Contabilidad, durante el período del 01 de enero al 31 de agosto de 2020, quien manifiesta: “Considero que el hallazgo establecido por la comisión de Auditoría de



la Contraloría General de Cuentas en el presente caso no se me puede atribuir ya que fui destituida al cargo el 31 de agosto del 2020, por lo que no pude concluir con el análisis y poder así regularizar las diferencias citadas por el fiscalizador en la condición del posible hallazgo, con relación a la cuenta 1232 Maquinaria y Equipo en cada una de sus sub-cuentas.

Cabe indicar que se determinaron algunas diferencias, de las cuales solo se estaba a la espera de la autorización de la entidad superior para poder realizar las regularizaciones dentro de la herramienta SICOIN GL, mismas que pueden comprobarse en el módulo de contabilidad. Al ser separada del cargo las autoridades no dejaron que les entregara toda la documentación a mi cargo, tampoco las aprobaciones para concluir con las regularizaciones ya indicadas.

Como lo norma la Ley Orgánica de Presupuesto y el Código Municipal el periodo fiscal de las Municipalidades inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre, al ser destituida antes del fin del mismo me imposibilito a regularizar la cuenta 1232 pece de haber iniciado la gestión para dicha regularización acción que debió generar la persona nombrada al cargo antes de realizar el cierre contable 2020."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, durante el período del 12 de agosto al 31 de diciembre de 2020 y para la Encargada de Inventario, durante el período del 07 de septiembre al 31 de diciembre de 2020, no obstante que en sus comentarios manifiesta que ciertamente existe las deficiencias establecidas en la condición del presente hallazgo, además que las deficiencias vienen de años anteriores, por tal razón hasta el ejercicio fiscal 2021, se están realizando las acciones pertinentes para subsanar la deficiencia establecida y al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecerla, además no enviaron medios de pruebas de la buena voluntad que tienen en subsanar la deficiencia durante el ejercicio 2020.

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, durante el período del 17 de enero al 11 de agosto de 2020, debido a que fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. 17-DAS-08-0624-2020, de fecha 07 de abril de 2021, sin embargo, no presentó por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo.

Se confirma el hallazgo para la Encargada de Contabilidad, durante el período del 01 de enero al 31 de agosto de 2020, al analizar los comentarios y medios de pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, no obstante que en su comentario manifiesta, debido que fue destituida el 31 de



agosto de 2020, por tal razón no pudo concluir con el análisis y poder regularizar las diferencias establecida, la que solo se estaba esperando la autorización de la autoridad superior para realizar los procedimientos de regularización de las mismas, sin embargo, no presentó medios de prueba que demuestran el análisis realizado respecto a la deficiencia establecida en la condición del presente hallazgo, como también los procedimientos realizados con el objetivo de regularizar la diferencia identificada por la misma, como menciona en sus comentarios, durante el período que tuvo a su cargo el inventario municipal.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE INVENTARIOS	SANDRA MARIBEL RAMOS ALVAREZ	737.50
ENCARGADA DE CONTABILIDAD	SOFIA KARINA LOPEZ JIMENEZ	750.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JOSE DENIS AZURDIA PICHOL	3,000.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JAIME RENE TUBAC RAMIREZ	3,250.00
Total		Q. 7,737.50

Hallazgo No. 8

Falta de registro contable respecto a las donaciones en especie

Condición

Al evaluar la cuenta contable 5182 Donaciones, se determinó, según acta de sesiones extraordinarias del Concejo Municipal Número 09-2020, de fecha 21 de mayo 2020, que la municipalidad recibió donación en concepto de ayuda humanitaria por parte de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastre –CONRED-, no obstante se estableció que no fue registrado el ingreso y egreso en almacén municipal conforme al formulario autorizado para el efecto; Además no se realizaron los procedimientos contables con el objetivo de registrar en el Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales –SICOIN GL- la donación en especie recibida, detallando en el cuadro siguiente:

No.	Descripción	Valor unitario	Cantidad ingresado	Valor en Q
1	Fósforos de 40 luces c/u	0.27	26000	7,020.00
2	Caja 12 u de saviloe	30.75	442	13,591.50
3	Bote alcohol etílico	60	158	9,480.00
4	Frazadas tipo poncho	35.5	984	34,932.00
5	KIT de cocina	176.4	64	11,289.60
6	KIT de cocina	160	34	5,440.00



7	KIT de limpieza	65	196	12,740.00
8	Pañales desechables fase i pequeño	0.86	1000	860
9	Pañales desechables fase ii mediano	0.95	1000	950
10	Pañales desechables fase v grande	1.1	1000	1,100.00
11	Pañales para adulto talla grande	4.55	1000	4,550.00
12	Toalla sanitaria	0.37	2808	1,038.96
13	Paquetes de coditos 48 unidades c/u	0	555	0
Total				102,992.06

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 53 Donaciones en especie, establece: "Los Organismos del Estado, empresas públicas, entidades descentralizadas y autónomas incluyendo las municipalidades, serán los responsables de registrar directamente las donaciones en especie en el Sistema de Contabilidad Integrada vigente que utilice la institución. Las donaciones en especie (bienes, productos y servicios), se registrarán únicamente en forma contable sin afectar presupuesto. Cuando la recepción de los bienes, productos o servicios donados requieran gastos o contrapartidas de recursos estatales, éstos deberán ser registrados presupuestariamente por la entidad beneficiaria. Los Organismos del Estado, empresas públicas, entidades descentralizadas y autónomas incluyendo las municipalidades, deberán informar mediante certificación de inventario a la Dirección de Bienes del Estado, a más tardar treinta (30) días calendario después de haber recibido las aportaciones o donaciones en especie internas o externas con o sin aporte nacional que incrementen el patrimonio del Estado. En el caso de las donaciones que ingresen a almacén, los Organismos del Estado, empresas públicas, entidades descentralizadas y autónomas, incluyendo las municipalidades, remitirán semestralmente la información certificada a la unidad especializada del Ministerio de Finanzas Públicas, para su conocimiento y archivo, según el procedimiento establecido en el manual correspondiente. Los procesos antes indicados serán normados por medio del reglamento específico de donaciones..."

El Acuerdo Ministerial No. 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), III Marco Operativo y de Gestión, numeral 10 Almacén, establece: "El almacén es el espacio físico en el cual se almacenan y se encuentran bajo custodia: materiales, útiles de escritorio, equipo, vehículos, maquinaria, mobiliario y otros bienes de consumo, que por su naturaleza, tienen que ser objeto de control y resguardo. El Almacén Municipal debe contar con un Encargado, quien será responsable de la custodia y control de los bienes. El uso o manejo del almacén e inventario se inicia a partir de la adquisición, compra, donación de bienes muebles inventariables y bienes



fungibles.” Y 10.3 Normas de Control Interno, establece: “a) Identificar y ubicar adecuadamente todos aquellos bienes que se encomienden para su custodia y control, de manera que se facilite su localización. b) Los formularios o libros que se utilicen para este tipo de gestión deben estar autorizados por la Contraloría General de Cuentas...”

La Resolución Numero DCE-11-2020, del Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección de Contabilidad del Estado, aprueba las actualizaciones del Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental, cuenta 5182, Donaciones en especie, establece: “Registrar el valor acumulado durante el ejercicio fiscal por las donaciones en especie, proveniente de gobiernos e instituciones nacionales e internacionales.”

Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal y el Encargado de Contabilidad, no realizaron los procedimientos establecidos para registrar el ingreso de las donaciones en especie en el Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales -SICOIN GL-, y el Encargado de Almacén, no le dio ingreso y salida a través de los formularios autorizados para el mismo.

Efecto

Riesgo de pérdida o uso indebido de las donaciones recibidas, por falta de registro en el Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales -SICOIN GL-

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez al Encargado de Contabilidad y al Encargado de Almacén, para realizar los procedimientos contables respecto a las donaciones en especie y verificar el cumplimiento de extender el formulario de ingreso y egreso de almacén a los mismos.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 17-DAS-08-0624-2020, de fecha 07 de abril de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 07 de abril de 2021, al señor Jaime Rene Tubac Ramírez, quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal, durante el período del 17 de enero al 11 de agosto de 2020, sin embargo, no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

Mediante oficio No. 22-DAS-08-0624-2020, de fecha 07 de abril de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 14 de abril de 2021, a la señora Sofía Karina López Jiménez, quien fungió como Encargada de Contabilidad, durante el período del 01 de enero al 31 de agosto de 2020, quien



manifiesta: “Considero que el hallazgo establecido por la comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas en el presente caso no se me puede atribuir toda vez que para registrar una donación en especie, se requiere de un convenio, documentación de soporte donde indiquen los materiales, suministros e insumos con todas las características y valores, lo cual nunca se dio por parte del personal involucrado en el proceso. De carecer con lo anteriormente expuesto es imposible realizar una donación en especie en el sistema SICOIN GL, ya que este lo solicita desde el momento de su registro. La donación en especie es una responsabilidad de la Autoridad Administrativa superior y el Encargado de Almacén, Además las donaciones no reflejan en ningún de los estados financieros cuando son en especie. Se hace ver a la comisión de Auditoría que fui separada del cargo el 31 de agosto del 2020, a esa fecha no había recibido ninguna información de la donación recibida prueba de ello es que ni el Director Financiero Integrado Municipal presentó a finanzas el informe correspondiente que legalmente está establecido. En cuanto a lo que concierne como encargada de contabilidad indico que en ningún momento tuve conocimiento de tal donación, la pandemia COVID19 fue parte determinante para que todos los procesos en la Municipalidad se atrasaran.”

Mediante oficio No. 25-DAS-08-0624-2020, de fecha 07 de abril de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 14 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Roberto Noel Chanta Zamora, quien fungió como Encargado de Almacén, durante el período del 17 de febrero al 07 de septiembre de 2020, quien manifiesta: “Efectivamente en esa fecha mi persona era el Encargado del Guarda Almacén Municipal, sin embargo señor Auditor me permito manifestarle, que según se puede verificar en Acta No. 09-2020 de fecha 21 de mayo de 2020, Reunión extraordinaria del Concejo Municipal, sobre rumores de una ayuda humanitaria que correspondía para el Municipio de Magdalena Milpas Altas, que se estaba almacenando en un lugar de la Antigua Guatemala, también se describe en la misma acta en su punto Tercero, que el producto ingreso en esta Municipalidad en horario nocturno, es decir en horario fuera de trabajo del personal Administrativo. Siendo los responsables de recibir dicha ayuda los miembros del concejo Municipal motivo de la reunión extraordinaria denominada de urgencia.-

En el acta en mención el concejo Municipal, procedió a contabilizar dicho producto, y lo dejo al resguardo de los Agentes Municipales, limitando el ingreso al Salón Municipal donde exactamente se almaceno dicho producto, DE IGUAL MANERA EN EL PUNTO SEGUNDO DEL ACTA EN MENSION NUMERAL I) EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: I) solicitar por este medio a la Coordinadora Nacional para la reducción de Desastres CONRED, UN DETALLE DE LA CANTIDAD DE AYUDA QUE ENVIO AL MUNICIPIO DE MAGDALENA MILPAS



ALTAS, SACATEPEQUEZ, PARA COTEJAR CON LO RECIBIDO POR ESTA COMUNA.....).

Como se puede apreciar respetable Licenciado, El concejo Municipal recibió dicho producto, sin que la entidad donadora otorgara un documento formal el cual es de vital importancia para darle ingreso en el Guardalmacén. De igual manera el Concejo Municipal por medio del oficio No.46-2020 Ref. Alcaldía Municipal, remitió a la entidad Donadora copia de Certificación de la reunión extraordinaria (acta 09-2020) Por medio de la cual El Concejo Municipal SOLICITA información detallada de la donación debido a que no existía documento alguno para su debido ingreso a esta municipalidad. De igual manera a dicho producto nadie tuvo acceso, porque fue objeto de investigación por medio de Técnicos en Investigación Criminalista del Ministerio Publico, realizada el 25 de mayo de 2020, siendo las 10 horas con 20 minutos los Auxiliares Fiscales Roberto Carlos Miranda Sandoval y José Luis Eulises Tobar de León, acompañados por los técnicos de investigación criminalística del ministerio público Brayan Ernesto Hernández y Oscar Joel García Macajola, para realizar Inspección Ocular, según documento que usted tuvo a la vista en el periodo de auditoria. De igual manera a este almacén no se recibió órdenes o documento alguno por medio de mis superiores en este caso del Director Financiero y encargados de Contabilidad que fungían en su oportunidad para gestionar dicho trámite.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, debido a que fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. 17-DAS-08-0624-2020, de fecha 07 de abril de 2021, sin embargo, no presentó por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo.

Se confirma el hallazgo para la Encargada de Contabilidad, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, no obstante que en sus comentarios manifiesta, que para registrar una donación en el sistema es necesario un convenio, donde se describe las características de los materiales o insumos recibidos, como documento de soporte, sin embargo, por la emergencia que se vive a nivel nacional no se suscribió, además existe punto de acta del concejo municipal de recibido, donde se describe los productos recibidos de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastre –CONRED-, descrito en la condición del presente hallazgo; además menciona en su comentario que las donaciones no se reflejan en los estados financieros, la comisión de auditoría aclara que el sistema de contabilidad Integrada para Gobiernos Locales –SICIOIN GL-, está diseñado para registrar las donaciones en especie, con el objetivo de reflejar el ingreso en la contabilidad, hasta que éste se consumido en su totalidad, de acuerdo a su distribución a los beneficiarios, para contar con el historial y



reflejar en los estados financieros la existencia de las misma al final del período fiscal.

Se confirma el hallazgo para el Encargado de Almacén, al analizar los comentarios y medios de pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, no obstante que en sus comentarios manifiesta, que efectivamente el Concejo Municipal realizó la recepción de los productos donados por la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastre –CONRED-, debido a las circunstancias de la forma que se dio, confirmando la existencia de la donación recibida por parte de la municipalidad, además menciona que dicho producto fue resguardado en el salón municipal, por una investigación realizada por parte del Ministerio Público, no obstante al finalizar el proceso, no le dio ingreso en el almacén municipal, mediante los formularios predeterminado para el efecto y no existe algún documento donde le dieron la orden de abstenerse de dar ingresar los producto en el almacén, con el objetivo figurar en el inventario de la municipalidad.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE CONTABILIDAD	SOFIA KARINA LOPEZ JIMENEZ	750.00
ENCARGADO DE ALMACEN	ROBERTO NOEL CHANTA ZAMORA	812.50
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JAIME RENE TUBAC RAMIREZ	3,250.00
Total		Q. 4,812.50

Hallazgo No. 9

Utilización de recursos para fines distintos a los programados

Condición

Al evaluar la cuenta contable 1241 Activo Intangible Bruto, la Municipalidad de Magdalena Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, se determinó que se realizaron pagos de expedientes de gastos por un monto de Q163,903.13 los cuales no corresponden al destino específico de la Fuente de Financiamiento 22-0101-0001-0-0-2 Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional-INVERSION, en virtud que los pagos corresponden a gastos de funcionamiento de la Municipalidad, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

Fecha	No. Documento	Descripción	Monto débito en Q
13/03/2020	18992	Compra de hojas membretadas.	13,200.00
03/04/2020	19060	Por servicios técnicos prestados a esta municipalidad como	1,800.00



		conserje en el área vial, correspondiente al mes de marzo 2020	
06/04/2020	19065	Por compra de papelería y artículos para las oficinas de la municipalidad de Magdalena Milpas Altas.	6,154.00
23/04/2020	19087	Por la compra de papelería y artículos para las diferentes oficinas de la municipalidad de Magdalena Milpas Altas.	11,869.50
24/04/2020	19092	Valor de 5,000 hojas membretadas a full color tamaño carta, y 1,000 tamaño oficio, 1,000 carpetas tamaño carta impresas a full color con UV brillante, papel texcote y 106 gafetes en PVC con porta gafete cinta personalizada para uso varios en el edificio municipal.	9,500.00
28/04/2020	19107	Planilla de sueldo del empleado Edgar Luciano Gómez Velásquez.	4,000.00
28/04/2020	19105	Planilla de sueldo del Empleados Secundino Ramos Ramos	3,250.00
28/04/2020	19106	Planilla de sueldo del empleado Julio Cesar Barrientos Hernández	3,500.00
29/04/2020	30751874	Planilla de sueldo del fortalecimiento y desarrollo integral de la mujer correspondiente al mes de abril 2020	4,500.00
05/05/2020	19128	Servicios técnicos prestados a la municipalidad como conserje del área vial según contrato No. 36-2020 correspondiente al mes de marzo del año 2020.	1,800.00
05/05/2020	19129	Servicios técnicos prestados a la municipalidad como conserje del área vial según contrato No.37-2020 correspondiente al mes de marzo del año 2020.	1,800.00
08/05/2020	19159	Servicios técnicos prestados a esta municipalidad como conserje de área vial según contrato No. 37-2020, correspondiente al mes de abril del año 2020.	1,800.00
08/05/2020	19170	Servicios técnicos prestados a la municipalidad como secretaria de la auxiliatura de San Miguel Milpas Altas, según contrato No. 40-2020 correspondiente al mes de marzo y abril del año 2020.	3,600.00
13/05/2020	19182	Servicios técnicos prestados a la municipalidad como conserje del área vial según contrato No. 41-2020 correspondiente al mes de abril del año 2020.	2,000.00
21/05/2020	19209	Servicios de internet para el uso de la biblioteca municipal de Magdalena Milpas Altas correspondiente al mes de mayo del año 2020.	379.00
21/05/2020	19210	Servicios de internet para el uso de la biblioteca municipal de Magdalena Milpas Altas correspondiente al mes de marzo del año 2020.	379.00
21/05/2020	19211	Servicios de internet para el uso de la biblioteca municipal de Magdalena Milpas Altas correspondiente al mes de abril del año 2020.	379.00
28/05/2020	30971951	Planilla de sueldo de fortalecimiento y desarrollo integral de la mujer correspondiente al mes de mayo 2020	4,500.00
28/05/2020	19230	Planilla de sueldo del empleado Edgar Luciano Gómez Velásquez.	4,000.00
28/05/2020	19228	Planilla de sueldo del empleado Secundino Ramos Ramos.	3,250.00
28/05/2020	19229	Planilla de sueldo correspondiente al mes de mayo 2020 para el empleado Julio Cesar Barrientos Hernández.	3,500.00
25/06/2020	19302	Planilla de sueldo correspondiente al mes de junio 2020 para el empleado Edgar Luciano Gómez Velásquez.	4,000.00
25/06/2020	19301	Planilla de sueldo correspondiente al mes de junio 2020 para el empleado Secundino Ramos Ramos.	3,250.00
25/06/2020	19300	Planilla de sueldo correspondiente al mes de junio 2020 para el empleado Julio Cesar Barrientos Hernández.	3,500.00



30/06/2020	31241708	Planilla de sueldos del fortalecimiento y desarrollo integral de la mujer correspondiente al mes de junio 2020.	4,500.00
16/07/2020	31371775	Servicios técnicos prestados a la municipalidad de Magdalena Milpas Altas como secretaria de la auxiliatura de la Aldea de San Miguel Milpas Altas, según contrato No. 40-2020 correspondiente al mes de junio del año 2020.	1,800.00
21/07/2020	19352	Pago de internet para la biblioteca municipal de Magdalena Milpas Altas.	379.00
23/07/2020	19374	Pago de 8,000 hojas membretadas full color tamaño carta y 2,000 hojas membretadas full color tamaño oficio para uso de las oficinas municipales de Magdalena Milpas Altas.	7,260.00
30/07/2020	19407	Planilla de sueldo correspondiente al mes de julio de 2020 para el empleado Edgar Luciano Gómez Velásquez.	4,000.00
30/07/2020	19404	Planilla de sueldo correspondiente al mes de julio de 2020 para el empleado Julio Cesar Barrientos Hernández.	3,500.00
30/07/2020	31489685	Planilla de sueldo de fortalecimiento y desarrollo integral de la mujer correspondiente al mes de julio 2020.	4,500.00
05/08/2020	31537061	Servicios técnicos prestados a la municipalidad de Magdalena Milpas Altas como conserje del área vial, según contrato No.37-2020 correspondiente al mes de julio del año 2020.	1,800.00
05/08/2020	31537072	Servicios técnicos prestados a la municipalidad de Magdalena Milpas Altas como conserje del área vial, según contrato No.38-2020 correspondiente al mes de julio del año 2020.	1,800.00
05/08/2020	31537699	Servicios técnicos prestados a la municipalidad de Magdalena Milpas Altas como conserje del área vial, según contrato No.39-2020 correspondiente al mes de julio del año 2020.	1,800.00
05/08/2020	31538822	Servicios técnicos prestados a la municipalidad de Magdalena Milpas Altas como conserje del área vial, según contrato No.41-2020 correspondiente al mes de julio del año 2020.	2,000.00
05/08/2020	31538828	Servicios técnicos prestados a la municipalidad de Magdalena Milpas Altas como secretaria de la auxiliatura de la Aldea de San Miguel Milpas Altas, según contrato No.40-2020 correspondiente al mes de julio del año 2020.	1,800.00
31/08/2020	31732200	Servicios técnicos prestados a la municipalidad de Magdalena Milpas Altas como secretaria de la auxiliatura de la aldea de San Miguel Milpas Altas, según contrato No.40-2020 correspondiente al mes de agosto del año 2020.	1,800.00
29/09/2020	31973726	Servicios técnicos prestados a la municipalidad de Magdalena Milpas Altas como conserje del área vial, según contrato No.41-2020 correspondiente al mes de septiembre del año 2020.	2,000.00
29/09/2020	31973777	Servicios técnicos prestados a la municipalidad de Magdalena Milpas Altas como secretaria de la auxiliatura de la Aldea de San Miguel Milpas Altas, según contrato no.40-2020 correspondiente al mes de septiembre del año 2020.	1,800.00
27/10/2020	32197771	Planilla de sueldo de fortalecimiento y desarrollo integral de la mujer correspondiente al mes de octubre 2020.	4,250.00
26/11/2020	32461522	Planilla de sueldo de fortalecimiento y desarrollo integral de la mujer correspondiente al mes de noviembre del año 2020.	4,250.00
30/11/2020	32495110	Servicios técnicos prestados a la municipalidad de Magdalena	1,800.00



		Milpas Altas como secretaria de la auxiliatura de la Aldea de San Miguel Milpas Altas, según contrato No.40-2020 correspondiente al mes de noviembre del año 2020.	
30/11/2020	32509586	Planilla de aguinaldo de fortalecimiento y desarrollo integral de la mujer correspondiente del año 2020.	5,832.19
30/11/2020	19652	Planilla de aguinaldo de empleado municipal Edgar Luciano Gómez Velásquez.	2,773.97
30/11/2020	19651	Planilla de aguinaldo de empleado municipal Secundino Ramos Ramos.	2,342.47
02/12/2020	19656	Servicios técnicos prestados a la municipalidad como conserje del área vial según contrato No. 36-2020 correspondiente al mes de noviembre del año 2020.	1,800.00
29/12/2020	19691	Compra de luces de cascada navideñas para el edificio municipal y el parque central del municipio de Magdalena Milpas Altas. Para las celebraciones de fin de año.	2,405.00
30/12/2020	19706	Servicios técnicos prestados a la municipalidad como conserje del área vial según contrato No. 36-2020 correspondiente al mes de diciembre del año 2020.	1,800.00
TOTAL			163,903.13

De la misma forma, se determinó que se realizaron pagos de expedientes de gastos por un monto de Q561,755.99, los cuales no corresponden al destino de la Fuente de Financiamiento 29-0101-0002-0-0-2 Impuesto de Circulación de Vehículos-INVERSION, toda vez que se trata de gastos de funcionamiento, y las planillas de salarios de Conservación de la Red Vial, se utiliza para pago de personal que realiza tareas de mantenimiento en la municipalidad, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

Fecha	No. de expediente	Destino del Gasto	Monto en Q
30/01/2020	2411	Planilla de sueldos de la conservación al ordenamiento vial en el municipio correspondiente al mes de enero 2020.	2,250.00
30/01/2020	2412	Planilla de sueldos de la conservación a la red vial en el municipio correspondiente al mes de enero 2020.	19,196.59
30/07/2020	2569	Planilla de sueldos de la conservación al ordenamiento vial en el municipio, correspondiente al mes de julio 2020.	1,000.00
31/08/2020	2599	Planilla de sueldos de la conservación al ordenamiento vial en el municipio, correspondiente al mes de agosto 2020.	15,500.00
31/08/2020	2599	Planilla de sueldos de la conservación al ordenamiento vial en el municipio, correspondiente al mes de agosto 2020.	5,000.00
31/08/2020	2606	Planilla de sueldos de la conservación a la red vial en el municipio, correspondiente al mes de agosto 2020.	65,500.00
03/09/2020	2611	Planilla de sueldo de la conservación al ordenamiento vial en el municipio, correspondiente al mes de agosto 2020.	3,100.00
03/09/2020	2611	Planilla de sueldo de la conservación al ordenamiento vial en el municipio, correspondiente al mes de agosto 2020.	250.00
30/09/2020	2626	Planilla de sueldos de la conservación al ordenamiento vial en el municipio, correspondiente al mes de septiembre 2020.	53,300.00
30/09/2020	2626	Planilla de sueldos de la conservación al ordenamiento vial en	4,250.00



		el municipio, correspondiente al mes de septiembre 2020	
30/09/2020	2627	Planilla de sueldos de la conservación a la red vial en el municipio, correspondiente al mes de septiembre 2020	86,100.00
28/10/2020	2639	Planilla de indemnización y prestaciones laborales de empleados municipal de mantenimiento, guardabosques del año 2020.	2,064.93
30/10/2020	2648	Planilla de sueldos de la conservación al ordenamiento vial en el municipio, correspondiente al mes de octubre 2020.	44,000.00
30/10/2020	2648	Planilla de sueldos de la conservación al ordenamiento vial en el municipio, correspondiente al mes de octubre 2020.	4,250.00
27/10/2020	2649	Planilla de sueldos de la conservación a la red vial en el municipio, correspondiente al mes de octubre 2020.	83,150.00
26/11/2020	2677	Planilla de sueldos de la conservación al ordenamiento vial en el municipio, correspondiente al mes de noviembre del año 2020.	3,000.00
26/11/2020	2677	Planilla de sueldos de la conservación al ordenamiento vial en el municipio, correspondiente al mes de noviembre del año 2020.	202.00
26/11/2020	2678	Planilla de sueldos de la conservación a la red vial en el municipio, correspondiente al mes de noviembre del año 2020.	83,150.00
28/12/2020	2696	Planilla de sueldos de la conservación al ordenamiento vial en el municipio, correspondiente al mes de diciembre del año 2020.	1,390.88
28/12/2020	2705	Planilla de sueldos de la conservación a la red vial en el municipio, correspondiente al mes de diciembre del año 2020.	79,343.52
30/12/2020	2710	Planilla de la Dirección Municipal de planificación correspondiente al bono 14, 2020, planilla No. 2543 registrada en el mes de julio 2020.	1,993.07
09/09/2020	4351	Mantenimiento y reparación de las computadoras, impresoras, compra de cartuchos y re acondicionamiento de red para el uso de cada una de las oficinas del edificio de la municipalidad de Magdalena Milpas Altas.	1,200.00
09/09/2020	4351	Mantenimiento y reparación de las computadoras, impresoras, compra de cartuchos y re acondicionamiento de red para el uso de cada una de las oficinas del edificio de la municipalidad de Magdalena Milpas Altas.	750.00
06/04/2020	4392	Compra de papelería y artículos para las oficinas de la municipalidad de Magdalena Milpas Altas.	250.00
04/11/2020	4592	Compra de tinta para impresora y mantenimiento y reparación de sistema de cableado de internet de las oficinas de la municipalidad de Magdalena Milpas Altas.	612.50
04/11/2020	4592	Compra de tinta para impresora y mantenimiento y reparación de sistema de cableado de internet de las oficinas de la municipalidad de Magdalena Milpas Altas.	325.00
04/11/2020	4592	Compra de tinta para impresora y mantenimiento y reparación de sistema de cableado de internet de las oficinas de la municipalidad de Magdalena Milpas Altas.	187.50
29/12/2020	4644	Compra de 400 hojas de papel fotográfico para el departamento de secretaria para la elaboración de credenciales de los auxiliares y COCODES de las Aldeas del municipio de Magdalena Milpas Altas.	440.00
Total			561,755.99



Asimismo, se determinó que se realizaron pagos de expedientes de gastos por un monto de Q17,211.85, los cuales no corresponden al destino de la Fuente de Financiamiento 29-0101-0003-0-0-2 Impuesto Petróleo y Derivados-INVERSION, toda vez se trata de gastos de funcionamiento, y las planillas de salarios de Conservación de la Red Vial, se utiliza para pago de personal que realiza tareas de mantenimiento en la municipalidad, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

Fecha	No. de expediente	Destino del Gasto	Monto Q.
30/01/2020	2412	Planilla de sueldos de la conservación a la red vial en el municipio correspondiente al mes de enero 2020	14,469.48
31/01/2020	2418	Planilla de sueldos de la conservación a la red vial en el municipio correspondiente al mes de enero 2020, para el empleado Hugo Daniel Pérez.	2,742.37
TOTAL			17,211.85

De la misma forma, se determinó que se realizaron pagos de expedientes de gastos por un monto de Q197,467.14, los cuales no corresponden al destino de la Fuente de Financiamiento 21-0101-0001-0-0-2 Ingresos Tributarios IVA-PAZ-INVERSION, toda vez se trata de gastos de funcionamiento, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

Fecha	No. documento Bancario	Descripción	Monto en Q
10/03/2020	18986	Servicio de sonido y amplificación para la inauguración de campeonato de futbol de la liga regional de milpas altas.	600.00
26/03/2020	19017	Por la elaboración de 14 banderines para la semana santa a Q245.00 cada uno que es utilizada en la municipalidad de Magdalena Milpas Altas.	3,430.00
27/03/2020	30529684	Planilla de sueldos de fortalecimiento y desarrollo integral de la mujer correspondiente al mes de marzo 2020.	2,854.84
14/04/2020	19081	Servicios profesionales prestados a esta municipalidad como supervisor de obras correspondiente al mes de marzo 2020.	9,750.00
29/04/2020	30751874	Planilla de sueldos de fortalecimiento y desarrollo integral de la mujer correspondiente al mes de abril 2020.	2,950.00
19/05/2020	30875720	Planilla de empleados municipales ingresados en abril 2020.	6,006.68
28/05/2020	30971951	Planilla de sueldos del fortalecimiento y desarrollo integral de la mujer correspondiente al mes de mayo 2020.	2,950.00
09/06/2020	19271	Servicios profesionales prestados a la municipalidad durante el mes de abril de 2020 según contrato de servicios profesionales 188 No.02-2020.	9,750.00
09/06/2020	19272	Servicios profesionales prestados a la municipalidad durante el mes de mayo de 2020 según contrato de servicios profesionales 188 No.02-2020.	9,750.00
30/06/2020	31241708	Planilla de sueldos del fortalecimiento y desarrollo integral de la	2,950.00



		mujer correspondiente al mes de junio 2020.	
30/07/2020	19405	Planilla de sueldo correspondiente al mes de julio de 2020, Secundino Ramos Ramos.	3,000.00
30/07/2020	31489685	Planilla de sueldo de fortalecimiento y desarrollo integral de la mujer correspondiente al mes de julio 2020.	2,950.00
31/07/2020	19420	Pago de la cuota patronal según reconocimiento de deuda del IGSS No. DEC-040-2020.	4,500.00
20/08/2020	19450	Servicios profesionales en el cargo de supervisor municipal de obras prestadas a la municipalidad de Magdalena Milpas Altas, según contrato No.02-2020 correspondiente al mes de julio de año 2020.	9,750.00
28/08/2020	19469	Servicios técnicos profesionales prestados a la municipalidad de Magdalena Milpas Altas en el cargo de supervisor municipal de obras, según contrato No.02-2020 correspondiente al mes de agosto del año 2020.	9,750.00
31/08/2020	19463	Planilla de sueldo correspondiente al mes de agosto de 2020, del empleado Secundino Ramos Ramos	3,000.00
31/08/2020	31734235	Planilla de sueldos del fortalecimiento y desarrollo integral de la mujer correspondiente al mes de agosto 2020.	2,950.00
16/09/2020	19511	Pago de la cuota patronal según reconocimiento de deuda al IGSS No.DEC-040-2020.	2,000.00
30/09/2020	19540	Planilla de sueldo correspondiente al mes de septiembre de 2020, para el empleado Secundino Ramos Ramos	3,000.00
30/09/2020	31986318	Planilla de sueldos de la Dirección Municipal de Planificación correspondiente al mes de septiembre 2020.	7,950.00
01/10/2020	31999607	Pago de servicios técnicos profesionales prestados a la municipalidad de Magdalena Milpas Altas en el cargo de supervisor municipal de obras, según contrato no.02-2020 correspondiente al mes de septiembre del año 2020.	9,750.00
08/10/2020	19551	Pago de la cuota patronal según reconocimiento de deuda al IGSS No. DEC-40-2020.	7,500.00
12/10/2020	19553	Pago de servicio de internet para las diferentes oficinas de la municipalidad y pago de cable para el área de recepción de la municipalidad de Magdalena Milpas Altas correspondiente al mes de octubre del año 2020.	150.00
27/10/2020	32197446	Planilla de sueldos de la Dirección Municipal de Planificación correspondiente al mes de octubre 2020.	7,950.00
27/10/2020	19583	Planilla de sueldo correspondiente al mes de octubre de 2020, para el empleado Secundino Ramos Ramos	3,000.00
28/10/2020	32219011	Pago de servicios técnicos profesionales prestados a la municipalidad de Magdalena Milpas Altas en el cargo de supervisor municipal de obras, según contrato 02-2020 correspondiente al mes de octubre del año 2020.	9,750.00
13/11/2020	19612	Pago de la cuota patronal según reconocimiento de deuda al IGSS No. DEC-40-2020.	7,500.00
26/11/2020	19644	Planilla de sueldo correspondiente al mes de noviembre del año de 2020, para el empleado Secundino Ramos Ramos	3,000.00
26/11/2020	32461429	Planilla de sueldos de la Dirección Municipal de Planificación correspondiente al mes de noviembre del año 2020.	7,950.00
30/11/2020	32509457	Planilla de aguinaldo de la Dirección Municipal de Planificación correspondiente del año 2020.	6,625.62
02/12/2020	32535008	Pago de servicios profesionales prestados a la municipalidad de Magdalena Milpas Altas como supervisor municipal de obras, según contrato No. 02-2020 correspondiente al mes de noviembre del año 2020.	9,750.00

28/12/2020	32826674	Planilla de sueldos de la Dirección Municipal de Planificación correspondiente al mes de diciembre del año 2020.	7,950.00
28/12/2020	32826782	Planilla de sueldos del fortalecimiento y desarrollo integral de la mujer correspondiente al mes de diciembre del año 2020.	4,000.00
29/12/2020	19683	Planilla de sueldo correspondiente al mes de diciembre del año 2020, para el empleado Secundino Ramos Ramos.	3,000.00
30/12/2020	32882668	Pago de servicios profesionales prestados a la municipalidad de Magdalena Milpas Altas en el cargo de supervisor de obras, según contrato No. 02-2020 correspondiente al mes de diciembre del año 2020.	9,750.00
TOTAL			197,467.14

Criterio

La Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 238, establece: “Ley Orgánica del Presupuesto. La Ley Orgánica del Presupuesto regulará: a) La formulación, ejecución y liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y las normas a las que conforme esta Constitución se somete su discusión y aprobación; b) Los casos en que puedan transferirse fondos dentro del total asignado para cada organismo, dependencia, entidad descentralizada o autónoma. Las transferencias de partidas deberán ser notificadas de inmediato al Congreso de la República y a la Contraloría de Cuentas; No podrán transferirse fondos de programas de inversión a programas de funcionamiento o de pago de la deuda pública...” El Artículo 255. Recursos económicos del municipio, establece: “Las corporaciones municipales deberán procurar el fortalecimiento económico de sus respectivos municipios, a efecto de poder realizar las obras y prestar los servicios que les sean necesarios...” El Artículo 257 Asignación para las Municipalidades, establece: El Organismo Ejecutivo incluirá anualmente en el Presupuesto General de Ingresos ordinarios del Estado, un diez por ciento del mismo para las municipalidades del país. Este porcentaje deberá ser distribuido en la forma en que la ley determine y destinado por lo menos en un noventa por ciento para programas y proyectos de educación, salud preventiva, obras de infraestructura y servicios públicos que mejoren la calidad de vida de los habitantes. El diez por ciento restante podrá utilizarse para financiar gastos de funcionamiento...”

El Decreto Número 70-94 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos, Artículo 6. Establece: “De la recaudación del impuesto de los vehículos terrestres de los siguientes tipos: A) Uso particular B) alquiler C) comercial D) de transporte urbano de personas y E) Motocicleta El cincuenta por ciento (50%) se destinará a las municipalidades para ser distribuido por el mismo sistema que se distribuye el porcentaje que la Constitución de la República establece como aporte constitucional a las mismas, con destino exclusivo al mantenimiento, mejoramiento, construcción y/o ampliación de calles, puentes y bordillos de las



cabeceras y demás poblados de los municipios...” El Artículo 7, establece: “De la recaudación del impuesto de los vehículos terrestres de los siguientes tipos: A) Transporte extraurbano de personas y/o carga B) Para uso agrícola C) Para uso industrial D) Para uso de construcción E) Remolques de uso recreativo sin motor F) Semirremolque para el transporte sin motor G) Remolques para el transporte sin motor Se destinará el setenta por ciento (70%) al fondo común, el veinte por ciento (20%) a las municipalidades para ser distribuido por el mismo sistema que se distribuye el porcentaje que la Constitución de la República establece como aporte constitucional a las mismas, con destino exclusivo al mantenimiento, mejoramiento, construcción y/o ampliación de calles, puentes y bordillos de las cabeceras y demás poblados de los municipios, pudiéndose destinar hasta el diez (10%) de este veinte por ciento al pago de salarios y prestaciones de empleados municipales...” El Artículo 8, establece: “De la recaudación del impuesto de los vehículos marítimos de los siguientes tipos: A) Yates B) Veleros C) Lanchas o botes Recreativos D) Lanchas o botes de pesca artesanal con motor E) Motos de agua y/o Jet sky F) Casas flotantes con o sin motor G) Barcos de pesca industrial H) Otros vehículos marítimos no incluidos en los incisos anteriores Se destinará el setenta por ciento (70%) al fondo común, el veinte por ciento (20%) a las municipalidades para ser distribuido por el mismo sistema que se distribuye el porcentaje que la Constitución de la República establece como aporte constitucional a las mismas, con destino exclusivo al mantenimiento, mejoramiento, construcción y/o mejoramiento, construcción y/o ampliación de las fuentes de agua potable y drenajes de las cabeceras y demás poblados de los municipios...” El Artículo 9, establece: “De la recaudación del impuesto de los vehículos aéreos de los siguientes tipos: A) Aviones o avionetas monomotores de uso particular B) Aviones o avionetas bimotores de uso particular C) Helicópteros de uso particular D) Aviones o avionetas monomotores de uso comercial E) Aviones o avionetas bimotores de uso comercial F) Helicópteros de uso comercial G) Aviones de turbina de uso particular H) Aviones de turbina de uso comercial I) Otros vehículos aéreos no incluidos en los incisos anteriores Se destinará el veinte por ciento (20%) al fondo común, el treinta por ciento (30%) a las municipalidades para ser distribuido por el mismo sistema que se distribuye el porcentaje que la Constitución de la República establece como aporte constitucional a las mismas, con destino exclusivo al mantenimiento, mejoramiento, construcción y/o ampliación del sistema eléctrico de las cabeceras y demás poblados de los municipios...”

El Decreto Número 38-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto a la Distribución de Petróleo Crudo y Combustibles Derivados del Petróleo, Artículo 23. Destino específico de los recursos, establece: “Lo recaudado en concepto del Impuesto a la Distribución de Petróleo Crudo y Combustibles Derivados del Petróleo, será asignado presupuestariamente de la siguiente manera: a) Del impuesto que grava la gasolina superior, el Ministerio de Finanzas



Públicas destinará a la Municipalidad de Guatemala la cantidad de diez centavos de quetzal (Q.0.10) por galón, y para el resto de municipalidades del país la cantidad de veinte centavos de quetzal (Q.0.20) por galón, cantidad que deberá ser distribuida de forma proporcional conforme asignación constitucional, con destino a servicios de transporte y a mejorar, construir y mantener la infraestructura vial, tanto urbana como rural de cada municipio. b) Del impuesto que grava la gasolina regular, el Ministerio de Finanzas Públicas destinará a la Municipalidad de Guatemala la cantidad de diez centavos de quetzal (Q.0.10) por galón, y para el resto de municipalidades del país la cantidad de veinte centavos de quetzal (Q.0.20) por galón, cantidad que deberá ser distribuida de forma proporcional conforme asignación constitucional, con destino servicios de transporte y a mejorar, construir y mantener la infraestructura vial, tanto urbana como rural de cada municipio...”

El Decreto Número 27-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 10 Tarifa única, establece: “... 1. Uno y medio puntos porcentuales (1.5%) para las municipalidades del país. Las municipalidades podrán destinar hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) de la asignación establecida conforme a este artículo, para gastos de funcionamiento y atención del pago de prestaciones y jubilaciones. El setenta y cinco por ciento (75%) restante se destinará con exclusividad para inversión, y en ningún caso, podrán pignorar ni adquirir compromisos financieros que comprometan las asignaciones que les correspondería percibir bajo este concepto con posterioridad a su período constitucional...”

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 104, Destino de los impuestos, establece: “A los impuestos con destino específico que el Congreso de la República decreta en beneficio directo del municipio, no podrá dárseles otro destino. En el caso de aquellos impuestos cuya recaudación le sea confiada a las municipalidades por el Ministerio de Finanzas Públicas, para efectuar su cobro, requerirá de la capacitación y certificación de dicho ministerio”. Artículo 134. Responsabilidad, establece: “El uso indebido, ilegal y sin autorización de recursos, gastos y desembolsos, hacen responsables administrativa o penalmente en forma solidaria al empleado y funcionario que los realizaron y autorizaron, si fuera el caso. De la misma manera, si hubiere resultado perjuicio a los intereses municipales, se hará efectiva la responsabilidad de quienes concurren a calificar favorablemente una fianza en resguardo de los intereses municipales si al tiempo de admitirla, el fiador resultare notoriamente incapaz o insolvente, comprobado fehacientemente.”

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 6 Principios de probidad, establece: “Son principios de probidad los siguientes. a) El



cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales, b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia; c) La preeminencia del interés público sobre el privado; d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo; h) La actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo o empleo o prestación de un servicio;...” Artículo 7, funcionarios públicos, establece: “Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo”.

Causa

El Concejo Municipal y el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, aprobaron y realizaron pagos de expedientes de gastos, con fuente de financiamiento que tiene como destino exclusivo para inversión.

Efecto

Uso indebido de los recursos municipales, al utilizar fondos asignados a un destino específico, para realizar pagos que no corresponde al destino establecido.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe velar por el estricto cumplimiento a lo que establece la ley y girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, para que se cumpla con las disposiciones legales vigentes relacionadas al uso correcto de la programación de la ejecución presupuestaria según el destino por fuente de financiamiento de los aportes del Gobierno Central.

Comentario de los responsables

Mediante oficios Nos. 10-DAS-08-0624-2020, 11-DAS-08-0624-2020, 12-DAS-08-0624-2020, 13-DAS-08-0624-2020, 14-DAS-08-0624-2020, 15-DAS-08-0624-2020, 16-DAS-08-0624-2020, de fecha 07 de abril de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 07 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a los señores: Juan Francisco Pérez Méndez, Alcalde Municipal, Julián (SON) Martínez Ramos, Concejal Primero, Carlos Humberto Chanta Morales, Concejal Segundo, Emilio Roberto Salamá López, Concejal Tercero, Fausto Rene Hernández González, Concejal Cuarto, Felipe (S.O.N.) Juárez Chanta, Síndico Primero e Inocente (S.O.N.) Ramos Salamá, Síndico Segundo, quienes manifiestan:

1. "Cabe mencionar que durante el período 2020, se estableció en toda la



Republica el Estado de Calamidad, regulada por la Constitución Política de la República de Guatemala, instituye que, es obligación del Estado, garantizar a los habitantes de la Nación el pleno goce de los derechos, entre ellos la vida y seguridad de los cuales se desprende la salud, y que en casos de calamidad pública, pueden limitarse algunos derechos constitucionales, previa declaración del Presidente de la Republica en Concejo de Ministros, calificando la situación en particular según su naturaleza y gravedad y aplicando las medidas legales correspondientes; Para tal efecto se publicó en el diario oficial los Decretos Gubernativos 5-2020 , 6-2020 y 7-2020 . donde se decretó “Estado de Calamidad Pública” en todo el territorio nacional debido a la epidemia de coronavirus COVID-19 (publicado originalmente el 6 de marzo de 2020), reformado por el Decreto Gubernativo 6-2020 (22 de marzo de 2020 y su última modificación el 24 marzo de 2020); y como resultado del Estado de Calamidad el Congreso de la República de Guatemala expresa, la participación de las entidades descentralizadas y autónomas, para atender lo que regula el artículo 1, Protección a la Persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común, para tal efecto se basó, en lo que regula el artículo 257 constitutivo proveer mejor calidad de vida a los habitantes; artículo 2, constitucional, establece, deberes del Estado garantizarles a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, sigue manifestando el deber del estado, para tal fin era necesaria la utilización de fondos para proveer de lo necesario a la población el recurso de papelería para servicios públicos y la contratación del personal necesario para la realización de los objetivos de la Municipalidad.

2. De la misma forma, los auditores Gubernamentales determinaron que se realizaron pagos de expedientes de gastos por un monto de Q561,755.99, los cuales no corresponden al destino de la Fuente de Financiamiento 29-0101-0002-0-0-2 Impuesto de Circulación de Vehículos-INVERSION, toda vez que se trata de gastos de funcionamiento, y las planillas de salarios de Conservación de la Red Vial, se utiliza para pago de personal que realiza tareas de mantenimiento en la municipalidad. El Estado de Calamidad, decretada en Guatemala promueve al Ejecutivo y Congreso Nacional el desarrollo de normas que coadyuven para minimizar el impacto causado por el virus del COVID-19 y para tal efecto, emite el DECRETO 12-2020 LEY DE EMERGENCIA PARA PROTEGER A LOS GUATEMALTECOS DE LOS EFECTOS CAUSADOS POR LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19 y en cumplimiento se observó lo establecido en el artículo 15 literal b) y numeral 7, establece: “Durante la vigencia del Estado de Calamidad Pública y sus prorrogas, las Municipalidades podrán cubrir gastos de funcionamiento vigentes hasta el veintinueve de febrero de dos mil veinte, sin que su planilla se incremente, las cantidades necesarias de lo recaudado o recibido por el



Impuesto Único sobre Inmuebles, Impuesto al Valor agregado, y cualquier otro recurso o ingreso que le traslade el Ministerio de Finanzas Públicas directamente o por intermedio del instituto de fomento Municipal”... (subrayado es propio), Lo expuesto está en concordancia a lo que establece en los considerandos de citado Decreto a) Que la Constitución Política de la república de Guatemala establece la obligación del Estado garantizar a los habitantes de la Nación el derecho a la vida, la integridad y la seguridad de la persona y que en las actuales circunstancias que vive el país, es necesario crear medios para coadyuvar en las garantías al derecho de la Salud, por tal razón el Organismo Ejecutivo ha emitido normas pertinentes al estado de Calamidad Pública. b) Que las circunstancias creadas por la presencia y propagación del virus, atenta contra la salud de los habitantes de la República, por lo que es necesario que las instituciones y otros actores cooperen para evitar una propagación mayor y mitigar los contagios a la población; Las personas que infringieren los reglamentos, ordenanzas o disposiciones que se dictaren con motivo y ocasión de los estados de emergencias o estado de calamidad podrán ser sancionadas concluye. Se hace la anotación que el Decreto 12-2020 LEY DE EMERGENCIA PARA PROTEGER A LOS GUATEMALTECOS DE LOS EFECTOS CAUSADOS POR LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19, Faculta a las municipalidades para cubrir gastos de funcionamiento con los ingresos obtenidos o recibido por el Impuesto Único sobre Inmuebles, Impuesto al Valor agregado, y cualquier otro recurso o ingreso que le traslade el Ministerio de Finanzas Públicas, y hace énfasis en pago de planillas de personal contratado, y dentro del cuerpo legal (la Ley) este no regula la obligatoriedad de la devolución de los montos utilizados para gastos de funcionamiento a sus cuentas originales, pero si resalta que sea utilizado Durante la vigencia del Estado de Calamidad Pública y sus prorrogas. De lo expuesto en el párrafo anterior desliga y desvanece el posible hallazgo

3. Siguen manifestando los Auditores Gubernamentales, se determinó que se realizaron pagos de expedientes de gastos por un monto de Q17,211.85, los cuales no corresponden al destino de la Fuente de Financiamiento 29-0101-0003-0-0-2 Impuesto Petróleo y Derivados-INVERSION, toda vez se trata de gastos de funcionamiento, y las planillas de salarios de Conservación de la Red Vial, se utiliza para pago de personal que realiza tareas de mantenimiento en la municipalidad; De la misma forma, se determinó que se realizaron pagos de expedientes de gastos por un monto de Q197,467.14, los cuales no corresponden al destino de la Fuente de Financiamiento 21-0101-0001-0-0-2 Ingresos Tributarios IVA-PAZ-INVERSION, toda vez se trata de gastos de funcionamiento. Se cita nuevamente el DECRETO 12-2020 LEY DE EMERGENCIA PARA PROTEGER A LOS GUATEMALTECOS DE LOS EFECTOS CAUSADOS POR LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID- y en cumplimiento se observó



lo establecido en el artículo 15 literal b) y numeral 7, establece: “Durante la vigencia del Estado de Calamidad Pública y sus prorrogas, las Municipalidades podrán cubrir gastos de funcionamiento vigentes hasta el veintinueve de febrero de dos mil veinte, sin que su planilla se incremente, las cantidades necesarias de lo recaudado o recibido por el Impuesto Único sobre Inmuebles, Impuesto al Valor agregado, y cualquier otro recurso o ingreso que le traslade el Ministerio de Finanzas Públicas directamente o por intermedio del instituto de fomento Municipal”... (subrayado es propio), Lo expuesto está en concordancia a o que establece en los considerandos de citado Decreto a) Que la Constitución Política de la república de Guatemala establece la obligación del Estado garantizar a los habitantes de la Nación el derecho a la vida, la integridad y la seguridad de la persona y que en las actuales circunstancias que vive el país, es necesario crear medios para coadyuvar en las garantías al derecho de la Salud, por tal razón el Organismo Ejecutivo ha emitido normas pertinentes al estado de Calamidad Pública. b) Que las circunstancias creadas por la presencia y propagación del virus, atenta contra la salud de los habitantes de la República, por lo que es necesario que las instituciones y otros actores cooperen para evitar una propagación mayor y mitigar los contagios a la población; Las personas que infringieren los reglamentos, ordenanzas o disposiciones que se dictaren con motivo y ocasión de los estados de emergencias o estado de calamidad podrán ser sancionadas concluye. Se hace la anotación que el Decreto 12-2020 LEY DE EMERGENCIA PARA PROTEGER A LOS GUATEMALTECOS DE LOS EFECTOS CAUSADOS POR LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19, Faculta a las municipalidades para cubrir gastos de funcionamiento con los ingresos obtenidos o recibido por el Impuesto Único sobre Inmuebles, Impuesto al Valor agregado, y cualquier otro recurso o ingreso que le traslade el Ministerio de Finanzas Públicas, y hace énfasis en pago de planillas de personal contratado, y dentro del cuerpo legal (la Ley) este no regula la obligatoriedad de la devolución de los montos utilizados para gastos de funcionamiento a sus cuentas originales, pero si resalta que sea utilizado Durante la vigencia del Estado de Calamidad Pública y sus prorrogas. De lo expuesto en el párrafo anterior desliga y desvanece el posible hallazgo.

4. El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 6 Principios de probidad, establece: “Son principios de probidad los siguientes. a) El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales, efectivamente el aplicar la ejecución del Decreto 12-2020 LEY DE EMERGENCIA PARA PROTEGER A LOS GUATEMALTECOS DE LOS EFECTOS CAUSADOS POR LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19, y el mandato específico constitucional en estado de Calamidad, Faculta a las municipalidades para cubrir gastos de funcionamiento con los



ingresos obtenidos o recibido por el Impuesto Único sobre Inmuebles, Impuesto al Valor agregado, se está atendiendo lo que establece el precepto constitucional por lo consiguiente NO EXISTE VIOLACION A LA LEY.

5. Es importante resalta y atinadamente lo mencionan los Auditores Gubernamentales lo que establece El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos Artículo 7, funcionarios públicos, establece: “Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. El precepto normativo se explica por sí solo, COMO FUNCIONARIO PÚBLICO, SE APLICO CON EXTRICTO APECO A LAS LEYES DEL DECRETO 12-2020 LEY DE EMERGENCIA PARA PROTEGER A LOS GUATEMALTECOS DE LOS EFECTOS CAUSADOS POR LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19.
6. En conclusión, si los Auditores gubernamentales no observar la aplicación de leyes legalmente establecidas en el estado de Calamidad, emitidas por el Presidente de la República de Guatemala, estarán ocasionando en abuso de Autoridad, por la inobservancia de lo que establece el principio constitucional Artículo 154.- Función pública; sujeción a la ley. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella.”

Mediante oficio No. 19-DAS-08-0624-2020, de fecha 07 de abril de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 07 de abril de 2021, al señor Jaime Rene Tubac Ramírez, quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal, durante el período del 17 de enero de 2020 al 11 de agosto de 2020, sin embargo, no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero, Concejal Cuarto, Síndico Primero y Síndico Segundo, considerando que al analizar los comentarios y medios de pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, no obstante que en sus comentarios manifiestan que por el estado de calamidad decretado en todo el territorio nacional, por la pandemia COVID-19, pueden realizar los pagos identificados en la condición del presente hallazgo, sin embargo, de acuerdo al artículo 15, literal b), se refiere específicamente para programas de apoyo prevención del COVID-19, además existe un presupuesto asignado el cual es ejecutado a través del MIDES y el MAGA, la cual no tienen ninguna relación con el hallazgo imputado, como hacen



mención los responsables en sus comentarios vertidos, también el numeral 7 del mismo artículo en mención, donde les facultan a realizar gastos de funcionamiento de las municipalidades con cualquier fuente de financiamiento hasta el 29 de febrero, sin embargo en dicho Decreto, establece que podrán financiar gastos de funcionamiento que estén pendientes de devengar a esa fecha, no así fechas posteriores.

Los responsables argumentan que por la pandemia COVID-19, ellos realizaron los gastos de funcionamiento con el objetivo de resguardar la salud de las familias del municipio, de acuerdo a los objetos del Estado, sin embargo, el Estado de calamidad les faculta a realizar algunos gastos, tal y como lo manifiestan los responsables en sus comentarios vertidos, siempre y cuando sea para prevenir y mitigar la enfermedad, más no para otros gastos, como pago de planilla del personal para el funcionamiento de la municipalidad, mucho menos utilizar las fuentes de financiamiento de inversión, la cual tiene destino específico, de esa manera los responsables incumplieron con lo que establece la legislación vigente.

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por el período del 17 de enero al 11 de agosto de 2020, debido a que fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. 19-DAS-08-0624-2020, de fecha 07 de abril de 2021, sin embargo, no presentó por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo.

Acciones legales

Denuncia número DAJ-D-021-2021, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales	
RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA			
ALCALDE MUNICIPAL	JUAN FRANCISCO PEREZ MENDEZ	940,338.11	
CONCEJAL PRIMERO	JULIAN (S.O.N.) MARTINEZ RAMOS		
CONCEJAL SEGUNDO	CARLOS HUMBERTO CHANTA MORALES		
CONCEJAL TERCERO	EMILIO ROBERTO SALAMA LOPEZ		
CONCEJAL CUARTO	FAUSTO RENE HERNANDEZ GONZALEZ		
SINDICO PRIMERO	FELIPE (S.O.N.) JUAREZ CHANTA		
SINDICO SEGUNDO	INOCENTE (S.O.N.) RAMOS SALAMA		
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JAIME RENE TUBAC RAMIREZ		
Total			Q. 940,338.11



Hallazgo No. 10**Gastos de funcionamiento pagados con fuente de financiamiento de inversión****Condición**

Al evaluar aspectos de cumplimiento, se estableció que se realizaron préstamos entre cuentas escriturales, con la autorización del Concejo Municipal, según punto noveno del acta número 07-2020, de fecha 13 de enero de 2020, trasladando fondos de inversión a funcionamiento de la forma siguiente:

Fuente de Financiamiento	No. de Expediente	Tipo expediente	Fecha	Doc. Exp.	Tipo Doc.	No. Documento	Débito	Crédito
21-0101-0001-0-0-2	1323	NDD	14/01/2020	29970317	NOTA DE DEBITO	2397	145,250.00	0.00
21-0101-0001-0-0-2	1324	NDD	14/01/2020	29970713	NOTA DE DEBITO	2399	1,500.00	0.00
21-0101-0001-0-0-2	1326	NDD	30/01/2020	30061982	NOTA DE DEBITO	2400	75,000.00	0.00
21-0101-0001-0-0-2	1327	NDC	28/02/2020	30305219	NOTA DE CREDITO	1326	0.00	35,000.00
21-0101-0001-0-0-2	1328	NDC	02/03/2020	30334145	NOTA DE CREDITO	1326	0.00	25,000.00
21-0101-0001-0-0-2	1329	NDC	02/03/2020	30334641	NOTA DE CREDITO	1326	0.00	20,000.00
21-0101-0001-0-0-2	1330	NDD	02/03/2020	30334742	NOTA DE DEBITO	1329	5,000.00	0.00
Saldo no devuelto a su fuente de origen								146,750
Total							226,750.00	226,750.00

Fuente de Financiamiento	No. de Expediente	Tipo exp. No.:	Fecha	Doc. exp.	Tipo Doc.	No. DOC.	Débito	Crédito
22-0101-0001-0-0-2	1323	NDD	14/01/2020	29970317	NOTA DE DEBITO	2397	100,000.00	0.00
22-0101-0001-0-0-2	1326	NDD	30/01/2020	30061982	NOTA DE DEBITO	2400	75,000.00	0.00
22-0101-0001-0-0-2	1331	NDC	11/08/2020	31573650	NOTA DE CREDITO	11082020	0.00	28,500.00
Saldo no devuelto a su fuente de origen								146,500
Total							175,000.00	175,000.00

Sin embargo, se determinó que al término del ejercicio fiscal 2020, no se reintegraron la totalidad de los fondos a las fuentes de inversión, además los fondos fueron utilizados para gastos de funcionamiento de la municipalidad, principalmente en pago de dietas al Concejo Municipal y prestaciones laborales a empleados municipales, por la cantidad de Q248,237.99, como se detalla en los cuadros siguientes:

Fuente de financiamiento	de	Fecha	Expediente	Concepto	Monto en Q



22-0101-0001-0-0-1	14/01/2020	18838	Pago de la planilla de indemnización y prestaciones laborales de la secretaria municipal para el empleado Blanca Sonia Axpuc López	6,133.20
22-0101-0001-0-0-1	14/01/2020	18839	Pago de la planilla de indemnización y prestaciones laborales de la secretaria municipal para el empleado Wilson Estuardo Escobar Corzantes	5,404.00
22-0101-0001-0-0-1	14/01/2020	18840	Pago de la planilla de indemnización y prestaciones laborales de la dirección municipal de planificación para el empleado Adalberto Rene Robles Stubbs	10,060.27
22-0101-0001-0-0-1	14/01/2020	18846	Pago de la planilla de dietas correspondiente al mes de diciembre 2019 para el empleado Reymundo Velásquez Pérez	10,500.00
22-0101-0001-0-0-1	14/01/2020	18842	Pago de la planilla de dietas correspondiente al mes de diciembre 2019 para el empleado pedro Francisco López Ramos	10,500.00
22-0101-0001-0-0-1	14/01/2020	18848	Pago de la planilla de dietas correspondiente al mes de diciembre 2019 para el empleado Blanca Sonia Axpuc López	10,500.00
22-0101-0001-0-0-1	14/01/2020	18854	Pago de la planilla de dietas correspondiente al mes de enero 2020 para el empleado Reymundo Velásquez Pérez	10,500.00
22-0101-0001-0-0-1	14/01/2020	18850	Pago de la planilla de dietas correspondiente al mes de enero 2020 para el empleado pedro Francisco López Ramos	10,500.00
22-0101-0001-0-0-1	14/01/2020	18856	Pago de la planilla de dietas correspondiente al mes de enero 2020 para el empleado Blanca Sonia Axpuc López	10,500.00
TOTAL				84,597.47

Fuente de financiamiento	Fecha	Expediente	Concepto	Monto en Q
21-0101-0001-0-0-1	14/01/2020	18838	Pago de la planilla de indemnización y prestaciones laborales de la secretaria municipal para el empleado Blanca Sonia Axpuc López	20,432.18
21-0101-0001-0-0-1	14/01/2020	18839	Pago de la planilla de indemnización y prestaciones laborales de la secretaria municipal para el empleado Wilson Estuardo Escobar Corzantes	28,452.18
21-0101-0001-0-0-1	14/01/2020	18840	Pago de la planilla de indemnización y prestaciones laborales de la dirección municipal de planificación para el empleado Adalberto Rene Robles Stubbs	30,756.16
21-0101-0001-0-0-1	14/01/2020	18845	Pago de la planilla de dietas correspondiente al mes de diciembre 2019 para el empleado Wenceslao Pérez Bautista	10,500.00

21-0101-0001-0-0-1	14/01/2020	18841	Pago de la planilla de dietas correspondiente al mes de diciembre 2019 para el empleado Otilio Chacón Álvarez	10,500.00
21-0101-0001-0-0-1	14/01/2020	18847	Pago de la planilla de dietas correspondiente al mes de diciembre 2019 para el empleado pedro Alcántara Pérez Velásquez	10,500.00
21-0101-0001-0-0-1	14/01/2020	18844	Pago de la planilla de dietas correspondiente al mes de diciembre 2019 para el empleado Faustino Méndez	10,500.00
21-0101-0001-0-0-1	14/01/2020	18843	Pago de la planilla de dietas correspondiente al mes de diciembre 2019 para el empleado Ángel Isaías Martínez Ramos	10,500.00
21-0101-0001-0-0-1	14/01/2020	18853	Pago de la planilla de dietas correspondiente al mes de enero 2020 para el empleado Wenceslao Pérez Bautista	10,500.00
21-0101-0001-0-0-1	14/01/2020	18849	Pago de la planilla de dietas correspondiente al mes de enero 2020 para el empleado Otilio Chacón Álvarez	10,500.00
21-0101-0001-0-0-1	14/01/2020	18855	pago de la planilla de dietas correspondiente al mes de enero 2020 para el empleado pedro Alcántara Pérez Velásquez	10,500.00
TOTAL				163,640.52

Criterio

La Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238. Ley Orgánica del Presupuesto, establece: “La Ley Orgánica del Presupuesto regulará:...b)...No podrán transferirse fondos de programas de inversión a programas de funcionamiento o de pago de la deuda pública...” Y artículo 257.- Asignación para las Municipalidades, establece: “El Organismo Ejecutivo incluirá anualmente en el Presupuesto General de Ingresos ordinarios del Estado, un diez por ciento del mismo para las municipalidades del país. Este porcentaje deberá ser distribuido en la forma en que la ley determine y destinado por lo menos en un noventa por ciento para programas y proyectos de educación, salud preventiva, obras de infraestructura y servicios públicos que mejoren la calidad de vida de los habitantes. El diez por ciento restante podrá utilizarse para financiar gastos de funcionamiento...”

El Decreto Número 27-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 10 Tarifa única, establece: “... 1. Uno y medio puntos porcentuales (1.5%) para las municipalidades del país. Las municipalidades podrán destinar hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) de la asignación establecida conforme a este artículo, para gastos de funcionamiento y atención del pago de prestaciones y jubilaciones. El setenta y cinco por ciento (75%) restante se destinará con exclusividad para inversión, y en ningún caso, podrán pignorar ni adquirir compromisos financieros que comprometan las asignaciones que les correspondería percibir bajo este concepto con posterioridad a su período constitucional...”



El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 134 Responsabilidad, establece: “El uso indebido, ilegal y sin autorización de recursos, gastos y desembolsos, hacen responsables administrativa o penalmente en forma solidaria al empleado y funcionario que los realizaron y autorizaron, si fuera el caso. De la misma manera, si hubiere resultado perjuicio a los intereses municipales...”

Decreto Numero 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 6 Principios de probidad, establece: “Son principios de probidad los siguientes. a) El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales, b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia, c) La preeminencia del interés público sobre el privado; d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo... h) La actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo o empleo o prestación de un servicio...” Y artículo 7 Funcionarios públicos, establece: “Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo.”

El Acuerdo Ministerial No. 86-2015 del Ministro de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), II Marco Conceptual, 4 Área de Tesorería, 4.2.4 Cuentas Escriturales, establece: “Las cuentas escriturales son generadas en el Sistema de Contabilidad Integrada Municipal en forma virtual y funcionan como auxiliares de tesorería que permiten llevar el registro del recaudo por cada una de las diferentes fuentes de financiamiento que originan los recursos. Entre ellas se incluyen las cuentas originadas por las transferencias de Gobierno Central en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA Paz), Situado Constitucional, Impuesto sobre la Circulación de Vehículos e Impuesto sobre Petróleo y sus derivados. De la misma manera, son susceptibles de diferenciarse las fuentes que dan origen a los ingresos que perciban los Gobiernos Locales y que se indican en el Artículo 100 del Código Municipal y el Impuesto Único sobre Inmuebles. Estas cuentas son utilizadas como un registro de cuenta corriente o auxiliar de tesorería, que detalla los movimientos de los créditos que se producen por los ingresos percibidos en receptoría y transferencias monetarias de las cuentas recaudadoras y específicas y de los movimientos de débito por el pago de las obligaciones a través de la Cuenta Única del Tesoro Municipal...” 4.4 Ejecución de Pagos, establece: “La programación financiera constituye una propuesta que debe ser aprobada por las autoridades competentes, se concreta en la asignación de cuotas de pago que otorgarán



disponibilidades financieras para ejecutar egresos contra la Cuenta Única del Tesoro Municipal y de ser necesaria, en acciones para obtener financiamiento que permitan cumplir con las obligaciones asumidas. Cuando no exista disponibilidad financiera para realizar un pago de una cuenta escritural, se podrán realizar traslados entre cuentas escriturales mediante aprobación en Punto de Acta emitido por la Autoridad Superior, proceso que deberá quedar registrado por el Director Financiero o Encargado de la Tesorería Municipal, quien tendrá la responsabilidad de retribuir en el mismo ejercicio fiscal a la cuenta escritural prestadora, los fondos correspondientes, una vez la cuenta respectiva posea la disponibilidad necesaria...”

Causa

El Concejo Municipal, autorizó préstamos entre fuentes de financiamiento de inversión a fuente de funcionamiento y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, realizó los pagos de los gastos de funcionamiento de la municipalidad, sin realizar la reversión de la operación al final del ejercicio fiscal.

Efecto

Indebido proceso de préstamos entre fuentes, al utilizar fondos asignados a un destino específico para la realización de pagos que no contaban con presupuesto asignado.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe velar por el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del presupuesto de acuerdo a los destinos específicos de las fuentes de financiamiento; y girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto de verificar que se cumpla con todos los procesos legales al realizar préstamos entre fuentes de financiamiento.

Comentario de los responsables

Mediante oficios Nos. 02-DAS-08-0624-2020, 03-DAS-08-0624-2020, 04-DAS-08-0624-2020, 05-DAS-08-0624-2020, 06-DAS-08-0624-2020, 07-DAS-08-0624-2020, 08-DAS-08-0624-2020, de fecha 07 de abril de 2021, se trasladó constancias de notificación electrónica de fecha 07 de abril de 2021, a los señores: Pedro Alcántara Pérez Velásquez, quien fungió como Alcalde Municipal, Wenceslao (S.O.N.) Pérez Bautista, quien fungió como Concejal Primero, Otilio (S.O.N.) Cachón Álvarez, quien fungió como Concejal Segundo, Ángel Isaías Martínez Ramos, quien fungió como Concejal Tercero, Faugustino (S.O.N.) Méndez (S.O.A.), quien fungió como Concejal Cuarto, Reymundo (S.O.N.) Velásquez Pérez, quien fungió como Síndico Primero y Pedro Francisco López Ramos, quien fungió como Síndico Segundo, durante el período del 01 al 14 de enero de 2020, quienes manifiestan: “Por medio del acta 07-2020 de Concejo Municipal de fecha 13 de enero del 2020 se aprobó el traslado entre cuentas, con



el objeto de cubrir todos los gastos que se tenían compromiso de pagar, para lo cual se indica que derivado del proceso de formulación las erogaciones sí contaban con créditos presupuestarios mas no financieros, por tal motivo y amparados a lo establecido en el Acuerdo Ministerial 86-2015 del Ministerio de Finanzas Públicas de Guatemala “MAFIM tercera edición” 4.4 Ejecución de Pagos, establece: “La programación financiera constituye una propuesta que debe ser aprobada por las autoridades competentes, se concreta en la asignación de cuotas de pago que otorgarán disponibilidades financieras para ejecutar egresos contra la Cuenta Única del Tesoro Municipal y de ser necesaria, en acciones para obtener financiamiento que permitan cumplir con las obligaciones asumidas. Cuando no exista disponibilidad financiera para realizar un pago de una cuenta escritural, se podrán realizar traslados entre cuentas escriturales mediante aprobación en Punto de Acta emitido por la Autoridad Superior, proceso que deberá quedar registrado por el Director Financiero o Encargado de la Tesorería Municipal, quien tendrá la responsabilidad de retribuir en el mismo ejercicio fiscal a la cuenta escritural prestadora, los fondos correspondientes, una vez la cuenta respectiva posea la disponibilidad necesaria...”, se procedió a autorizar el traslado entre fuentes solicitado por el Director Financiero Integrado Municipal.

En el mismo documento se dejó como comprometido que el traslado debe devolverse antes de finalizado el ejercicio fiscal 2020, el cual culminó el 31 de diciembre de 2020. El movimiento se aprobó en base al análisis presentado por la Dirección Financiera Integrada Municipal, donde se indica que derivado al promedio de aportes de Gobierno el traslado si se podría retornar a la fuente donde se debitó ya que sí se contaría con la disponibilidad financiera para realizarlos antes de finalizar el ejercicio fiscal 2020.

Si bien es cierto el Concejo Municipal 2016-2020 aprobó el movimiento financiero el día 13 de enero de 2020 no pudo devolverlo ya que en esa fecha se había recibido el aporte de gobierno y no sería sino hasta el 15 de febrero de 2020 la fecha de recepción del segundo aporte de gobierno y el periodo de entrega de cargo fue el 15 de enero de 2020 motivo por el cual ya no se pudo devolver la transacción aprobada, quedando la nueva administración como responsable de hacerlo partiendo del principio de que los compromisos son institucionales y no personales.

Analizando el cuadro de traslados que el fiscalizador indica en el posible hallazgo existen movimientos de traslados que no fueron aprobados en el acta 07-2020 ya que los débitos de la escritural 21-0101-0001-0-0-2 IVA PAZ INVERSION corresponden a las fechas 30-01-2020 con valor de Q.75,000.00 y el 02-03-2020 con valor de Q.5,000.00 y en la escritural 22-0101-0001-0-0-2 SITUADO CONSTITUCIONAL INVERSIÓN el movimiento debito de fecha 30/01/2020 con valor de Q. 75,000.00 fueron realizados por la Administración Municipal actual los



cuales quedan fuera de nuestra responsabilidad por ser de fecha posterior a la entrega del cargo público.

En cuanto a los gastos que se indican en el posible hallazgo que corresponden a funcionamiento entre ellos están el pago de prestaciones laborales y dietas, para lo cual se indica que todo se realizó en base a lo establecido en el acuerdo Ministerial 86-2015 donde no limita los gastos que se puedan hacer derivado de cada traslado de saldos, recalcando de nuevo que derivado al cambio de gobierno el 15-01-2020 fue imposible devolver lo acreditado en cada escritural de destino ya que el aporte constitucional se recibiría hasta al siguiente mes, de todo lo actuado se hizo ver a la administración entrante al momento de la Transición, por lo que ellos tenían conocimiento del contenido del acta 07-2020 en el mismo documento está plasmado que el Director Financiero Integrado Municipal entrante estaba obligado a devolver los traslados realizados, teniendo para el efecto todos los aportes que la Municipalidad recibiría de febrero a diciembre 2020, quien incumplió a lo establecido por el Concejo Municipal al no regresar el 100% de los traslados efectuados al 14-01-2020.

Los gastos indicados anteriormente fueron erogados del presupuesto general de egresos 2020 de la estructura correcta, en ningún momento se realizó transferencia de inversión a funcionamiento ni mucho menos se ejecutó sin tener presupuesto ya que el sistema no deja operar de acuerdo al principio de contabilidad integrada gastos no contemplados en la estructura presupuestaria, de ser así, estos hubieran quedado en modalidad de documentos en abono, representando un faltante para la Municipalidad.

Se... los documentos de soporte, los cuales constan de 14 hojas, compuesto por Certificación del punto de Acta en donde se aprobó el préstamo entre escriturales dejando ordenado la devolución oportuna a quien corresponde, Certificación del punto de Acta de Aprobación del Presupuesto Municipal 2020 y Reporte de los rubros de Ingresos y renglones de Egresos de la Municipalidad de Magdalena Milpas Altas, Sacatepéquez, en donde se comprueba que los gastos erogados sí estaban presupuestados.

Mediante oficio No 09-DAS-08-0624-2020, de fecha 07 de abril de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 07 de abril de 2021, al señor Oscar Rene Cay Burrión, quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal, durante el período del 01 al 15 de enero de 2020, quien manifiesta: "Por medio del acta 07-2020 de Concejo Municipal de fecha 13 de enero de 2020 se aprobó el traslado entre cuentas, con el objeto de cubrir todos los gastos que se tenían compromiso de pagar, para lo cual se indica que derivado del proceso de formulación, las erogaciones si contaban con créditos presupuestarios mas no financieros por tal motivo y amparados a lo establecido en



el Acuerdo Ministerial 86-2015 del Ministerio de Finanzas Públicas de Guatemala “MAFIM tercera edición” 4.4 Ejecución de Pagos, establece: “La programación financiera constituye una propuesta que debe ser aprobada por las autoridades competentes, se concreta en la asignación de cuotas de pago que otorgarán disponibilidades financieras para ejecutar egresos contra la Cuenta Única del Tesoro Municipal y de ser necesaria, en acciones para obtener financiamiento que permitan cumplir con las obligaciones asumidas. Cuando no exista disponibilidad financiera para realizar un pago de una cuenta escritural, se podrán realizar traslados entre cuentas escriturales mediante aprobación en Punto de Acta emitido por la Autoridad Superior, proceso que deberá quedar registrado por el Director Financiero o Encargado de la Tesorería Municipal, quien tendrá la responsabilidad de retribuir en el mismo ejercicio fiscal a la cuenta escritural prestadora, los fondos correspondientes, una vez la cuenta respectiva posea la disponibilidad necesaria...”, autorizado el traslado entre escriturales por parte de la Autoridad Superior se procedió a realizarlo dentro de la herramienta informática SICOIN GL.

En el mismo documento se compromete que el traslado debe devolverse antes de finalizado el ejercicio fiscal vigente, el cual culminó el 31-12-2020. El movimiento se aprobó en base al análisis presentado por la Dirección Financiera Integrada Municipal, donde se indica que derivado al promedio de aportes de Gobierno que la Municipalidad recibe anualmente, el traslado sí se podría retornar a la fuente donde se debitó ya que si se contaría con la disponibilidad financiera para realizarlos antes de finalizar el ejercicio fiscal 2020.

Si bien es cierto mi persona realizó el traslado entre escriturales el día 13-01-2020 derivado de una aprobación del Concejo Municipal el movimiento financiero se me fue imposible devolverlo ya que en esa fecha se había recibido el aporte de gobierno y no sería sino hasta el 15 de febrero 2020 la recepción del segundo aporte de Gobierno y la entrega de cargo se realizó el 15-01-2020 motivo por el cual ya no pude devolver la transacción aprobada, quedando el nuevo Director Financiero Integrado Municipal como responsable de hacerlo partiendo del principio de que los compromisos son institucionales y no personales.

Además, al analizar el cuadro de traslados que el fiscalizador indica en el posible hallazgo existen movimientos de traslados que no fueron aprobados en el acta 07-2020 ya que los débitos de la escritural 21-0101-0001-0-0-2 IVA PAZ INVERSION corresponden a las fechas 30-01-2020 con valor de Q.75,000.00 y el 02-03-2020 con valor de Q. 5,000.00 y en la escritural 22-0101-0001-0-0-2 Situado Constitucional inversión el movimiento Débito de fecha 30/01/2020 con valor de Q. 75,000.00, fueron realizados por la Administración Municipal actual, los cuales quedan fuera de mi responsabilidad por ser de fecha posterior a mi remoción del cargo de Director Financiero.



En cuanto a los gastos que se indican en el posible hallazgo que corresponden a funcionamiento entre ellos están el pago de prestaciones laborales y dietas, para lo cual se indica que todo se realizó en base a lo establecido en el acuerdo Ministerial 86-2015 donde no limita los gastos que se puedan hacer derivado de cada traslado de fondos, recalcando de nuevo que derivado al cambio de gobierno el 15-01-2020 fue imposible devolver lo acreditado en cada escritural de destino ya que el aporte constitucional se recibiría hasta al siguiente mes, de todo lo actuado se hizo ver a la administración entrante al momento de la Transición, por lo que ellos tenían conocimiento del contenido del acta 07-2020 en el mismo documento está plasmado que el Director Financiero Integrado Municipal entrante estaba obligado a devolver los traslados realizados, teniendo para el efecto todo los aportes que la Municipalidad recibiría de febrero a diciembre 2020, prueba de ello y así como lo indica en su análisis el Fiscalizador, que el Director Financiero Integrado Municipal entrante realizó varias devoluciones sin embargo posteriormente dejó de hacerlas ignorando el motivo. Al ya no efectuar las devoluciones incumplió a lo establecido por el Concejo Municipal al no regresar el 100% de los traslados efectuados el 14-01-2020.

Los gastos indicados anteriormente fueron erogados del presupuesto Municipal de egresos 2020 de la estructura correcta, en ningún momento se realizaron transferencias presupuestarias de inversión a funcionamiento, ni mucho menos se ejecutó el gasto sin contar con créditos presupuestarios para el efecto ya que el sistema SICOIN GL no deja realizar erogaciones que afecten estructuras presupuestarias sin presupuesto vigente, según principios de contabilidad, de ser así estos hubieran quedado en modalidad de documentos en abono, representando un faltante para la Municipalidad.

Se... los documentos de soporte, los cuales constan de 15 hojas, compuesto por Certificación del punto de Acta en donde se aprobó la remoción del Director Financiero al 15 de enero 2020, Certificación del punto de Acta en donde se aprobó el préstamo entre escriturales dejando ordenado la devolución oportuna a quien corresponde, Certificación del Acta de Aprobación del Presupuesto Municipal 2020 y Reporte de los rubros de Ingresos y renglones de Egresos de la Municipalidad de Magdalena Milpas Altas, Sacatepéquez, en donde se comprueba que los gastos erogados sí estaban presupuestados."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero, Concejal Cuarto, Síndico Primero, Síndico Segundo y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, considerando que al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, en



virtud que los responsables aceptan que autorizaron y realizaron el préstamo entre las cuentas escriturales con el propósito de contar con financiamiento para afrontar las obligación en pago de dietas y prestaciones laborales, amparándose a lo que establece el Acuerdo Ministerial 86-2015 del Ministerio de Finanzas Públicas de Guatemala, si bien es cierto que el acuerdo en mención les faculta para realizar prestamos entre cuentas escriturales, sin embargo, al comprometer el presupuesto de la nueva corporación municipal y debido que la cantidad que es considerablemente alta, la municipalidad ya no tuvo la capacidad de realizar la devolución durante al ejercicio fiscal 2020.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	OSCAR RENE CAY BURRION	17,000.00
ALCALDE MUNICIPAL	PEDRO ALCANTARA PEREZ VELASQUEZ	20,000.00
CONCEJAL PRIMERO	WENCESLAO (S.O.N.) PEREZ BAUTISTA	56,502.00
CONCEJAL SEGUNDO	OTILIO (S.O.N.) CHACON ALVAREZ	56,502.00
CONCEJAL TERCERO	ANGEL ISAIAS MARTINEZ RAMOS	56,502.00
CONCEJAL CUARTO	FAUGUSTINO (S.O.N.) MENDEZ (S.O.A)	56,502.00
SINDICO PRIMERO	REYMUNDO (S.O.N.) VELASQUEZ PEREZ	56,502.00
SINDICO SEGUNDO	PEDRO FRANCISCO LOPEZ RAMOS	56,502.00
Total		Q. 376,012.00



9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones a la auditoría anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2019, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que las mismas se encuentran en proceso de implementación.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	PEDRO ALCANTARA PEREZ VELASQUEZ	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2020 - 14/01/2020
2	WENCESLAO (S.O.N) PEREZ BAUTISTA	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2020 - 14/01/2020
3	OTILIO (S.O.N) CHACON ALVAREZ	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2020 - 14/01/2020
4	ANGEL ISAIAS MARTINEZ RAMOS	CONCEJAL TERCERO	01/01/2020 - 14/01/2020
5	FAUGUSTINO (S.O.N) MENDEZ (S.O.A)	CONCEJAL CUARTO	01/01/2020 - 14/01/2020
6	REYMUNDO (S.O.N) VELASQUEZ PEREZ	SINDICO PRIMERO	01/01/2020 - 14/01/2020
7	PEDRO FRANCISCO LOPEZ RAMOS	SINDICO SEGUNDO	01/01/2020 - 14/01/2020
8	JUAN FRANCISCO PEREZ MENDEZ	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2020 - 31/12/2020
9	JULIAN (S.O.N) MARTINEZ RAMOS	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2020 - 31/12/2020
10	CARLOS HUMBERTO CHANTA MORALES	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2020 - 31/12/2020
11	EMILIO ROBERTO SALAMA LOPEZ	CONCEJAL TERCERO	15/01/2020 - 31/12/2020
12	FAUSTO RENE HERNANDEZ GONZALEZ	CONCEJAL CUARTO	15/01/2020 - 31/12/2020
13	FELIPE (S.O.N) JUAREZ CHANTA	SINDICO PRIMERO	15/01/2020 - 31/12/2020
14	INOCENTE (S.O.N) RAMOS SALAMA	SINDICO SEGUNDO	15/01/2020 - 31/12/2020

